



ESCUELA DE GASTRONOMÍA

PLAN DE NEGOCIOS DE SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciada en Gastronomía

Profesor Guía

Chef Gabriel Mena

Autora

Sofía Elizabeth Sánchez Jaramillo

Año

2015

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.”

Gabriel Mena Salgado
Chef
C.I.:171637694-0

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”.

Sofía Elizabeth Sánchez Jaramillo

C.I.: 172667195-9

RESUMEN

Diariamente observamos que el comportamiento del ser humano va cambiando, la preocupación hacia tener una mejor salud y por ende una mejor calidad de vida lo lleva a crear u optar por una mejor opción, la cual aporte todo lo necesario para poder cumplir el objetivo sus requerimientos.

Se entiende que los aspectos sociales y culturales han sido entrelazados con la gastronomía, el poder compartir alimentos con otros ha desarrollado relaciones sociales, por esto, ofrecer un servicio que una conjuntamente estas dos realidades hace que el producto a ofrecer: “Servicio Home Chef para veganos”, sea una opción completa, la cual abarca la necesidad de socializar y la necesidad de mejorar la calidad de vida.

Además, el negocio ofrece a sus clientes la oportunidad de aprender mientras se lo realiza, es una manera de crear lazos amistosos entre quienes lo comparten, desarrolla la capacidad de trabajar en grupo e integra oportunidades a futuro a través de ellas.

Finalmente culminado un completo análisis de mercado, se obtendrá datos que verifiquen la factibilidad del negocio a pocos años establecidos.

ABSTRACT

Daily we observe that human behavior is changing, the concern for better health and therefore a better quality of life led him to create or choose a better option, which supply everything necessary to meet their requirements aimed . It is understood that social and cultural aspects have been intertwined with the food, the power sharing food with other developed social relations, therefore, offer a service that together these two realities makes the product offering: "Service Home Chef for vegan "is a complete option, which includes the need to socialize and the need to improve the quality of life. In addition, the business offers its customers the opportunity to learn while performing it, is a way to create friendly ties between those who share, develop the ability to work in groups and integrate future opportunities through them. I finally completed a full analysis of market data to verify the feasibility of the business a few years established be obtained.

INTRODUCCIÓN	1
Aspectos Generales	1
Antecedentes	1
Planteamiento del problema	1
Justificación	1
Objetivos	2
Objetivo General	2
Objetivos Específicos	2
1. CAPITULO I	3
1.1. VEGANISMO EN EL MUNDO	3
1.1.1. Amplificación del significado de veganismo	3
1.1.2. El veganismo una forma de vida	3
1.1.3. El veganismo como un contribuyente al planeta	4
1.1.4. Modelos de veganismo gastronómico	5
1.1.5. Veganismo en el Ecuador	5
1.2. HOME CHEF UNA NUEVA TENDENCIA DE SERVICIO	7
1.2.1. Aspectos generales de un Home Chef	7
1.2.2. Ventajas de un negocio Home Chef	7
2. CAPÍTULO II	9
2.1. PLAN ESTRATÉGICO	9
2.1.1. Descripción del negocio	9
2.1.1.1. Visión	9
2.1.1.2. Misión	9
2.1.2. Características del negocio	9
2.1.2.1. Naturaleza del negocio	9
2.1.2.2. Localización	10
2.1.2.2.1. Estudio comparativo de localización	11
2.1.3. Análisis del entorno	14
2.1.3.1. Matrices de impacto en el macro entorno	14

3. CAPITULO III	26
3.1. Plan operativo	26
3.1.1.1. Plan técnico	26
a. PROCESO DE PRODUCCIÓN	26
3.1.1.1.1. Capacidad instalada.....	26
3.1.1.1.2. Menú	30
3.1.1.1.3. Modelo Receta Estándar.....	31
3.1.1.1.4. Cuadro de insumos y materias primas	33
3.1.1.1.5. Cuadro de tecnología y equipamiento.....	35
3.1.1.1.7. Diagrama del macro proceso actual.....	38
3.2. Plan de organización y recursos	39
3.2.1. Departamentos funcionales	39
3.2.2. Inventario de recursos humanos.....	39
3.2.3. Organigrama.....	41
3.2.4. Funciones	41
4. CAPITULO IV	43
4.1. Investigación de mercado	43
4.1.1. Objetivos.....	43
4.1.2. Análisis de mercado	43
4.2. Identificación y caracterización de la demanda	45
4.3. Identificación y caracterización de la oferta.....	45
4.4. Instrumentos de recolección de la información	45
5. CAPITULO V	47
5.1. Plan de marketing	47
5.1.1. Segmentación de mercado:.....	47
5.2. Producto.....	47
5.2.1. Desarrollo del menú:.....	48
5.3. Marca	48
5.4. Servicio	49

5.5.	Estrategia de Marketing	49
5.5.1.	Estrategia de precio:.....	49
5.5.2.	Estrategia de distribución:	49
5.5.3.	Estrategia de producto:.....	50
5.5.4.	Estrategias de comunicación:	50
6.	CAPÍTULO VI	52
6.1.	Plan financiero	52
6.1.1.	Receta estándar con costo	52
6.1.2.	Inversión inicial y fuentes de financiamiento.....	54
6.1.3.	Ticket promedio y Utilidad	62
6.1.4.	Rotación en ventas	65
6.1.5.	Estado de resultados	65
6.1.6.	Nómina	66
6.1.7.	Flujo de caja proyectado.....	67
7.	CAPÍTULO VII	61
7.1.	Figura jurídica:	61
7.2.	Permisos:	61
8.	CAPÍTULO VIII	61
8.1.	Conclusiones.....	61
8.2.	Recomendaciones y viabilidad del negocio.....	61
8.3.	Referencias	61
ANEXOS		61

INTRODUCCIÓN

Aspectos Generales

Antecedentes

Las personas preocupadas por su salud y el planeta han encontrado nuevas maneras para alimentarse, el veganismo es un resultado de ello, pero tiempo atrás se lo vio como una forma extremista de expresión ante el mundo; ahora, con un nuevo enfoque, se pretende implementar este tipo de alimentación para ofertar opciones saludables que beneficien a las personas sin afectar al planeta. El estilo de servicio Home Chef pretende sumarse a la iniciativa verde, llevando consigo nuevas maneras de disfrutar comida sana en la comodidad del hogar sin preocupaciones por temas internos como reservas y costos.

Este plan de negocios apunta al mercado vegano de Quito-Centro, en el cual se va observando un crecimiento en tendencias saludables como cocina orgánica.

Planteamiento del problema

El crecimiento de mercado para personas veganas, que no poseen variedad de lugares los cuales puedan ofrecer gastronomía apta para ellos, crea una problemática socio-económica que se desea resolver con este plan de negocios.

Justificación

Este proyecto pretende incrementar las posibilidades de viabilidad en un mercado diferente al común, creando un beneficio socio-económico dentro de un lapso de tiempo.

Objetivos

Objetivo General:

Desarrollar un plan de negocios para determinar la factibilidad de la creación de Servicio Home Chef destinado para personas veganas en la ciudad de Quito

Objetivos Específicos:

- Investigar el medio, las tendencias gastronómicas actuales, las ofertas de productos y servicios veganos.
- Investigar y analizar el mercado, clientes y competencia.
- Desarrollar el diseño de publicidad y marketing para la oferta del servicio.
- Desarrollar un plan de operaciones.
- Creación de un cronograma y flujo de actividades en el negocio.
- Analizar las leyes y reglamentos estipulados por el estado.
- Observar e identificar posibles riesgos y problemáticas para el proyecto.
- Identificar la factibilidad financiera para el negocio (financiamiento e inversión).
- Desarrollar un análisis final y verificar si es viable o no el plan de negocios adicionando recomendaciones para mejorarlo.

1. CAPITULO I

1.1. VEGANISMO EN EL MUNDO

1.1.1. Amplificación del significado de veganismo

En la sociedad se conocen diferentes tipos de ideologías, moralismos y conductas, que con el tiempo se van transformando y van generado nuevas formas de alimentación.

Se define al veganismo como un nuevo modelo de alimentación, el cual enfatiza al consumo de alimentos verdes, es decir, solo basado en vegetales, cereales y frutas, no consumen alimentos procedentes de animales, ni derivados de los mismos. Otra definición para veganismo es la facultad que crea el ser humano para la protección de la vida animal, dentro de campos como son: alimentación, vestimenta y otros lucros, haciendo ahínco hacia el pro a la vida animal (Freedom,2015).

1.1.2. El veganismo una forma de vida

Estudios realizados demuestran que el ser vegano es un estilo de vida saludable, ya que al consumir vegetales, cereales y frutas da como resultado una dieta balanceada; ayuda a la prevención de enfermedades crónicas y extiende el tiempo de vida. Esto lo podemos observar en The vegan society (2015):

“More and more people are turning to a vegan diet for the health benefits: increased energy, younger looking skin and eternal youth are just some of the claims from enthusiastic plant eaters. Well, eternal youth might be a bit optimistic, but there are certainly many scientifically proven benefits to vegan living when compared to the average western diet.”

A demás de esto, ser vegano demuestra la parte ética hacia el derecho a la vida y la calidad de esta en el medio. Ciertamente el veganismo puede observarse como un estilo de vida un poco radical, mas, este solo requiere de compromiso. El Universo (2012), muestra una entrevista realizada en Guayaquil que presenta los siguientes datos:

“No es una simple dieta o moda, sino una filosofía de vida que involucra muchos aspectos, (...) El veganismo es un sistema complejo para la mayoría, pero ético para quienes lo practican. La base de la existencia de los veganos es no consumir productos animales o que hayan sido probados en estos. Una filosofía que puede ser considerada “vegetarianismo radical” pero que en realidad se sustenta en que todos los animales tienen derecho a la vida y a disfrutar de su entorno así como lo hacen los humanos.”

1.1.3. El veganismo como un contribuyente al planeta

El modelo veganista apunta hacia la vida verde, evitan el uso de contaminantes diarios como: autos, cosméticos probados en animales, aerosoles, etc.; que emanan gases nocivos al ambiente y que destruyen el ecosistema durante su producción, por ello optan en “*reciclar*”; utilizando materiales sintéticos amigables con el ambiente, entre otros. En The vegan society (2015), se puede observar esta filosofía verde como uno de los puntos positivos al convertirse en vegano:

“From recycling our household rubbish to cycling to work, we're all aware of ways to live a greener life. One of the most effective things an individual can do to lower their carbon footprint is to avoid all animal products. This goes way beyond the problem of cow flatulence!”

1.1.4. Modelos de veganismo gastronómico

Cuando se habla de veganismo, la mayoría de personas lo asocia con vegetarianismo convirtiéndolo en un igual, mas esta asociación es errónea. Un vegano no consume carne de animales y tampoco derivados de los mismos (miel, huevos, lácteos), a diferencia de un vegetariano que si puede llegar a consumirlos; un ejemplo claro es un ovo-vegetariano que dentro de su dieta están incluidos los huevos; un vegano no es vegetariano pero un vegetariano si puede llegar a ser un vegano.

Dado que el modelo vegano por mucho tiempo fue algo controversial varios personajes decidieron aventurarse en esto, *Laura Theodore* es una de ellos, otro caso conocido es el de *Tal Ronnen*, que ha cocinado para personajes de televisión como Oprah y Ellen, incentivando el consumo de alimentos verdes.

1.1.5. Veganismo en el Ecuador

Años atrás el Ecuador ha empezado a experimentar poco a poco los ideales veganos, ahora se observa ya un grupo no tan reducido, que va creciendo con fuerza. En Guayaquil ya existen restaurantes veganos llenos de personas que comparten este ideal sea por salud o por respeto al planeta, las personas se suman a este modo de vida. Así lo explica en uno de sus artículos URDESA (2015):

“(…), en Guayaquil un considerable número de vegetarianos se esmera por mantener su régimen alimenticio sin importar lo complicado que resulte. No son gente rara ni mucho menos, sino personas que por motivos éticos, ecológicos, culturales o de salud, han elegido este estilo de alimentación diferente (...).Y es que el deseo de sentirse y verse bien motiva cada día a cientos de personas a incorporar en la dieta diaria alimentos sanos y naturales. El temor a las

enfermedades o a que estas se agraven empuja a mucha gente a buscar opciones de alimentación con menos grasa y sin carne, principal gestora de un sinnúmero de patologías que van desde las infecciones estomacales, pasando por el estreñimiento, artritis, hasta llegar a ciertos tipos de cáncer, entre los que figuran principalmente los de seno y colon.”

Sin embargo, pensar llevar un régimen solo de vegetales asusta a muchos, ya que se llega a pensar en una escasa variedad y en la supresión de algunos gustos; pero no es verdad, existen varias opciones dulces y saladas que hacen de la alimentación vegana un amplio mundo saludable y delicioso. Para prueba de ello la guayaquileña Isabela Cuesta elabora helados veganos, LÍDERES (2015) nos introduce en esta iniciativa:

“Los helados tradicionales están hechos, por lo general, a base de huevos y leche, ingredientes provenientes de animales. Los helados veganos, por el contrario, están hechos a base de agua y la leche de vaca es sustituida por la leche de coco. Ese es el gancho de Isabelados, la iniciativa de la guayaquileña Isabela Cuesta.”

De modo que el ser vegano implica abrir más allá la mente para lograr experimentar nuevas oportunidades gastronómicas.

1.2. HOME CHEF UNA NUEVA TENDENCIA DE SERVICIO

1.2.1. Aspectos generales de un Home Chef

La sociedad hoy en día busca comodidad, eficacia y libertad para sus ideas, un Home Chef o Chef a domicilio ofrece todas estas opciones. Realiza su trabajo como Chef profesional directo en el domicilio, en la cual se elaborarán las recetas o los menús según la preferencia del comensal. Gracias a la facilidad y la comodidad del hogar los dueños pueden experimentar todo el proceso que conlleva la realización de los platos, haciendo de esta una experiencia agradable.

El negocio Home Chef se encuentra basado o inspirado en un término de inglés “*self employment*”, que connota al trabajo realizado por uno mismo, es decir un auto contrato de trabajo en el cual se es el único jefe. El auto empleo se basa en ejercer la profesión adquirida sin necesidad de nadie más; así lo explica Navarro (2007): “El concepto de autoempleo tiene que ver con la autonomía, con la conciencia de que en cualquier lugar o circunstancia te puedes ganar la vida con tu talento, tus capacidades, con tu diferencial profesional.”

1.2.2. Ventajas de un negocio Home Chef

Observando el medio social en el cual vivimos, podemos destacar que la gente siente la necesidad de crear lazos de amistad, sea esta por trabajo, familia o simplemente por pasar tiempo de calidad con seres queridos; teniendo en cuenta esto, no todas las personas pueden acceder de manera fácil a lugares por impedimentos como costos, ubicación o comida, ciertamente es muy difícil incluso quedar de acuerdo en una fecha y que esta coincida con reservaciones. Por esto el negocio Home Chef expone unas cuantas ventajas de adquirir el servicio:

- a. No necesita reservaciones con varios meses de anticipación
- b. El menú a servirse es elegido y sujeto a cambios si así lo prefiere el comensal.
- c. Como es en su casa no tiene necesidad de movilizarse.

- d. No incurre en gastos de parqueadero.
- e. Se realiza un servicio personalizado con calidad.
- f. Puede observar los procesos de realización de cada plato.
- g. Se puede verificar la calidad y frescura de los productos.

CONCLUSIÓN

El veganismo es una tendencia creciente en la ciudad de Quito, que más que una moda viene siendo una forma de vida que pretende mejorar la calidad de vida de quienes la adoptan. Esta tendencia creciente y las iniciativas por organizaciones activistas pro veganismo representan una oportunidad de negocio.

2. CAPÍTULO II

2.1. PLAN ESTRATÉGICO

2.1.1. Descripción del negocio

2.1.1.1. Visión

“Servicio Home Chef” cocina vegana, busca establecerse en el mercado Quito-Centro en un periodo de 5 años, ofreciendo al cliente productos aptos para su consumo con calidad nutricional.

Se enfatizará el cumplimiento de valores como: honestidad, responsabilidad y respeto para la empresa y su cliente, haciendo de esta una empresa transparente que cumpla con lo ofertado a nuestro mercado.

2.1.1.2. Misión

Somos una empresa de alimentos y bebidas, constituida en facultad de sociedad anónima, que ofrece un servicio de chef a domicilio especializado en cocina vegana para satisfacer necesidades actuales; ofrecemos nuevas experiencias sensoriales a través de nuestras propuestas saludables y con alto valor nutricional, para mejorar la calidad de salud y vida de nuestros clientes; trabajando en conjunto con producto nacional y el pequeño agricultor ecuatoriano.

2.1.2. Características del negocio

2.1.2.1. Naturaleza del negocio

Empresa de alimentos y bebidas, con fines de lucro que brinda un servicio especializado en cocina vegana en el sector Quito-Centro.

2.1.2.2. Localización

La localización adecuada de la empresa puede determinar el éxito o fracaso de un negocio. Por ello, la decisión acerca de dónde ubicar el proyecto obedecerá no sólo a criterios económicos según estadísticas y censos de gastos de hogares del sector centro norte de Quito, sino también referencias preferenciales. Con ellos, sin embargo se busca determinar aquella localización que maximice la rentabilidad del proyecto.

Nuestra oficina central será ubicada en la calle Tamayo y Av. Cristóbal Colón casa E15-118, planta baja. Números telefónicos: 0987716993/3227750.

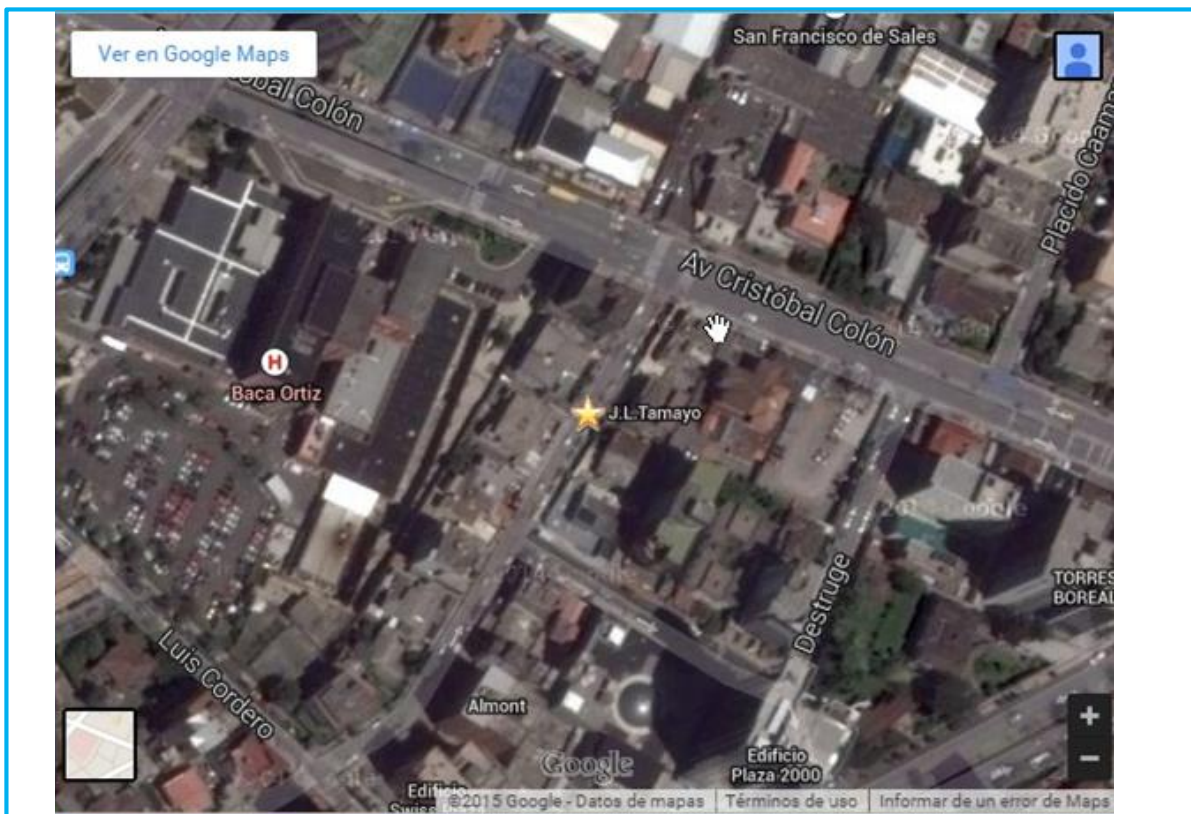


Figura 1. Ubicación de oficina central para contratos e información. Calle Tamayo E15-118 y Av. Cristóbal Colón.

Tomado de Google maps /

[https://www.google.com.ec/maps/place/Av.+Crist%C3%B3bal+Col%C3%B3n,+Quito+170135/@-0.2026853,-](https://www.google.com.ec/maps/place/Av.+Crist%C3%B3bal+Col%C3%B3n,+Quito+170135/@-0.2026853,-78.4849998,17z/data=!3m1!4b1!4m2!3m1!1s0x91d59a0d3e1bdecd:0xf6d73494eed9abd0)

[78.4849998,17z/data=!3m1!4b1!4m2!3m1!1s0x91d59a0d3e1bdecd:0xf6d73494eed9abd0](https://www.google.com.ec/maps/place/Av.+Crist%C3%B3bal+Col%C3%B3n,+Quito+170135/@-0.2026853,-78.4849998,17z/data=!3m1!4b1!4m2!3m1!1s0x91d59a0d3e1bdecd:0xf6d73494eed9abd0)

/16:17/ 15 de julio del 2015

2.1.2.2.1. Estudio comparativo de localización

MÉTODO CUALITATIVO POR PUNTOS

Este método consiste en definir los principales factores determinantes de una localización para asignarles valores ponderados de peso relativo, de acuerdo con la importancia que se le atribuye. El peso relativo, sobre la base de una suma igual a 1, depende fuertemente del criterio y la experiencia del evaluador.

Al comparar dos o más localizaciones opcionales, se procede a asignar una calificación a cada factor en una localización de acuerdo con una escala predeterminada como, por ejemplo, de 0 a 10.

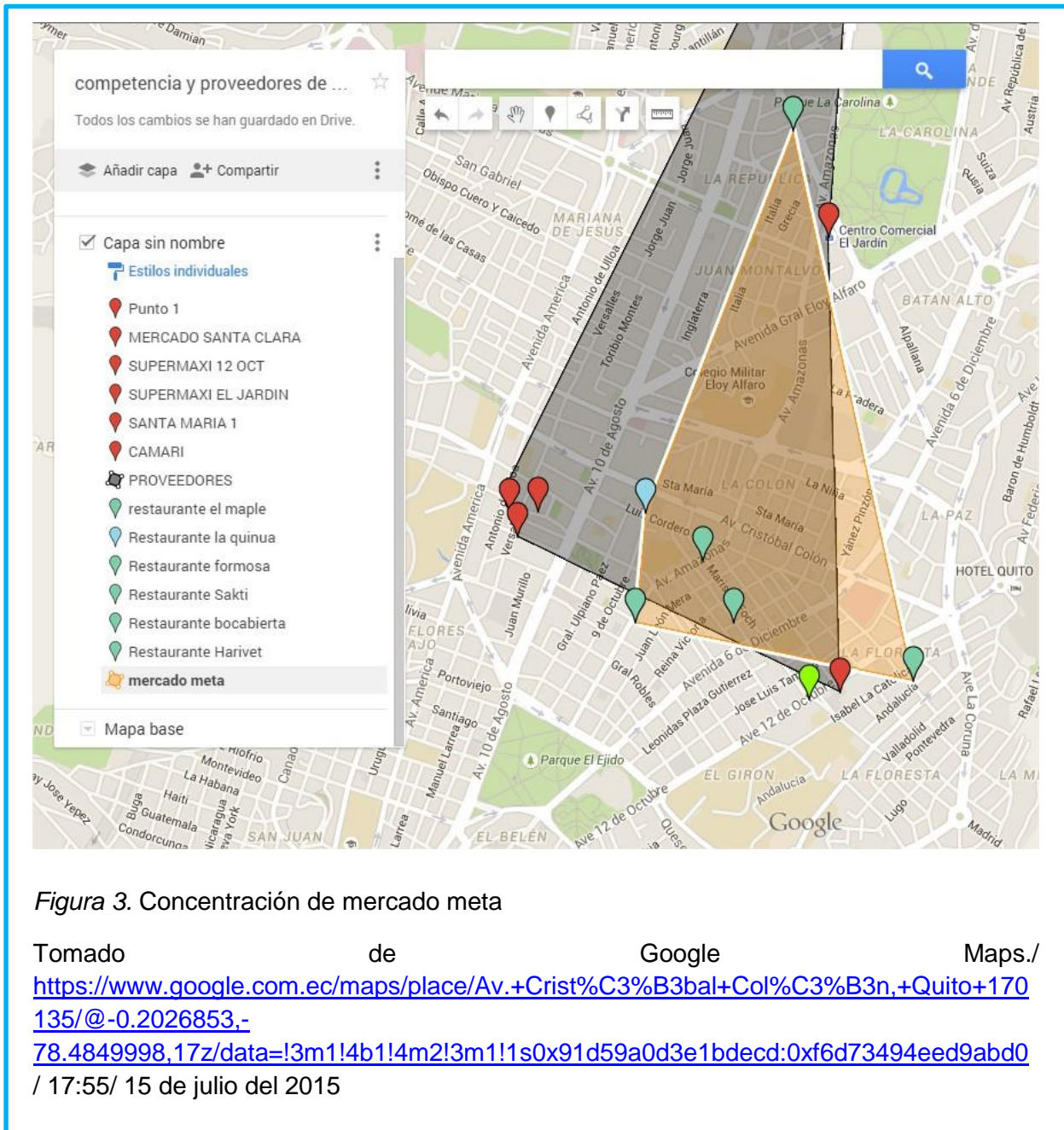
La suma de las calificaciones ponderadas permitirá seleccionar la localización que se acumule el mayor puntaje. (Sapag,2010)

Factores de Localización

Debido a la naturaleza y giro del negocio, se ha determinado como principales factores de localización los siguientes, a los mismos que se analizarán y asignaran una ponderación basa en los costos que generarán para el proyecto.

- a. Cercanía al mercado
- b. Costo de Insumos

a. Cercanía al mercado



La mayoría de los locales que ofertan comida vegetariana y vegana se encuentran localizados en el centro norte de la ciudad de Quito según el análisis en entrevistas que se observa en la parte final de anexos, por tanto es importante que

nuestras oficinas se encuentren cerca de este mercado ya que es a ellos precisamente a quienes se ofertará el servicio y se recolectará información necesaria para crear las rutas que el chef tendrá para brindar el servicio. Tomando en cuenta estos factores tenemos dos opciones de localización de las oficinas ubicadas dentro de estos polígonos.

OPCIÓN A: Calle Tamayo y Av. Cristóbal Colón casa E15-118, planta baja

OPCIÓN B: Calle Manuel Lasso y Mariana de Jesús

Tabla 1. Estudio comparativo de localización

	MERCADO IÑAQUITO		SUPERMAXI 12 OCT		CAMARI		mercado meta
OPCION A	5KM	12 MIN	844 M	2 MIN	2 KM	7 MIN	2.55 km
OPCION B	2km	5min	913 m	3min	2km	6min	5.7 km

Nota: Distancias medidas utilizando la herramienta google maps

	promedio distancia proveedores	mercado meta	
OPCION A	2.61	2.55	km
OPCION B	1.64	5.7	km

Tabla 2. Ponderaciones asignadas por el estudio comparativo de localización

PONDERACIÓN	FACTORES	OPCION A	OPCION B
50%	Clientes	5	0.4
10%	Infraestructura(arriendo)	5	0.08
40%	Materia prima e Insumos	5	0.4
100%		1	0.88

Calificación: Excelente 5, Muy bueno 4, Bueno 3, Regular 2, Malo 1.

Nota: Se observa una mejor localización en el sector Quito- Centro .

La ponderación se ha asignado de acuerdo al grado de importancia para el éxito del proyecto, es así que la cercanía a los clientes y a los proveedores de materia

prima e insumos representan los factores de mayor importancia para tomar una decisión

Como se puede observar la localización más óptima es la opción A, las ponderaciones fueron asignadas de acuerdo a la cercanía a los factores determinantes para el giro del negocio.

2.1.3. Análisis del entorno

2.1.3.1. Matrices de impacto en el macro entorno

Tabla 3. Matrices de impacto económico

ASPECTO ECONÓMICO	COD
Incremento de Aranceles	1
Ingresos familiares	2
Alza de impuestos	3

		Probabilidad de que ocurra			
		0-25%	26-50%	51-75%	76-100%
MAGNITUD DE IMPACTO NEGATIVO	ALTO				
	MEDIO		2		
	BAJO	1		3	

Nota: La tabla muestra la magnitud de impacto negativo en cuanto a aspectos económicos a través de los rangos: alto, medio y bajo con la probabilidad de que esta ocurra.

Incremento de Aranceles:

La última reforma arancelaria supone según la Resolución 011-2015:

“Establecer una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos, conforme al porcentaje ad valorem determinado para las importaciones a consumo de las subpartidas (...).”(Resolución 011-2015, *Capítulo 1*, 2015)

Una medida de protección para la producción nacional contra la competencia de productos similares de otros países y pretende incentivar la industria ecuatoriana.

Los aranceles no afectan a legumbres, vegetales, hortalizas, cereales producidos en el país. Principales ingredientes en una dieta vegetariana y vegana.

Por lo tanto es poco probable que se dé la creación de nuevos aranceles o el incremento del porcentaje de los ya existentes debido a que recientemente atravesamos por este proceso. Y en caso de que se dé no afecta a nuestros insumos ya que en Ecuador se producen estos productos.

Ingresos Familiares:

Rangos de ingreso mensual ¹²	Total de Hogares	Distribución porcentual de hogares
Total	3.923.123	100,0%
Menos de 1 SBU	851.271	21,7%
De 1 a menos de 2 SBU	1.276.729	32,5%
De 2 a menos de 3 SBU	730.936	18,6%
De 3 a menos de 4 SBU	397.305	10,1%
De 4 a menos de 5 SBU	212.766	5,4%
De 5 a menos de 6 SBU	137.699	3,5%
De 6 a menos de 7 SBU	86.821	2,2%
De 7 a menos de 8 SBU	55.960	1,4%

¹² SBU al 2011: 264 dólares

Figura 4. Tabla de ingresos mensuales familiares

Tomado de INEC-Ecuador en cifras/ http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/Reporte_inflacion_01_2015.pdf / 12:22/ 18 de julio del 2015

Al considerar rangos del ingreso monetario de los hogares, de acuerdo al salario básico unificado vigente a la fecha de la encuesta 2015, se observa que un poco más de la mitad de los hogares del país perciben ingresos inferiores a 2 SBU o Salario Básico Unificado (528 dólares); mientras, en los rangos más altos, esto es, por sobre los 8 SBU (2.112 dólares), se encuentran el 4,4% de los hogares.

Tasa de empleo adecuado

En junio 2015, la tasa de empleo adecuado para la ciudad de Quito registra un decremento de **6,20** puntos porcentuales con respecto a junio del año anterior. Esta disminución **es estadísticamente significativa**, al 95% de confianza.

Periodo	Quito	Guayaquil	Cuenca	Machala	Ambato
mar-13	62,77%	55,13%	66,19%	52,42%	48,25%
jun-13	63,55%	49,94%	68,99%	51,59%	48,59%
sep-13	62,48%	54,74%	69,91%	51,99%	52,54%
dic-13	70,58%	57,25%	68,46%	58,86%	56,45%
mar-14	70,83%	59,09%	63,74%	53,40%	54,59%
jun-14	71,50%	59,61%	66,93%	52,82%	57,15%
sep-14	69,63%	61,06%	69,43%	57,75%	58,41%
dic-14	70,52%	60,07%	65,24%	55,93%	61,04%
mar-15	67,06%	63,55%	57,80%	47,35%	53,97%
jun-15	65,30%	60,35%	63,02%	51,65%	58,44%

Figura 5. Tasas porcentuales de empleo

Tomado de INEC-Ecuador en cifras/ http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/Reporte_inflacion_01_2015.pdf / 12:52/ 18 de julio del 2015.

Una variación en el promedio de ingresos familiares supone un impacto directo en el consumo de servicios especializados, sin embargo al ser el veganismo un estilo de vida el impacto sería medio porque el porcentaje en el análisis nos da un promedio mayor al 68%.

Alza de Impuestos:

Ecuador maneja una política estricta de impuestos sin embargo por la naturaleza del servicio no afecta en la compra de insumos ya que estos son obtenidos mediante el cliente.

Tabla 3. Matriz de impacto en factores normativos

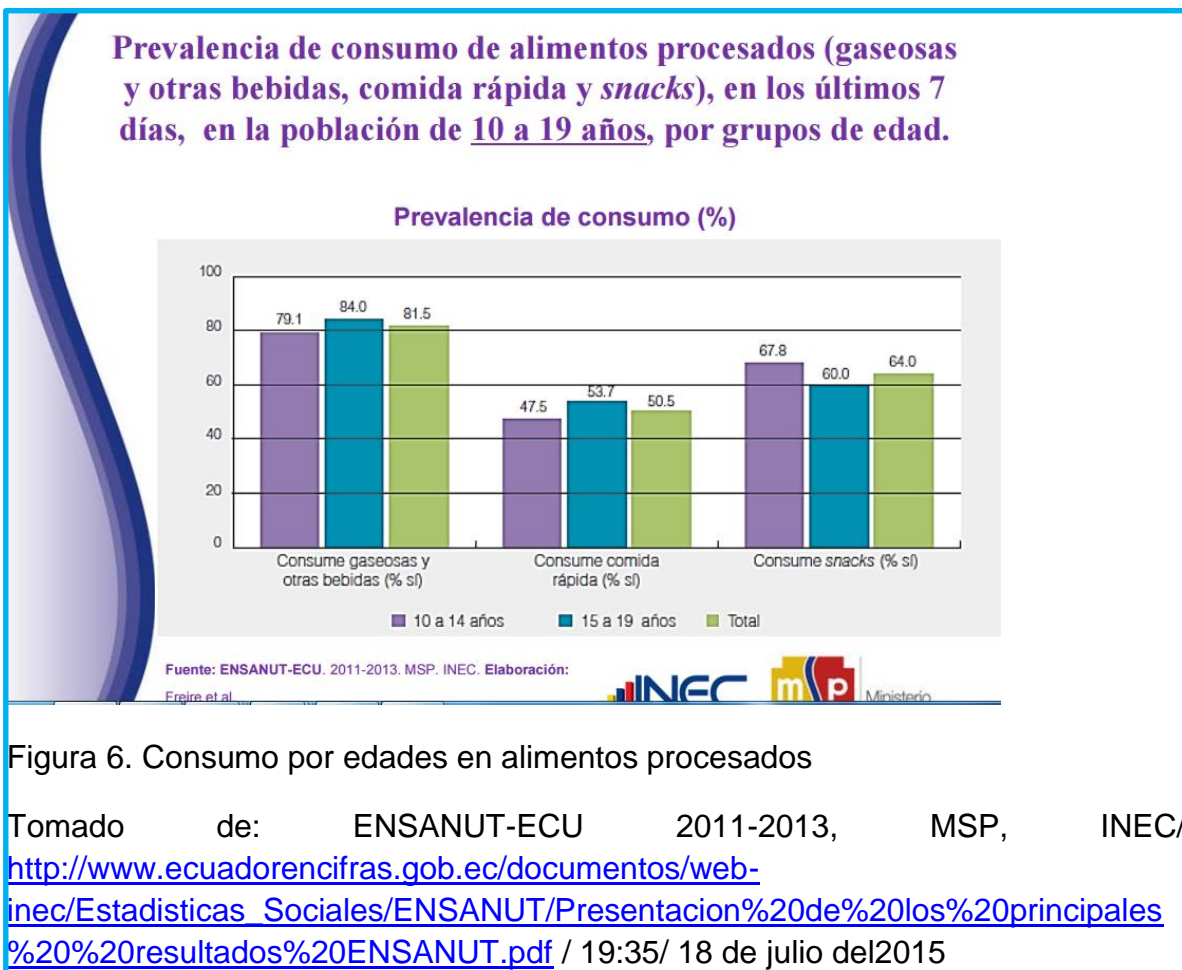
ASPECTO ECONÓMICO	COD	Probabilidad de que ocurra			
Modificaciones en permisos de funcionamiento	1	0-25%	26-50%	51-75%	76-100%
Entidades Regulatoras	2				
MAGNITUD DE IMPACTO NEGATIVO	ALTO		1-2		
	MEDIO				
	BAJO				

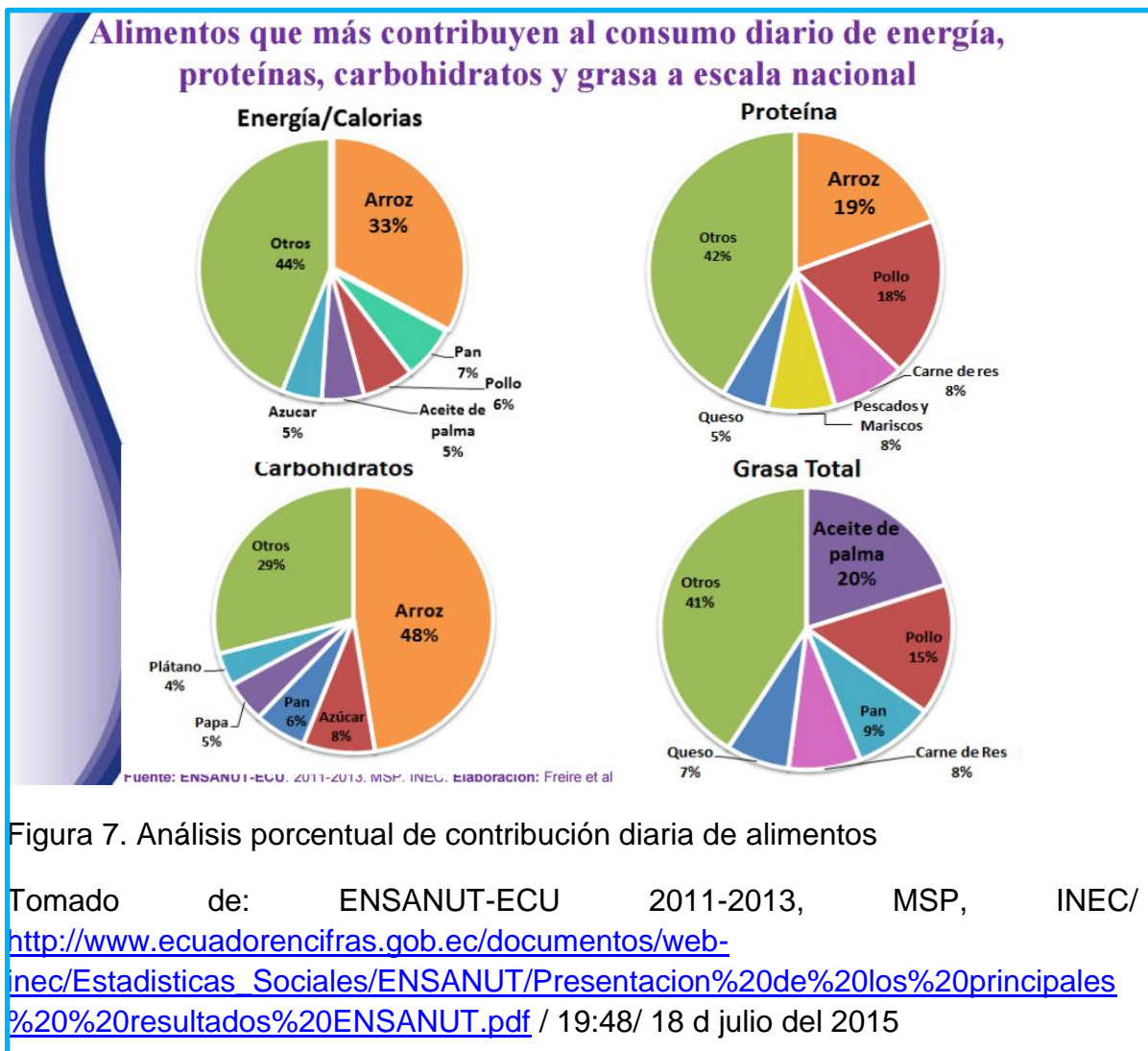
Nota: La tabla muestra la magnitud de impacto negativo hacia factores normativos, a través de los rangos: alto, medio y bajo con la probabilidad de que esta ocurra.

Tabla 4. Matriz de impacto en factores culturales

ASPECTO ECONÓMICO	COD	Probabilidad de que ocurra			
Nuevas tendencias en el estilo de vida	1	0-25%	26-50%	51-75%	76-100%
Tradición de consumo	2				
MAGNITUD DE IMPACTO NEGATIVO	ALTO		2		
	MEDIO				
	BAJO			1	

Nota: La tabla muestra la magnitud de impacto negativo hacia factores culturales, a través de los rangos: alto, medio y bajo con la probabilidad de que esta ocurra.





La población ecuatoriana tiene por cultura general un consumo excesivo en su dieta diaria de alimentos bajos en nutrientes, altos en grasa, azúcares y la carne es uno de los principales componentes de la dieta diaria. Esto supone un alto impacto, ya que por cultura el Quiteño tiende a preferir alimentos cárnicos.

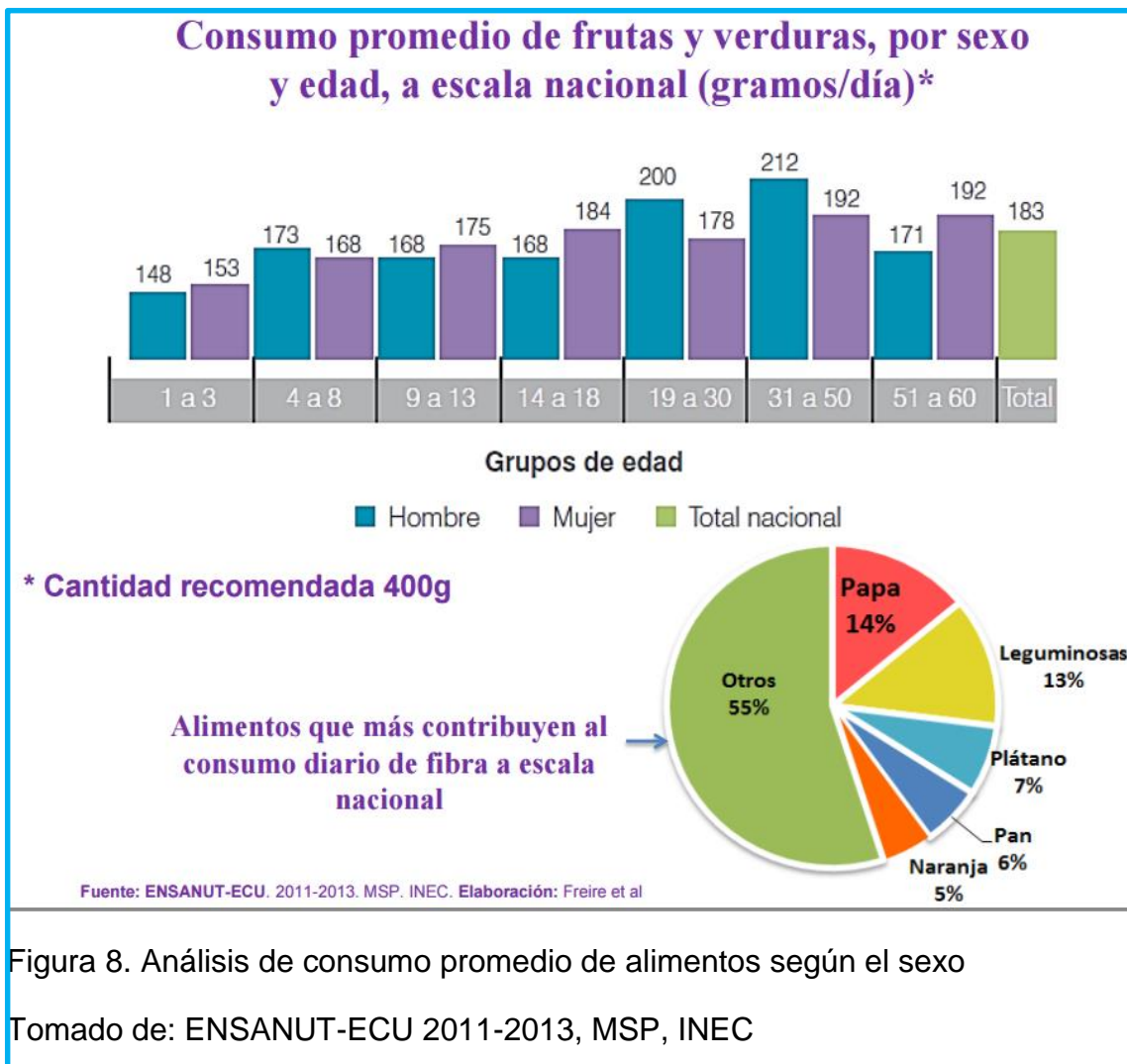


Figura 8. Análisis de consumo promedio de alimentos según el sexo

Tomado de: ENSANUT-ECU 2011-2013, MSP, INEC

Sin embargo los nuevos movimientos e iniciativas de organizaciones vegetarianas-veganas tal como la fundación “La revolución de la cuchara” han logrado que exista una mayor conciencia sobre la cara oculta del consumo de alimentos cárnicos. Si bien no existen datos oficiales el incremento en el número de restaurantes que ofertan este tipo de comida supone un incremento en el mercado meta.

2.1.4. Matriz FODA

Tabla 5. Matriz FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> a. Servicio a domicilio b. Know How c. Buen nivel de profesional gastronómico d. Variedad de menú e. Trabajo especializado con alimentos veganos 	<ul style="list-style-type: none"> f. Mercado joven g. Demanda creciente en el servicio h. Tendencia nueva i. Empresa nueva
DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> j. Pocos equipos para trabajo k. Publicidad limitada por recursos económicos l. Capacidad del servicio limitado por día 	<ul style="list-style-type: none"> m. Precio relativamente alto. n. Competencia existente o. Ingreso económico del mercado p. Normativas cambiantes

Nota: En la tabla se muestra los puntos más relevantes que afectan directamente al plan de negocios.

2.1.4.1. Análisis de competitividad

Estas son las principales empresas que ofertan comida vegetariana y vegana, representan una competencia indirecta puesto que no prestan el mismo servicio.

Tabla 6. Matriz de análisis de competitividad

ANÁLISIS DE COMPETITIVIDAD						
	QUINUA RESTAURANTE VEGETARIANO	EL MAPLE RESTAURANTE VEGETARIANO	RESTAURANTE VEGETARIANO ZEN WEI	ARI RESTAURANTE	HOME CHEF COCINA VEGANA	CONCLUSIÓN
ATRIBUTO DE PRODUCTO						
Variedad de menú vegano	F	D	D	D	F	Característica común positiva
Productos no derivados de animales	F	F	F	F	F	Característica común positiva
Producto fresco	F	F	F	F	F	Característica común positiva
Calidad	F	D	F	D	F	Característica común positiva
ATRIBUTO DE PRECIO						
Precio justo	F	F	F	F	D	Amenaza
Opciones de pago	D	D	F	D	F	Característica común positiva
ATRIBUTOS DE PLAZA						
Facilidad de contacto	F	D	D	D	F	Característica común positiva
Visita a domicilio	D	D	D	D	F	Factor crítico de éxito
Cientela vegana-vegetariana	F	F	F	F	F	Característica común positiva
ATRIBUTOS DE PROMOCIÓN						
Ofertas electrónicas	D	D	D	D	F	Factor crítico de éxito
Descuentos por temporada	D	D	D	D	F	Factor crítico de éxito

Promociones	D	D	D	D	F	Factor crítico de éxito
ATRIBUTOS DE PERSONALIZACIÓN						
Opción nutricional	F	F	D	D	F	Característica común positiva
Sabor excelente	F	D	F	D	F	Característica común positiva
Planificación de eventos	D	D	D	D	F	Factor crítico de éxito
ANÁLISIS DE FUERZAS Y DEBILIDADES						
Comparto una F	Característica común positiva					
Todos tienen F	Característica común positiva					
Solo nosotros tenemos F	Factor de éxito/ventaja competitiva					
Comparto una D	Debilidad					
Solo nosotros tenemos D	Amenaza					
Todos tienen D	Oportunidad					

Nota: En la matriz se observa variables cruzadas entre sí tomando en cuenta en que factores se presenta fortaleza y debilidad.

Las empresas tomadas en cuenta ofrecen servicios de comida vegetariana, pero estas están establecidas como restaurantes locales, como es “La Quinoa” un restaurante ubicado en la zona Quito-centro, el cual afectaría de manera indirecta al negocio porque no expende servicio directo al hogar y este no tiene cocina vegana.

Puesto que el negocio no afecta directamente a los competidores, el servicio a casa se convierte en un plus y fortaleza, ya que en el mercado existen diferentes modelos de negocio, ninguno ofrece cumplirlo en la comodidad de un hogar, además de ello no hay un lugar especializado para veganos.

CONCLUSIONES:

- Nuestra oficina estará estratégicamente localizada en las cercanías del mercado meta y de los proveedores de materia prima
- La nueva tendencia por el cuidado del medio ambiente y protección de animales supone una oportunidad para el crecimiento y correcto funcionamiento del proyecto
- Si bien existe competencia, no contamos un competidor directo, lo que supone una oportunidad.

3. CAPITULO III

3.1. Plan operativo

3.1.1. Fases de planificación

3.1.1.1. Plan técnico

a. PROCESO DE PRODUCCIÓN

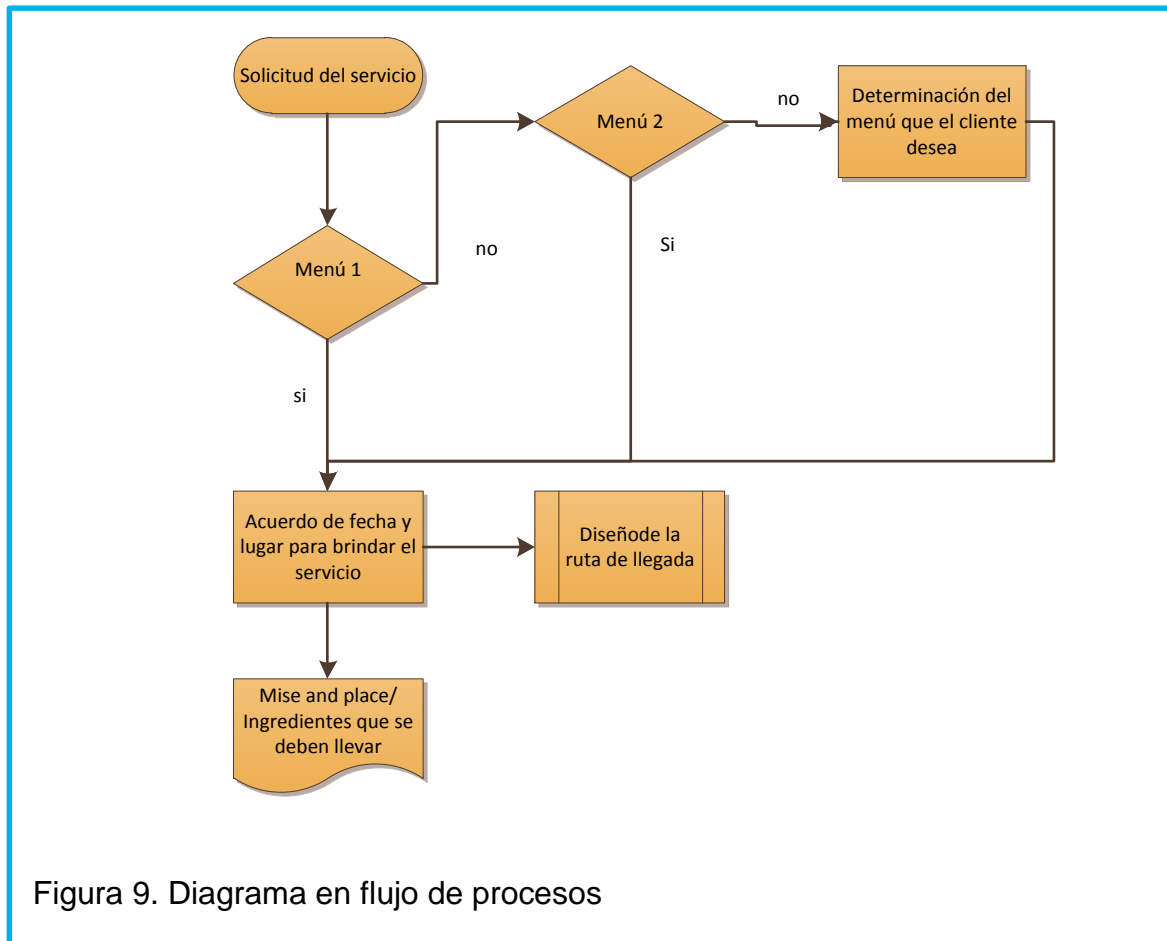
El proceso de producción se define como la forma en que una serie de insumos se transforman en productos mediante la participación de una determinada tecnología.

Los distintos tipos de proceso productivos pueden clasificarse en función de su flujo productivo o del tipo de producto.

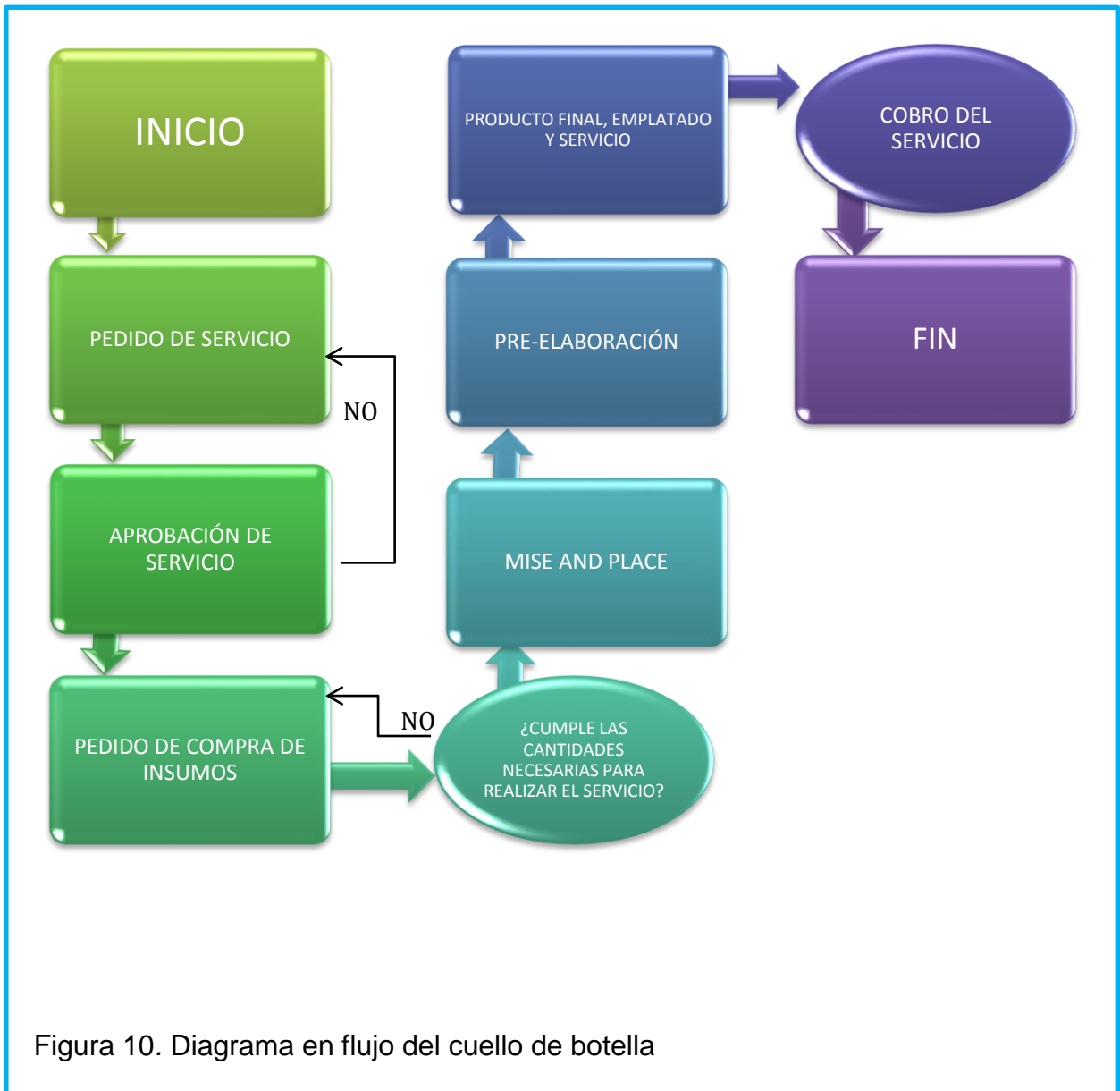
El servicio que se pretende ofertar requiere que los procesos de producción sean flexibles, ya que un servicio Home Chef, especializado en comida vegana, busca elaborar el menú que el comensal escoja.

3.1.1.1.1. Capacidad instalada

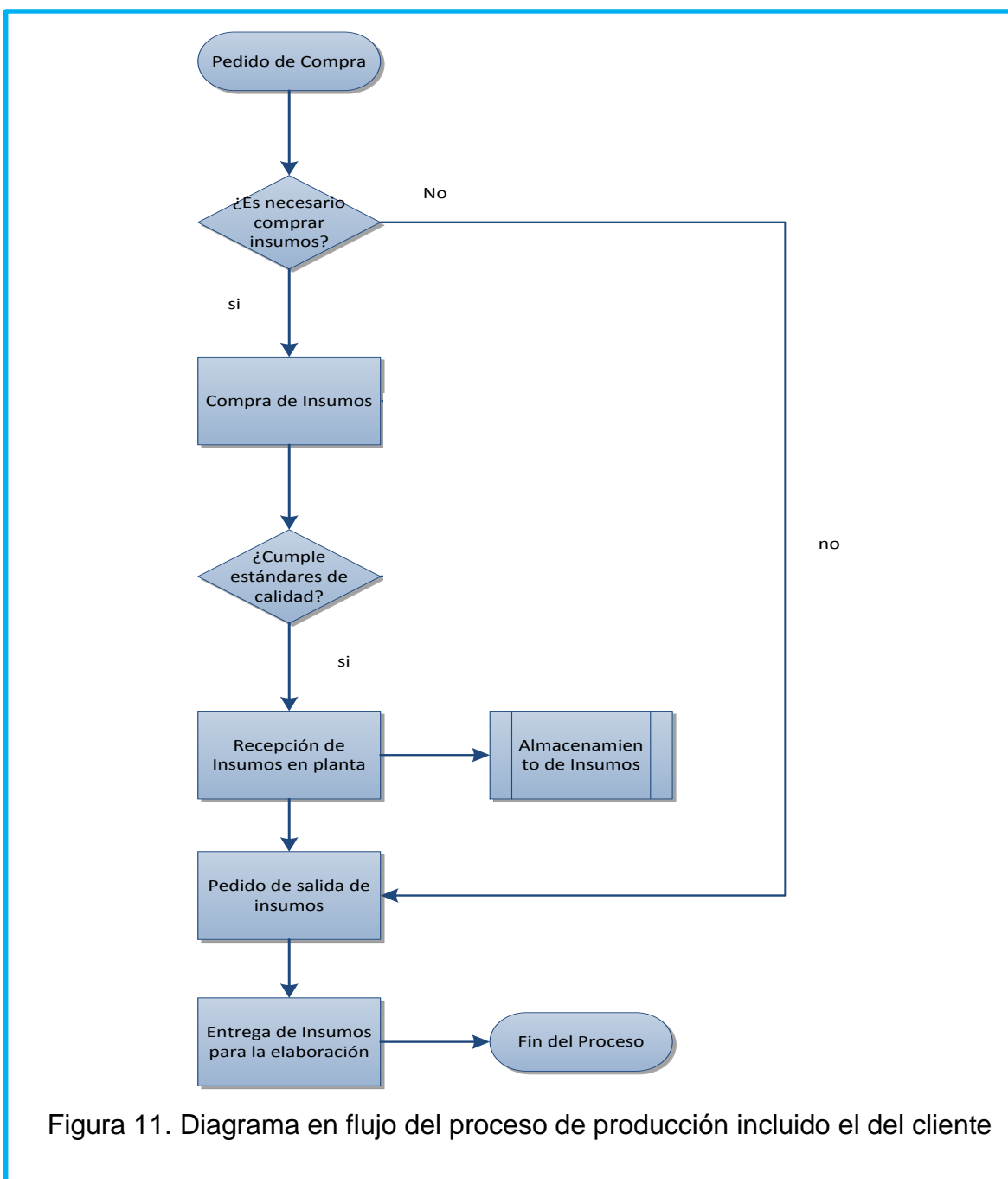
El máximo de visitas tomando en cuenta el centro de producción y los lugares de distribución es de 2 casas por chef y por día, al ser dos chefs los encargados de prestar el servicio se tiene un resultado de 20 casas por cada semana laborable. En cada visita se puede elaborar comida para un máximo de 7 personas.



- a. El proceso que podría atrasar la producción es la selección del menú, ya que esta siempre será flexible y dependerá de los gustos del comensal



- a. Nota explicativa, dentro del flujo los principales puntos correctivos serán siempre las aprobaciones de pedidos, además de los estándares de calidad en la adquisición de los insumos.



Nota explicativa, dentro del flujo los principales puntos correctivos serán siempre las aprobaciones de entrada y salida de productos, además de los estándares de calidad en la adquisición de los insumos.

3.1.1.1.2. Menú

Tabla 7. Opciones de menú

Entradas:	Sopas:	Principales:	Postres	Bebidas
a. Flautas mexicanas de soya	f. Crema de tofu con verduras salteadas	k. Tofu jambalaya	p. Helado de chocolate vegano	u. Smoothies con leche de almendra y frutos rojos
b. Tacos con carne de soya	g. Crema de champiñones	l. Croquetas de zapallo con arroz vegano y tofu picante	q. Helado de leche de coco con frutas deshidratadas	v. Nevados de fresa, mora y limón con menta
c. Ceviche de chochos	h. Crema de garbanzo	m. Paella de verduras	r. Tartaletas de frutas	w. jugos naturales
d. Ceviche de palmito	i. Sopa de leche de coco, pasta y vegetales	n. Tagliatelle de zuquinis con salsa de champiñones y yogurt vegetal	s. Torta de chocolate vegano	x. Batidos de frutas con leche de coco.
e. Pizza de papa	j. Crema de lentejas	o. Angonotis de verduras con tofu fresco	t. Torta de zanahoria y naranja	y. Aguas frescas medicinales.

Nota: La tabla muestra las diferentes opciones de menú con el cual se trabajará durante el primer mes en la empresa.

3.1.1.1.3. Modelo Receta Estándar

Tabla 8. Modelo receta estándar


		FACULTAD DE GASTRONOMÍA			
		ALIMENTOS Y BEBIDAS			
NOMBRE DE LA RECETA		TACOS DE CARNE VEGANA			
GÉNERO		Entrada			
RES O MATERIA		MET 481-2			
PORCIONES / PESO *PORCIÓN		10 Pax			
FECHA DE ELABORACIÓN					
CANTIDAD	UNIDAD	INGREDIENTES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
TORTILLAS DE SOYA					
150	GR	HARINA DE SOYA	0.6	\$ 0.20	
75	GR	HARINA DE MAÍZ	2.06	\$ 0.15	
7	GR	MARGARINA VEGANA	3.5	\$ 0.05	
10	GR	SAL	0.48	\$ 0.01	
15	ML	ACEITE	2.38	\$ 0.04	
45	ML	AGUA		-	
RELLENO DE CARNE					
450	GR	CARNE DE SOYA	1.5	\$ 1.49	
300	ML	AGUA		-	
187	GR	CEBOLLA PERLA BRUNOISE	1.71	\$ 0.32	
24	ML	ACEITE VEGETAL	2.38	\$ 0.06	
150	GR	PASTA DE TOMATE	5.72	\$ 0.86	
75	GR	AJÍ VERDE BRUNOISE FINO	3.3	\$ 0.25	
8	GR	PIMIENTA MOLIDA	16.08	\$ 0.13	
250	GR	LECHUGA CRESPA	4.2	\$ 0.21	
250	GR	TOMATE RIÑON BRUNOISE	1.62	\$ 0.81	
SALSAS DE AGUACATE Y CREMA AGRIA					
135	GR	TOFU FIRME	1	\$ 0.27	
16	ML	ACEITE DE OLIVA	4.29	\$ 0.07	
8	ML	VINAGRE DE MANZANA	2.44	\$ 0.04	
16	ML	ZUMO DE LIMÓN	2.8	\$ 0.09	
3	GR	AZÚCAR	0.91	\$ 0.00	
8	ML	SALSA DE SOYA	2.33	\$ 0.04	
230	GR	AGUACATE	2.17	\$ 1.00	
			VALOR TOTAL	\$ 6.08	
FOTOGRAFÍA		PROCEDIMIENTO			
Enviado Por:					
Entregado Por:		Recibido Por:			
Autorizado Por:		Supervisado Por			

Tabla 9. Modelo receta estándar

		FACULTAD DE GASTRONOMÍA			
		ALIMENTOS Y BEBIDAS			
NOMBRE DE LA RECETA		ESPAGUETTI AL PESTO CON NUEZ			
GÉNERO		PLATO FUERTE			
RES O MATERIA		MET 481-2			
PORCIONES / PESO *PORCIÓN		10 PAX			
FECHA DE ELABORACIÓN					
CANTIDAD	UNIDAD	INGREDIENTES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
PASTA VEGANA					
375	ml	HARINA DE ARROZ	2.3	\$ 2.46	
375	gr	FÉCULA DE MAÍZ	3.4	\$ 1.28	
3	gr	GOMA XANTÁN	0.19	\$ 0.06	
250	ml	AGUA		-	
PESTO DE NUEZ					
100	gr	ACEITE DE OLIVA	4.29	\$ 0.43	
200	ml	NUEZ PELADA	5.93	\$ 2.37	
30	gr	AJO	3.33	\$ 0.10	
5	gr	SAL	0.48	\$ 0.00	
100	gr	HOJAS DE ALBACA	10.8	\$ 1.08	
			VALOR TOTAL	\$ 7.78	
FOTOGRAFÍA		PROCEDIMIENTO			
Enviado Por:					
Entregado Por:		Recibido Por:			
Autorizado Por:		Supervisado Por			

Tomado de: Formato UDLA receta estándar

3.1.1.1.4. Cuadro de insumos y materias primas

Tabla 10. Materias primas e insumos

LISTA DE PRODUCTOS	
VEGETALES Y HORTALIZAS	PROVEEDORES
Palmito fresco	MERCADO SANTA CLARA
Pimiento rojo	MERCADO SANTA CLARA
Pimiento verde	MERCADO SANTA CLARA
Pimiento amarillo	MERCADO SANTA CLARA
Acelga fresca	MERCADO SANTA CLARA
Zuquini amarillo	MERCADO IÑAQUITO
Zuquini verde	MERCADO IÑAQUITO
Tomate riñon	MERCADO SANTA CLARA
Coliflor	MERCADO SANTA CLARA
Brócoli	MERCADO SANTA CLARA
Zapallo	MERCADO IÑAQUITO
Champiñones	MERCADO SANTA CLARA
Lechuga crespita	MERCADO SANTA CLARA
Vainita	MERCADO SANTA CLARA
Rúcula	MERCADO SANTA CLARA
Brótes de soya	MERCADO SANTA CLARA
Albaca fresca	MERCADO SANTA CLARA
Apio fresco	MERCADO SANTA CLARA
BULBOS	
Cebolla Paiteña	MERCADO SANTA CLARA
Cebolla perla	MERCADO SANTA CLARA
Cebolla larga	MERCADO SANTA CLARA
Ajo	MERCADO SANTA CLARA

TUBÉRCULOS	
Papa super chola	MERCADO SANTA CLARA
Zanahoria	MERCADO SANTA CLARA
GRAMINEAS Y LEGUMINOSAS	
Garbanzos secos	MERCADO SANTA CLARA
Lentejas secas	MERCADO SANTA CLARA
Quinoa seca	MERCADO SANTA CLARA
Amaranto seco	MERCADO SANTA CLARA
Soja seca	MERCADO SANTA CLARA
Semillas de almendra	MERCADO SANTA CLARA
Arroz blanco	MERCADO SANTA CLARA
Chochos frescos	MERCADO SANTA CLARA
Arveja	MERCADO SANTA CLARA
Nueces	MERCADO SANTA CLARA
Choclo fresco	MERCADO SANTA CLARA
Frijoles secos negros	MERCADO SANTA CLARA
Fréjol rojo fresco	MERCADO SANTA CLARA
Habas frescas	MERCADO SANTA CLARA
PRODUCTOS VEGANOS	
Queso vegetariano	MERCADO IÑAQUITO Y CAMARI
Tofu fresco	MERCADO IÑAQUITO Y CAMARI
Tofu duro	MERCADO IÑAQUITO Y CAMARI
Carne vegetal de soja	MERCADO IÑAQUITO Y CAMARI
FRUTAS Y FRUTOS	
Plátano dominico	MERCADO SANTA CLARA
Aguacate maduro	MERCADO IÑAQUITO
Tomate de árbol	MERCADO SANTA CLARA
Fresas	MERCADO SANTA CLARA
Moras	MERCADO SANTA CLARA
Pulpa de frutas	SUPERMAXI
Naranja nacional	MERCADO SANTA CLARA

HIERBAS AROMÁTICAS	
Perejil	MERCADO SANTA CLARA
Cilantro	MERCADO SANTA CLARA
Menta	MERCADO SANTA CLARA
CONDIMENTOS Y SABORIZANTES	
Pimienta	SUPERMAXI
Comino	MERCADO SANTA CLARA
Sal	SUPERMAXI
Canela en polvo	MERCADO SANTA CLARA
HARINAS	
Harina de trigo	MERCADO SANTA CLARA
Harina de maíz	MERCADO SANTA CLARA
Fécula de maíz	MERCADO SANTA CLARA
Harina de arroz	MERCADO IÑAQUITO

Se recalca que la lista de insumos son tan solo referenciales para hacer el costeo de cada menú.

3.1.1.1.5. Cuadro de tecnología y equipamiento

Tabla 11. Tecnología y equipos

TECNOLOGÍA Y EQUIPOS	
Horno Andino Elite	1
Cocina eléctrica 4 quemadores	1
Cocina eléctrica 2 Quemadores	1
Campana	1
Licadora Oster	1
Refrigerador	1
Congelador pequeño	1
Balanza digital 5 kg	2
Mesa de trabajo acero inoxidable	1
Mesas aux. de acero inoxidable	2
Poso de lavado	1
Trampa de grasa	1

Sartén Imusa 20 cm	3
Olla de mango Imusa 4 litros	3
Olla Umco # 40	4
Colador acero inoxidable	2
Rallador	2
Cuchareta de acero inoxidable	6
Olla tamalera Umco	2
Cucharón acero inoxidable	6
Espumadera acero inoxidable	6
Sartén de teflón #28	3
Cuchillo cebollero 15"	3
Puntilla 3"	3
Pelador	2
Bowls medianos	6
Bowl grande	10
Dispensador de papel	1
Pinza de acero inoxidable	4
Moldes de cupcakes silicona 12 unidades	4
Extintor	1
Salseros plásticos	3
Estantería de metal	2
Líneas de acero inoxidable	12
Cambros con ruedas x 6 líneas	2

3.1.1.1.6. Infraestructura

3.1.1.1.6.1. Tamaño de la construcción

El detalle del inmueble a rentar es: 18 m de largo por 15 m de ancho. Provisto con dos entradas una para recepción de productos y otra para salida de productos

3.1.1.1.6.2. Plano arquitectónico

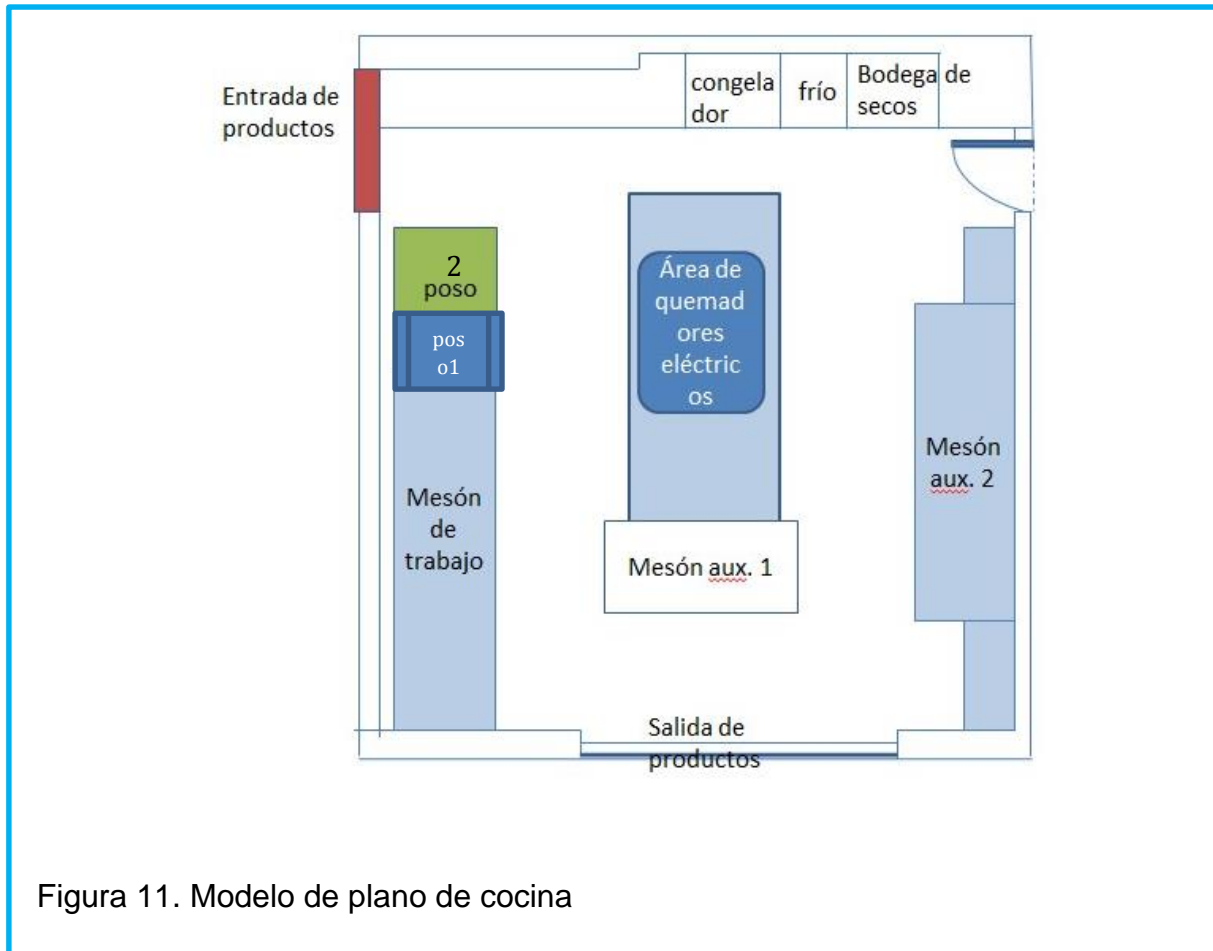


Figura 11. Modelo de plano de cocina

La cocina tiene un modelo mixto en el cual su proceso en flujo será a manera de U, sin embargo contaremos con un modelo centralizado para el proceso de producción en cocinas.

3.1.1.1.7. Diagrama del macro proceso actual

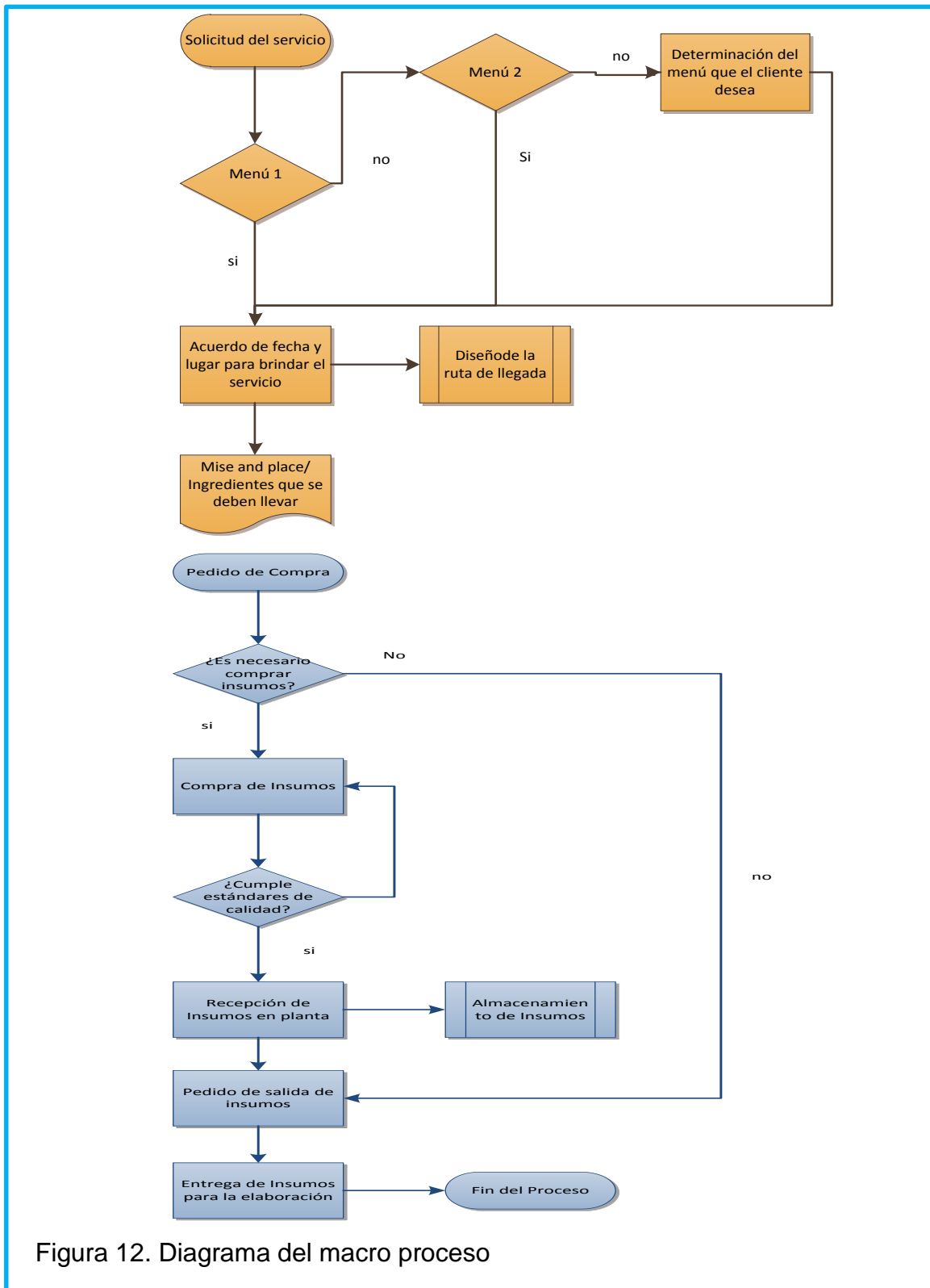
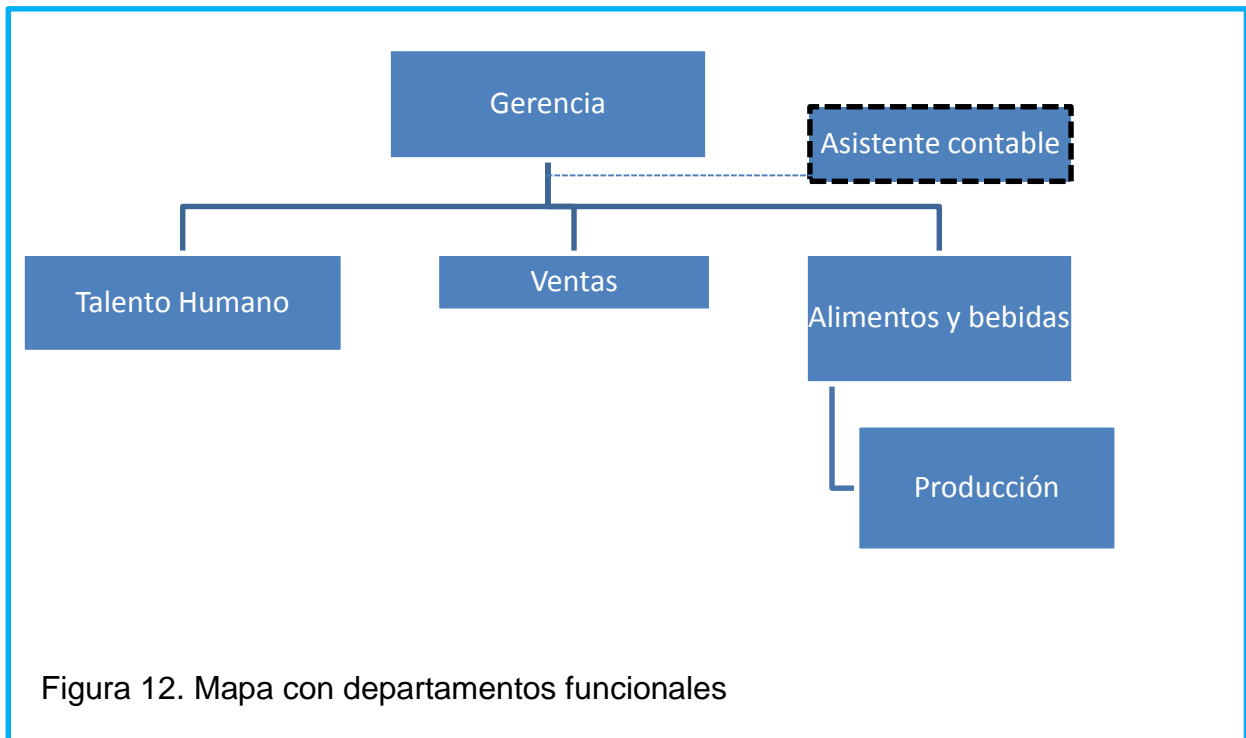


Figura 12. Diagrama del macro proceso

3.2. Plan de organización y recursos

3.2.1. Departamentos funcionales

Son la estructura sistémica de la empresa, la cual muestra jerarquía según las funciones que desempeña en el desarrollo de la empresa.



3.2.2. Inventario de recursos humanos

Nómina del personal:

- q. Gerente
- r. Chef Ejecutivo
- s. Ayudante de cocina

Salarios básicos unificados

Tabla 12. Salarios empresariales

Puesto	Salario
Gerente	400
Chef Ejecutivo	360
Ayudante de cocina	354

El pago de salarios se basó según la actividad sectorial, por lo tanto el monto a pagar por el trabajo realizado es de 359.42 dólares para cada chef y 400 para el gerente pese a que en la tabla sectorial se muestra un valor mínimo de 360.83.

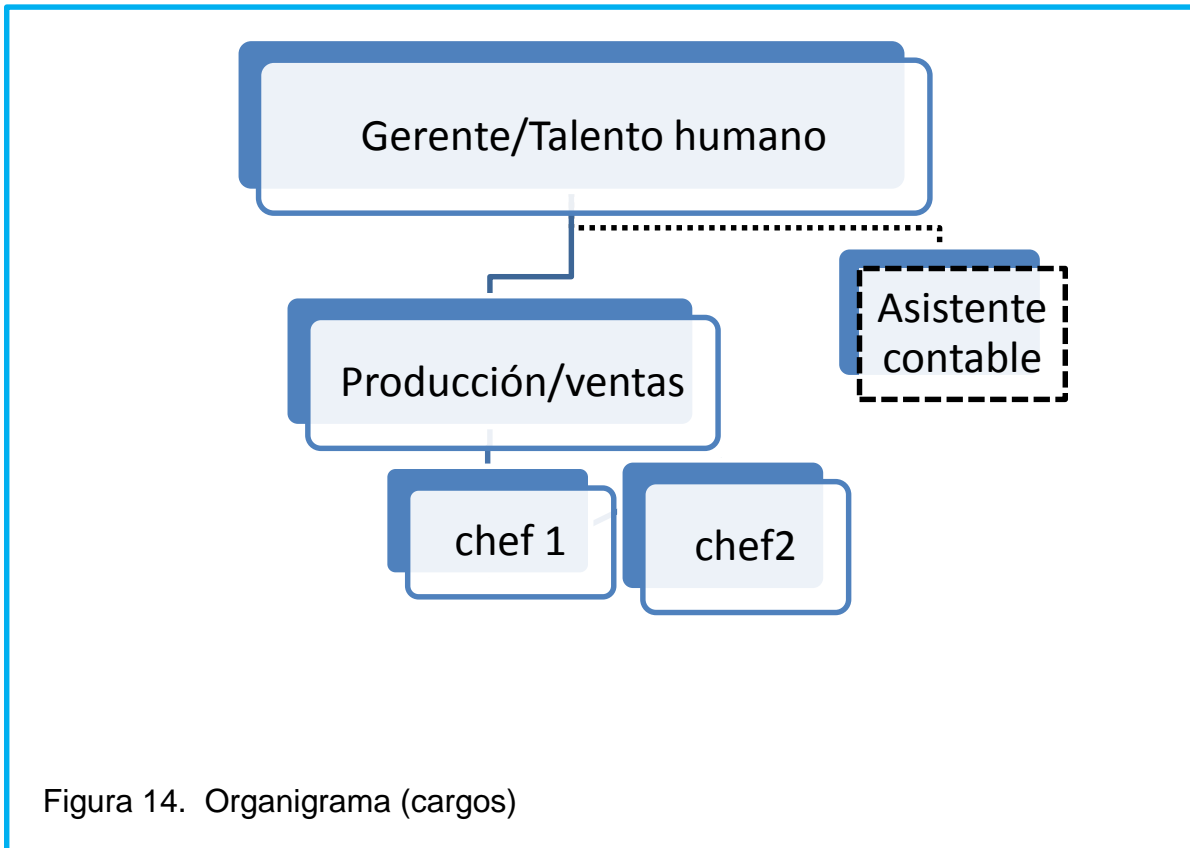
RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:		3.- ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS		
CARGO / ACTIVIDAD	ESTRUCTURA OCUPACIONAL	COMENTARIOS / DETALLES DEL CARGO O ACTIVIDAD	CÓDIGO IESS	SALARIO MÍNIMO SECTORIAL
ADMINISTRADOR CERTIFICADO (Establecimientos categoría Lujo)	A1	INCLUYE: GERENTE (Establecimientos categoría Lujo); SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002373	361.19
ADMINISTRADOR CERTIFICADO (Establecimientos categoría Primera)	A1	INCLUYE: GERENTE (Establecimientos categoría Primera); SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002374	360.83
ADMINISTRADOR CERTIFICADO (Establecimientos categoría Segunda)	A1	INCLUYE: GERENTE (Establecimientos categoría Segunda); SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002375	360.48
ADMINISTRADOR CERTIFICADO (Establecimientos categoría Tercera y Cuarta)	A1	INCLUYE: GERENTE (Establecimientos categoría Tercera y Cuarta); SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002376	360.12

RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:		3.- ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS		
CARGO / ACTIVIDAD	ESTRUCTURA OCUPACIONAL	COMENTARIOS / DETALLES DEL CARGO O ACTIVIDAD	CÓDIGO IESS	SALARIO MÍNIMO SECTORIAL
CHEF DE COCINA (Establecimientos categoría Lujo)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002277	359.77
CHEF DE COCINA (Establecimientos categoría Primera)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002279	359.42
CHEF DE COCINA (Establecimientos categoría Segunda)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002280	359.06
CHEF DE COCINA (Establecimientos categoría Tercera y Cuarta)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002283	358.71
PANADERO / PASTELERO (Establecimientos categoría Lujo)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002278	359.77
PANADERO / PASTELERO (Establecimientos categoría Primera)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002281	359.42
PANADERO / PASTELERO (Establecimientos categoría Segunda)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002282	359.06
PANADERO / PASTELERO (Establecimientos categoría Tercera y Cuarta)	C1	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002284	358.71
COCINERO / SALSERO (COCINA FRIA) (Establecimientos categoría Lujo)	C2	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1608552002289	359.42

Figura 13. Tabla sectorial 2015

Tomado de <http://cdn.ecuadorlegalonline.com/wp-content/uploads/2015/02/TABLAS-COMISIONES-SECTORIALES-2015.pdf>
/18:45/29 de septiembre 2015

3.2.3. Organigrama



3.2.4. Funciones

- Gerente: Está encargado de la toma de decisiones, capacitado para guiar a la empresa, cierra negocios, establece lazos de amistad con los clientes, se encuentra a cargo de la selección del personal, motiva a su equipo de trabajo, vela por los intereses de la empresa, fundamenta el respeto y equidad, promueve y realiza los valores de cada talento humano presente, aprovecha las capacidades de su equipo para alcanzar un mejor rendimiento productivo, busca opciones de proveedores que cumplan los estándares de calidad. Vigila el progreso de la empresa.

- Chef Ejecutivo: Se encarga de revisar el proceso de producción, sirve como apoyo hacia los trabajadores según sea necesario, realiza requisiciones de los insumos para la producción, vigila el correcto proceso de elaboración de los alimentos, controla la calidad del producto final, maneja correctamente las buenas prácticas de manufactura, incentiva a un trabajo en equipo correcto, vigila existencias y faltantes de insumos, se anticipa ante cualquier inconveniente, resuelve problemas con facilidad, aporta confianza a su equipo de trabajo.

- Ayudante de cocina: Se encarga de la parte operacional, realiza recetas estandarizadas, colabora en mantener limpia su estación de trabajo, mantiene una apariencia presentable, sigue correctamente las buenas prácticas de manufactura, transforma los insumos en productos alimenticios de calidad, colabora en el servicio a domicilio y en la limpieza respectiva.

CONCLUSIÓN:

- El proyecto se encuentra ubicado en un flujo de producción bajo pedido, lo cual incrementa su costo de producción por tener que ser un productos especializado
- El principal cuello de botella en los procesos es la selección del menú ya que esta está a disposición del comensal

4. CAPITULO IV

4.1. Investigación de mercado

4.1.1. Objetivos

- Determinar la factibilidad de un servicio de chef a domicilio con temática vegana
- Frecuencia de consumo
- Identificar los principales competidores en el mercado.
- Determinar las características del producto que se encuentra en el mercado.
- Determinar el tiempo de compra y consumo
- Identificar el precio de estos productos.
- Determinar las preferencias de los clientes

4.1.2. Análisis de mercado

Para el análisis de mercado necesitamos identificar el tamaño de la muestra a encuestar, tomando datos realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que se detallan a continuación según las necesidades principales.

Tabla 13. Obtención de la muestra de mercado

	SEGMENTOS	CUANTIFICACION	
1	Mujeres consumidoras	1150380	
	Hombres		
2	Consumidores	1088811	
MERCADO TOTAL*		2239191	

Tomado de: INECC - ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO ENEMDUR MAR-2011, población total del cantón Quito.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA MUESTRA

$$n = \frac{Z^2 pq N}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Donde

n es el tamaño de la muestra;

Z es el nivel de confianza;

p es la variabilidad positiva;

q es la variabilidad negativa;

N es el tamaño de la población;

E es la precisión o el error.

Tomado de: Thompson, Peteraf, Strickland (2012). *Administración estratégica* (18ª ed.). México. McGrawHill

Z	1.96
P	0.5
Q	0.5
N	2239191
E	0.05

Total muestra a encuestarse, con un nivel de confianza del 95% y el 5% de error
384

n=384

Tabla 18. Clasificación Ciiu

Código:	C1079.29	Descripción:	Elaboración de otros alimentos especiales: concentrados de proteínas; alimentos preparados con fines dietéticos, alimentos sin gluten, alimentos para combatir el desgaste causado por el esfuerzo muscular, etcétera.
Código:	C1030.11	Descripción:	Elaboración de alimentos compuestos (mezcla) principalmente de frutas legumbres u hortalizas, excepto platos preparados en forma congelada o enlatada listos para consumir.
Código:	C1075	Descripción:	ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS.

El Ciiu es una clasificación basada en las actividades económicas industriales, sirve para conocer el nivel de desarrollo, requisitos entre otras cosas que se necesitan para el desarrollo de una empresa nueva o una ya presente en el mercado.

4.2. Identificación y caracterización de la demanda

El proyecto se encuentra enfocado en personas de 25 a 30 años que se encuentran en el percentil 2.

4.3. Identificación y caracterización de la oferta

Nuestro principal competidor aunque de forma indirecta es el restaurante “La Quinoa”, que brinda alimentos vegetarianos y el único que el mercado reconoce.

4.4. Instrumentos de recolección de la información

El desarrollo de la investigación de mercado se realizará por medio del uso de entrevistas expuestas a potenciales consumidores y encuestas cerradas. Observar en Anexos.

4.5. Análisis de resultados

Para realizar la recolección de información se calculó la muestra del mercado, siendo un total de 384 personas a las cuales se debería encuestar.

Sin embargo para este plan de tesis solamente se tomará en cuenta 30 personas, en las que nos enfocaremos alrededor de una pregunta planteada en la encuesta para determinar el grado de aceptación que este producto tiene.

Tabla 19. Pregunta de determinación

Estaría dispuesto a consumir alimentos veganos				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1 si	23	76,7	76,7	76,7
Válidos 2 no	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

CONCLUSIÓN

- La recolección de la información se realizará mediante encuestas dirigidas a 30 personas que representarán a la población con un nivel de error del 5%

5. CAPITULO V

5.1. Plan de marketing

5.1.1. Segmentación de mercado:

Segmentar el mercado se refiere a la acción de dividir el mercado global en subconjuntos que posean características e intereses similares.

VARIABLES GEOGRÁFICAS

- Ciudad: Quito
- Sector de la ciudad: Quito Centro

VARIABLES DEMOGRÁFICAS

- Por edad: El producto está dirigido a personas entre 25-30 años las cuales poseen estabilidad económica e interés por experimentar nuevas alternativas de alimentación.
- Por sexo: En el mercado Ecuatoriano se observó mediante encuestas que tuvo una mejor acogida hacia el sector femenino de Quito centro
- Clasificación por ingresos: Clase media-alta

VARIABLES PSICOLÓGICAS

- Estilo de vida: Personas que incurran en alimentos saludables, que se interesen en tendencias actuales de alimentación.
- Actitud y valores: Personas que se encuentren interesadas en cocina vegana por razones sociales y medioambientales.

5.2. Producto

El servicio de Home Chef especializado en cocina vegana, mantiene un rango alto de calidad tanto en sus menús como en su servicio especializado directo a casa, tomando en cuenta las exigencias que se necesitan para elaborar productos

veganos, apegado a su iniciativa inicial como es el no uso de insumos provenientes de animales ni sus derivados.

5.2.1. Desarrollo del menú:

Todos los insumos serán obtenidos de lugares inocuos de la ciudad, procurando encontrar los mejores precios y calidad, no serán elaborados si estos provienen de animales, serán productos con una previa elaboración y estandarización de cantidades para cada cliente, poseerán un alto nivel nutritivo.

5.3. Marca



Figura 15. Formato de logotipo empresarial

El Logo empresarial se dará a conocer por dos colores degradados de verde, que identifica a la empresa como un producto orgánico, y su nombre indica el lugar al cual se va a ofrecer el servicio.

5.4. Servicio

El servicio es personalizado en su totalidad, se realiza directo a casa, en caso de necesitar material extra se transportará mediante un vehículo propio.

5.5. Estrategia de Marketing

5.5.1. Estrategia de precio:

Para la realización de este proyecto vamos a utilizar una estrategia basada en el valor, el cual consiste en encontrar un precio máximo que un cliente pagaría, es decir fijar un techo de precio, para ello se deben definir segmentos de mercado y decidir la mejor opción en la cual la empresa y el cliente dividirán el valor para terminar desarrollando un modelo de precios.

5.5.2. Estrategia de distribución:

El canal distribución de este negocio se realizará mediante un canal directo o venta directa y bajo pedido. Hacer uso de un canal directo implica vender nuestros productos directamente al consumidor final sin hacer uso de intermediarios, también nos permite tener un mayor control sobre nuestros productos o sobre la venta.

La plaza en este tipo de negocio sería en la casa o establecimiento fijado por el cliente, ya que es un negocio que brinda servicio directo desde donde están ubicados los clientes, es decir dirigirse hacia el cliente para brindar el servicio.

5.5.3. Estrategia de producto:

Se ofrecerá una amplia variedad de menús para elección del cliente, el plus en el producto es la especialización en cocina vegana, y los beneficios que se pueden observar para quienes desean realizar eventos pequeños en la comodidad del hogar.

5.5.4. Estrategias de comunicación:

Se utilizarán herramientas de comunicación masiva y no costosa como redes sociales a través de una página creada en Facebook, que ayudará a dar a conocer información básica e importante a nuestros posibles clientes, se atraerá en la página con ayuda de fotografías de nuestros productos y las alternativas que posee un servicio directo a casa.



Figura 16. Publicidad y comunicación

Conclusión:


- El logotipo empresarial y las distintas maneras de usarlo es la base fuerte del plan de mercadeo, sin embargo nuestro producto está delimitado ya por las variables sociales, geográficas y demográfica.


6. Capítulo VI

6.1. Plan financiero

6.1.1. Receta estándar con costo

Tabla 19. Ejemplos de recetas costeadas

		FACULTAD DE GASTRONOMÍA			
		ALIMENTOS Y BEBIDAS			
NOMBRE DE LA RECETA		ESPAGUETTI AL PESTO CON NUEZ			
GÉNERO		PLATO FUERTE			
RES O MATERIA		MET 481-2			
PORCIONES / PESO *PORCIÓN		10 PAX			
FECHA DE ELABORACIÓN					
CANTIDAD	UNIDAD	INGREDIENTES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
PASTA VEGANA					
375	ml	HARINA DE ARROZ	2.3	\$ 2.46	
375	gr	FÉCULA DE MAÍZ	3.4	\$ 1.28	
3	gr	GOMA XANTÁN	0.19	\$ 0.06	
250	ml	AGUA		-	
PESTO DE NUEZ					
100	gr	ACEITE DE OLIVA	4.29	\$ 0.43	
200	ml	NUEZ PELADA	5.93	\$ 2.37	
30	gr	AJO	3.33	\$ 0.10	
5	gr	SAL	0.48	\$ 0.00	
100	gr	HOJAS DE ALBACA	10.8	\$ 1.08	
			VALOR TOTAL	\$ 7.78	
FOTOGRAFÍA		PROCEDIMIENTO			
Enviado Por:					
Entregado Por:		Recibido Por:			
Autorizado Por:		Supervisado Por			

		FACULTAD DE GASTRONOMÍA			
		ALIMENTOS Y BEBIDAS			
NOMBRE DE LA RECETA		TACOS DE CARNE VEGANA			
GÉNERO		Entrada			
RES O MATERIA		MET 481-2			
PORCIONES / PESO *PORCIÓN		10 Pax			
FECHA DE ELABORACIÓN					
CANTIDAD	UNIDAD	INGREDIENTES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
TORTILLAS DE SOYA					
150	GR	HARINA DE SOYA	0.6	\$ 0.20	
75	GR	HARINA DE MAÍZ	2.06	\$ 0.15	
7	GR	MARGARINA VEGANA	3.5	\$ 0.05	
10	GR	SAL	0.48	\$ 0.01	
15	ML	ACEITE	2.38	\$ 0.04	
45	ML	AGUA		-	
RELLENO DE CARNE					
450	GR	CARNE DE SOYA	1.5	\$ 1.49	
300	ML	AGUA		-	
187	GR	CEBOLLA PERLA BRUNOISE	1.71	\$ 0.32	
24	ML	ACEITE VEGETAL	2.38	\$ 0.06	
150	GR	PASTA DE TOMATE	5.72	\$ 0.86	
75	GR	AJÍ VERDE BRUNOISE FINO	3.3	\$ 0.25	
8	GR	PIMIENTA MOLIDA	16.08	\$ 0.13	
250	GR	LECHUGA CRESPA	4.2	\$ 0.21	
250	GR	TOMATE RIÑON BRUNOISE	1.62	\$ 0.81	
SALSAS DE AGUACATE Y CREMA AGRIA					
135	GR	TOFU FIRME	1	\$ 0.27	
16	ML	ACEITE DE OLIVA	4.29	\$ 0.07	
8	ML	VINAGRE DE MANZANA	2.44	\$ 0.04	
16	ML	ZUMO DE LIMÓN	2.8	\$ 0.09	
3	GR	AZÚCAR	0.91	\$ 0.00	
8	ML	SALSA DE SOYA	2.33	\$ 0.04	
230	GR	AGUACATE	2.17	\$ 1.00	
			VALOR TOTAL	\$ 6.08	
FOTOGRAFÍA		PROCEDIMIENTO			
Enviado Por:					
Entregado Por:		Recibido Por:			
Autorizado Por:		Supervisado Por			

Tomado de: Formato UDLA recetas estándar

6.1.2. Inversión inicial y fuentes de financiamiento

La inversión inicial será de 9.270 dólares americanos propios, y contaremos con un financiamiento externo a través de red bancaria de 11.340, se realizará a través del banco del Pichincha a una tasa de interés del 11.23%, el cual representa un 70% del total de la inversión, en un plazo de 2 años.

Tabla 20. Cálculo de inversión.

PROYECTO XXXX																		
INVERSION SIN CREDITO		16,200												INVERSION TOTAL	17,200		TOTAL INVERSION	17,200
FINANCIAMIENTO PROPIO:	30.00%	4,860												FINANCIAMIENTO PROPIO:	5,860		ACTIVOS FIJOS	17,513
FINANCIAMIENTO DEUDA:	70.00%	11,340												FINANCIAMIENTO DEUDA:	11,340		CAPITAL DE TRABAJO	-313
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL					
INGRESOS DE FONDOS	21,800	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	83,400				
INVERSION PROPIA	4,860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,860				
INGRESOS NETOS POR VENTAS	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	67,200				
FINANCIAMIENTO EXTERNO	11,340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,340				
														0				
EGRESOS DE FONDOS	21,239	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	4,055	65,847				
COSTOS DE VENTA	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	1,665	19,981				
GASTOS OPERACIONALES	2,061	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	2,284	27,186				
INVERSION EN ACTIVOS	17,513	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,513				
PAGO DE CAPITAL DEL CREDITO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
PAGO DE INTERESES BANCARIOS	0	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	1,167				
FLUJO NETO DE FONDOS MENSUAL	561	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	1,545	17,553				
FLUJO NETO DE FONDOS ACUMULADO	561	2,105	3,650	5,195	6,740	8,284	9,829	11,374	12,918	14,463	16,008	17,553						
INVERSION TEMPORAL	61	1,605	3,150	4,695	6,240	7,784	9,329	10,874	12,418	13,963	15,508	17,053						
CAJA Y BANCOS	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500						

Como se puede observar, para el primer mes se cuenta con un ingreso de 21800, valores provenientes del capital propio invertido, las ventas realizadas en ese mes y el préstamo solicitado. Con relación a los egresos que se generarán tenemos los relacionados a los costos de venta y operacionales, en los cuales se incluyen los salarios,

beneficios sociales tanto de la nómina administrativa y de producción. El detalle de cada valor se puede observar en anexos.

6.1.3. Ticket promedio y Utilidad

De acuerdo a las encuestas realizadas el 76% de la población estaría dispuesto a adquirir el producto, sin embargo la capacidad de producción no abastece al mercado, siendo este de dos visitas por día 5 días por semana y esto por un mes calculado como 4 semanas que lo conforman, dando un total de 80 visitas a las cuales podría dar abasto.

Tabla 21. Cálculo del ticket promedio y utilidad

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
PRODUCTO 1 10pax												
UNIDADES VENDIDAS	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
PRECIO POR UNIDAD	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00
INGRESO POR VENTA PRODUCTO 1	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600

La utilidad bruta proyectada será de 2.404 a partir del segundo mes de trabajo, teniendo un ticket promedio mensual de 40 personas.

6.1.4. Rotación en ventas

Se espera iniciar con 80 visitas mensuales el primer año e incrementar en un 10% anual lo cual supone un incremento en los costos de producción del 5%.

6.1.5. Estado de resultados

Tabla 22. Estado de resultados

Descripcion	Indices	TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4	TOTAL AÑO 5
Ingreso por Ventas		67,200	73,920	81,312	89,443	98,388
		-	-	-	-	-
Materia Prima/Inventarios	0.00%	-	-	-	-	-
Mano de Obra		11,838	12,430	13,051	13,704	14,389
Indirectos		8,143	8,550	8,978	9,427	9,898
		-	-	-	-	-
Costo de Ventas		19,981	20,980	22,029	23,130	24,287
		-	-	-	-	-
Utilidad Bruta		47,219	52,940	59,283	66,313	74,101
		-	-	-	-	-
Gastos Operacionales	F/V	-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-
Nómina	F	6,537	6,864	7,207	7,568	7,946
Arriendos	F	2,400	2,520	2,646	2,778	2,917
Servicios Básicos	F	1,200	1,260	1,323	1,389	1,459
Comisiones	V	-	-	-	-	-
Publicidad	F	-	-	-	-	-
Seguros	F	-	-	-	-	-
Otros (detallar)		-	-	-	-	-
Servicios contables		2,760	2,898	3,043	3,195	3,355
0		-	-	-	-	-
Depreciación	F	2,451	2,684	2,684	2,457	2,436
		-	-	-	-	-
Total de Gastos		15,348	16,226	16,903	17,387	18,113
		-	-	-	-	-
Utilidad Operacional		31,871	36,714	42,380	48,926	55,988

Nota: La tabla muestra datos proyectados a 5 años.

6.1.6. Nómina

Tabla 23. Nómina salarial

NOMINA ADMINISTRATIVA Y VENTAS							
CONCEPTO		SUELDO GERENTE	SUELDO	SUELDO 3	SUELDO 4	SUELDO 5	TOTAL ADMIN Y VTA
CARGO							
SUELDO TRABAJADOR	354.00	400.00	-				400.00
+ IESS PATRONAL	12.15%	48.60	-	-	-	-	48.60
13er. SUELDO	8.33%	33.33	-	-	-	-	33.33
14to. SUELDO	29.50	29.50	-	-	-	-	29.50
FONDOS DE RESERVA		33.33	-	-	-	-	33.33
COSTO PARA EMPRESA		544.77	-	-	-	-	544.77
NOMINA OBREROS							
CONCEPTO		SUELDO 1	SUELDO 2	SUELDO 3	SUELDO 4	SUELDO 5	TOTAL SUPERVISION
CARGO							
SUELDO TRABAJADOR		360.00	360.00				720.00
+ IESS PATRONAL	12.15%	43.74	43.74	-	-	-	87.48
13er. SUELDO	8.33%	30.00	30.00	-	-	-	60.00
14to. SUELDO	29.50	29.50	29.50	-	-	-	59.00
FONDOS DE RESERVA		30.00	30.00	-	-	-	60.00
COSTO PARA EMPRESA		493.24	493.24	-	-	-	986.48

Nota: La tabla muestra los valores a cancelar para cada trabajador con sus beneficios de ley, no consta en este caso en la nómina el asesor contable ya que se lo tratará como un gasto al ser un servicio por el que pagamos.

6.1.7. Flujo de caja proyectado

Tabla 24. Flujo de caja

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
VENTAS DEL PERIODO	58,800	64,680	71,148	78,263	86,089
COSTO DE VENTAS	-38,105	-40,010	-42,011	-44,111	-46,317
GASTOS OPERACIONALES	-18,246	-19,374	-20,069	-20,571	-21,316
UTILIDAD OPERACIONAL DEL MES	2,449	5,296	9,069	13,581	18,456
MÁS TRANSACCIONES QUE NO SON EFECTIVO:					
+ DEPRECIACION	5,018	5,484	5,484	5,257	5,236
- VENTAS	-58,800	-64,680	-71,148	-78,263	-86,089
+ COBRO DE CUENTAS POR COBRAR	58,800	64,680	71,148	78,263	86,089
- COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	-31,513	-2,400	-2,400	-2,400	-2,400
- PAGO DE PARTICIPACION LABORAL	-	-35	-460	-1,105	-1,871
- PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	-	-53	-675	-1,621	-2,744
FLUJO OPERACIONAL	-24,047	8,291	11,017	13,711	16,678
+ APORTE DE SOCIOS	10,420				
- PRESTAMOS RECIBIDOS	21,980				
- PAGO DE CUOTAS DE PRESTAMOS	-2,216	-6,450	-6,817	-6,817	-6,817
- PAGO DE CREDITOS ANTERIORES	-	-	-	-	-
FLUJO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO	30,184	-6,450	-6,817	-6,817	-6,817
FLUJO DE FONDOS ANUAL	6,137	1,841	4,200	6,894	9,861
FLUJO DE FONDOS INICIAL		6,137	7,978	12,178	19,072
FLUJO DE FONDOS ACUMULADO	6,137	7,978	12,178	19,072	28,933

Elaborado por: Sofía Sánchez

Nota: La tabla muestra los valores concretos finales por año, proyectado para 5 años.

TIR Y VAN

PRINCIPALES INDICADORES	
VALOR ACTUAL NETO	83,377
TASA INTERNA DE RETORNO FINANCIERA	171.14%
COSTO - BENEFICIO	8.46

Conclusión:

- EL estado financiero proyectado indica que se realizarán ganancias a partir del segundo mes de vida, el TIR Y VAN son positivos por lo cual podemos decir que el proyecto presenta viabilidad en el mercado.

7. Capítulo VII

7.1. Figura jurídica:

Empresa lucrativa unipersonal, Sofía Sánchez como única accionista de la empresa y administradora.

7.2. Permisos:

- Solicitud para permiso de funcionamiento.
- Certificado de capacitación en Manipulación de Alimentos de la empresa
- Copia de la Cédula y Certificado de Votación del propietario.
- Copia de certificado de salud ocupacional emitido por los centros de salud d el Ministerio de Salud (el certificado de salud tiene validez por 1 año desde su emisión)
- Copia del RUC del establecimiento
- Permiso de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos

Los permisos de funcionamiento son guiados mediante requisitos regulatorios de ARCSA, el cual regulará el cumplimiento de los mismos.

7.3. Obligaciones tributarias:

- Rendición de cuentas SRI
- Afiliación empleados
- Pagos mensuales empleados
- Contratos en regla

Conclusión:

- Las agencias regulatorias se deben pagar y actualizar frecuentemente, se necesita cumplir con los permisos necesarios para no tener que pagar a futuro multas de valores altos hacia las respectivas entidades.

8. Capítulo VIII

8.1. Conclusiones

Durante el transcurso de la investigación se logró identificar los clientes potenciales para nuestro proyecto, se encontró que la idea es innovadora y potencialmente positiva para la supervivencia de la misma en el mercado.

Se logró también realizar el plan de marketing y publicidad deseado, que ayudará a obtener nuevas fuentes rentables de clientes para el negocio.

8.2. Recomendaciones y viabilidad del negocio

El proyecto analizado desde la parte financiera es de carácter viable, presentará ganancias después del segundo mes de vida

Es fundamental para este negocio incrementar la fuente de publicidad

8.3. Referencias

Ecuador en cifras (2015). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborables. Recuperado el 31 de julio de 2015 de: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2015/Junio-2015/201506_EnemduPresentacionN_15años.pdf

El Universo. (20 de agosto de 2012). Los veganos y su ética para alimentarse. Recuperado el 15 de marzo de 2015 de: <http://especiales.eluniverso.com/underground/veganos/>

Freedom, A. (s.f.). El modelo de conducta (alimentaria) del veganismo. Recuperado el 16 de marzo de 2015 de: http://www.animalfreedom.org/espagnol/opinion/modelo_de_conducta.html

Foros ecuador.ec (26 de marzo de 2015). Lista de tipos de productos con salvaguardias. Recuperado el 31 de julio de 2015 de: <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/econom%C3%ADa-y-finanzas/11006-lista-de-tipos-de-productos-con-salvaguardias>

Jerusa Brignardello G., L. H. (5 de MAYO de 2013). Conocimientos alimentarios de vegetarianos y veganos chilenos. Recuperado el 15 de marzo de 2015 de: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-75182013000200006&script=sci_arttext

LÍDERES. (s.f.). *Ella se abre al mercado con el helado vegano*. Recuperado el 19 de marzo de 2015 de: <http://www.revistalideres.ec/lideres/abre-mercado-helado-vegano.html>

Navarro, L. (2007). *Auto empleo el as bajo la manga* (Vol. 1). NOWTILUS.

Sapag, N. (2008). *Preparación y evaluación de proyectos* (5ª. ed). Bogotá, Colombia. McGrawHill

The vegan society. (s.f.). *The Vegan Society*. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de : <http://www.vegansociety.com/try-vegan/why-go-vegan>

Thompson, Peteraf, Strickland (2012). *Administración estratégica* (18ª ed.). México. McGrawHill

URDESA.COM. (s.f.). *Vegetarianos, una minoría que crece en Ecuador*. Recuperado el 18 de marzo de 2015 de:
<http://www.urdesa.com/guayaquil/novedades/100-vegetarianos-una-minoria-que-crece-en-ecuador>

ANEXOS

ANEXO 1

MODELO DE ENCUESTA

ENCUESTA

La siguiente encuesta tiene como objetivo conocer los gustos y preferencias del consumidor. Se garantiza la No difusión al público de la información proporcionada por el encuestado.

NOMBRE:.....
.....

SEXO: M..... F.....

MARQUE CON UNA X EN LA RESPUESTA QUE CREA ADECUADA, SOLO UNA RESPUESTA POR PREGUNTA.

1. ¿Consume usted productos de origen vegetal?
1..Si..... 2..No.....
2. ¿Alguna vez ha consumido productos veganos o alimentos que no provengan de animales y sus derivados?
1..Si..... 2..No.....
3. ¿Estaría dispuesto a consumir alimentos veganos (No elaborado con carne ni derivados)?
1..Si..... 2..No.....
4. ¿Conoce algún lugar que expenda comida vegana?
1..Si..... 2..No.....
5. ¿Come usted frecuentemente fuera de casa?
1..Si..... 2..No.....
6. ¿Cuál es su consumo promedio en una salida fuera de casa?
1..80-100dólares..... 2..101-150dólares.....
3..151-200dólares..... 4..Más de 200dólares.....
7. ¿Alguna vez ha escuchado del servicio de Chef a domicilio?
Si..... No.....

8. ¿Le gustaría recibir el servicio de Chef a domicilio?

1..Sí..... 2..No.....

9. ¿Desearía recibir el servicio de Chef a domicilio especializado en comida vegana?

1..Sí..... 2..No.....

10. Con que frecuencia utilizaría el servicio al mes:

1..1-2veces 2..3 veces 3..4veces 4..Más de 4 5..Ninguna vez

ANEXO 2

Tabulaciones encuestas preguntas

Tabla 25. Tabulación Edades

		Edad			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 22-24	11	36,7	36,7	36,7
	2 25-30	12	40,0	40,0	76,7
	3 31-35	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaborado por: Sofía Sánchez

Nota: La tabla muestra que un 40% de la población encuestada oscila en un rango de edad de 25-30 años de edad.

Tabla 26. Análisis estadísticos de frecuencia de consumo de alimentos vegetales

		Consumen usted productos de origen vegetal			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 si	28	93,3	93,3	93,3
	2 no	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaborado por: Sofía Sánchez

Nota: La tabla muestra que un 40% de la población encuestada oscila en un rango de edad de 25-30 años de edad.

Tabla 27. Frecuencia de consumo de productos

		Alguna vez ha consumido productos veganos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 si	22	26,7	26,7	26,7
	2 no	8	73,3	73,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Tabla 28. Frecuencia de consumo de alimentos veganos

Estaría dispuesto a consumir alimentos veganos				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 si	23	23,3	23,3
	2 no	7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Tabla 29. Análisis de datos de lugares que conocen los clientes

Conoce algún lugar que expendia comida vegana				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 si	12	46,0	46,0
	2 no	18	54,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Tabla 30. Frecuencia de consumo fuera de casa

Come frecuentemente fuera de casa				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 si	21	70,0	70,0
	2 no	9	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Tabla 31. Promedio de gastos en salidas fuera de casa

Cuál es su consumo promedio en una salida fuera de casa				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1 80-100 dólares	28	93,3	93,3	93,3
Válidos 2 101-150 dólares	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Tabla 32. Análisis de conocimientos sobre Chef a domicilio

Ha escuchado del servicio de Chef a domicilio				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos 2 no	30	100,0	100,0	100,0

Tabla 33. Análisis de preferencia

Le gustaría recibir el servicio de Chef a domicilio				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1 si	16	53,3	53,3	53,3
Válidos 2 no	14	46,7	46,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Tabla 34. Análisis de posibilidad de consumo

Desearía recibir el servicio de Chef a domicilio especializado en veganos				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1 si	8	73,3	73,3	100,0
Válidos 2 no	22	26,7	26,7	26,7
Total	30	100,0	100,0	

Tabla 35. Análisis de frecuencia de consumo del servicio

Con que frecuencia utilizaría el servicio al mes				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1 1-2 veces por mes	1	18,0	18,0	18,0
Válidos 2 3 veces por mes	23	73,3	73,3	100
5 Ninguna vez	6	6,7	6,7	6,7
Total	30	100,0	100,0	

ANEXO 3

TABULACIONES ENTREVISTAS

#	Pregunta	Encuesta 1	Encuesta 2	Encuesta 3	Encuesta 4	Encuesta 5	Encuesta 6	Encuesta 7
1	sexo	F	F	F	F	M	M	M
2	Ocupación	Secretaria	Estudiante	Cajera	Contadora	Diseñador de interiores	Consultor de bienes raíces	Asesor Contable
3	Edad	30	23	25	39	27	32	30
4	¿Cuántas veces por semana cocina en casa?	2	2	3	5	0	3	5
5	¿Ha escuchado sobre servicios de chef a domicilio?	no	no recuerda	no	no	si	no	no
6	¿Conoce sobre cocina vegana y vegetariana?	si	si	no	no	si	si	no
7	¿Qué días preferiría recibir servicios de Chef a domicilio?	sábados	viernes	sabados	sabados	viernes	lunes	jueves
8	¿Cuántas veces por semana no consume productos cárnicos?	toda la semana	3 días	5 días	5 días	5 días	Toda la semana	3 días
9	¿Con que frecuencia come fuera de casa dentro de la semana?	3	5	2	1	5	4	2
10	¿Qué rubro destina para gastos de restaurantes aproximadamente	40	20	45	30	60	25	20
11	¿Conoce algún restaurante de comida vegana y vegetariana? Enliste los nombres	si, La Quínoa	si, La Quinoa	no	no	no	no	no
12	¿Conoce los beneficios de consumir alimentos veganos y vegetarianos?	ayudan a bajar de peso	si, Es saludable para el organismo por los vegetales	si, ayudan a limpiar el organismo	no	no	si, aporta nutrientes	si, ayuda a quienes tienen sobrepeso
13	¿Con que frecuencia consumiría alimentos veganos y vegetarianos a la semana?	2	1	2	1	1	1	1
14	¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un servicio a domicilio de chef?	40	20	30	20	60	25	25
15	¿personas que consumen en su casa?	3	1	2	4	3	2	2

Encuesta 8	Encuesta 9	Encuesta 10	Encuesta 11	Encuesta 12	Encuesta 13	Encuesta 14	Encuesta 15	Análisis
F	F	M	F	F	F	F	M	
Estudiante	Estudiante	Estudiante	Profesora universitaria	Profesora universitaria	Médica	Trabajadora social	Parbulario	
22	23	21	28	26	30	45	29	
5	2	0	3	2	5	5	0	5
no	no	no	si	no	no	no	no	no
si	si	si	si	si	si	no	no	si
sábados	viernes	viernes	Sábados	Fines de semana	Fines de semana	Sábado	Martes	Sábados
7 días	5 días	3 días	todos los días	5 días	7 días	todos los días	4 días	Todos los días
2	4	5	2	5	1	2	5	5
10	18	25	40	30	15	30	50	
no	no	no	no	no	no	no	no	No, Competidor único La Quinoa Restaurante
no	no	no	si, regulan el organismo	si, mantienen nutrientes equilibrados	si, ayuda a regular el colesterol y presión sanguínea	no	no	si
1	1	1	1	3	3	1	2	1
20	30	30	40	35	20	25	40	20
2	1	2	3	4	5	4	3	2

ANEXO 4

LISTADO DE PROVEEDORES



Balanza digital 5kg	15.65
Sartén Imusa 20cm	12.80
Olla de mango Imusa 4 litros	24.99
Olla Umco #40	29.65
Olla tamalera Umco	39.80
Cuchillo cebollero 15"	16.68
Rallador	7.60
Pelador acero inoxidable	3.80
Puntilla de cocina	2.30

Av. 6 de Diciembre N 50 y Gonzalo Serrano, esquina
Quito. Ecuador
Télf :(02)333-2404
E-Mail :montero-estadioolimpico@montero.ec



ANEXO 5

ITEM	PRECIO
Caja organizadora utilísima 34 Lt	14.36
Basurero CLAS 20 Blanco	11.97
Charol United	6.10
Bandeja rectangular rojo	7.01
Bandeja cafetería beige	3.48
Cevichero 14 OZ acero inox	4.36
Tazón festin 5.5 LT celeste	2.14
Ensaladera White 24 cm	5.52
Tazón festín 3.75 LT verde	1.68
Contenedor hermético N3	2.97
Repostero c/tapa 1.5 GL	12.88
Repostero c/tapa 7 TL rect	18.00
Repostero cuadrado 14 TZ lock-its	13.17
Repostero redondo N3	1.71
Recipiente cuadrado 800 CC	1.13
Guante silicona rosado	7.40
Porta papel cocina 28x13 cm	7.30
Max/platero escurridor	27.64
Platera 2 Niveles	19.37
Malla protectora de cabello X3	1.96

Oficinas y Planta: Av. Ponce Enríquez, 39 N-O, vía Daule Km. 8.5 Telef.:(593-4)5005050- 3731600 Fax: .:(593-4) 3731600 opción 5 Guayaquil-Ecuador
Fax: .:(593-4) 3731600 opción 5 Guayaquil-Ecuador

*Oficinas: Av. 10 de Agosto 10265 y Nicolas J.Arteta Telef.:(593-2)2418095/6 – 2812222 Fax: .:(593-2)2810842 / Quito – Ecuador Telef.:(593-2)2418095/6 – 2812222 Fax: .:(593-2)2810842 / Quito – Ecuador

*Oulet terminal Terrestre local 87, Guayaquil- Ecuador

*Av. José Larco 101 oficina 1402 edificio caracol distrito Miraflores. Telef.: 511 241 4680 / email: atencionalcliente@pycca.com.pe / lima- Perú

Silkpad pequeño	26.96
Silkpad mediano	42.74
Silkpad grande	47.04
Espátula de goma 10"	3.93
Tabla corte 12x18x1/2" blanca	29.00
Mostrador plástico de alimentos	312.80
Tazón s/s 4 QT	4.94
Tazón s/s 13 Qt (K)	10.00
Balanza digital (Kg)	62.53
Cuchillo cocinero 10"	11.47
Pelapatatas	2.23
Molde al 24 servicios (N)	36.86
Bandeja Al 18x26"	17.67
Olla freidora 7Qt	40.63
Cacerola Al 4-1/2 Qt	27.80
Cacerola 5-1/2 Qt	31.42
Colador chino s/s 8" extra fino	48.59
Set boquilla estrella 10 piezas	23.45
Cuchara sólida s/s convencional 31.1 cm	3.27
Pinza plástico alta temperatura 9" beige	4.44
Jarra polipropileno 3 Lts	5.69
Coctelera s/s 30 onz	9.69

Manga pastelera 14" polipropileno Nylon	3.92
Molde silicona mediano muffin 6x3 5cm	13.33
Bandeja servicio 16.31x12.06x0.7 Borgona (N)	6.89
Cafetera s/s 10 5 LT	200.60
Cocina 4 hornillas gas horno convección 220 V	2526.83
Portabandejas Al 20 repisas	290.21
Cubertor para portabandejas	49.18
Juguera de 3 tanques	1629.75
Batidora 6Qt 57 5 watts	579.15
Fregad 2 pozo plano der 1232	4068.33
Fabricadora hiela 130 Lbs (QRS 130 A)	2950.76
Exhibidor refrigerador 225 LTS	

ANEXO 6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 011-2015

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, el artículo 261, numeral 5 de la Constitución dispone que la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son de competencia exclusiva del Estado Central;

Que, el artículo 284, numerales 2 y 7 ibídem disponen que la política económica tiene como objetivos incentivar la producción nacional, la productividad, competitividad sistémica y la inserción estratégica en la economía mundial, además de "*mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo*";

Que, el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en su artículo XVIII, sección B, estipula la facultad de un Miembro, país en desarrollo, cuando experimente dificultades para equilibrar su balanza de pagos y requiera mantener la ejecución de su programa de desarrollo económico, que pueda limitar el volumen o el valor de las mercancías de importación, a condición de que las restricciones establecidas no excedan de los límites necesarios para oponerse a la amenaza de una disminución importante de sus reservas monetarias o detener dicha disminución, es decir, regular el nivel general de sus importaciones con el fin de salvaguardar su situación financiera exterior y de obtener un nivel de reservas suficiente para la ejecución de su programa de desarrollo económico;

Que, el "*Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos*" de la OMC, aclara las disposiciones del artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994, así como de la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos de 1979, procedimientos para la celebración de consultas, notificación, documentación y conclusiones de las consultas;

Que, el artículo segundo de la Resolución 70 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) establece que los Países Miembros no aplicarán cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias del territorio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

países de menor desarrollo económico relativo para corregir los desequilibrios de su balanza de pagos global;

Que, el artículo 125 del Reglamento al Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), faculta al Ministerio de Comercio Exterior, en su calidad de órgano rector de la política de comercio exterior, efectuar las notificaciones y demás procedimientos respecto de las medidas de protección de balanza de pagos, ante las organizaciones multilaterales, regionales o subregionales de los tratados o acuerdos comerciales de los que forme parte el Ecuador;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior –COMEX- como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que, el artículo 72, letras e) y k) del COPCI determinan que el COMEX en su calidad de organismo rector en materia de política comercial, tiene como atribución regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en ese código y en los acuerdos internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Ecuador;

Que, el artículo 88 del COPCI determina que el Estado ecuatoriano mediante el organismo rector en materia de política comercial, podrá adoptar medidas de defensa comercial que puedan restringir las importaciones de productos para proteger así su balanza de pagos, tales como las salvaguardias y cualquier otro mecanismo reconocido por los tratados internacionales, debidamente ratificados por el Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como cartera de Estado rectora de la política comercial, designando a dicho Ministerio para que presida el COMEX, tal como lo determina la Disposición Reformatoria Tercera de dicho Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Oficio No. MCPE-DM-O-2015-005, de fecha 4 de marzo de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica justificó la existencia de un desequilibrio de la Balanza de Pagos del Ecuador, recomendando la adopción de una medida que incida sobre el nivel general de las importaciones por un período de 15 meses;

Que, mediante Informe Técnico No. 001/2015 el Grupo Interinstitucional conformado por funcionarios del Ministerio Coordinador de la Política Económica, del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Industrias y Productividad y del Ministerio de Agricultura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Ganadería, Acuicultura y Pesca, de fecha 5 de marzo de 2015, recomienda el ámbito y niveles de la sobretasa arancelaria necesaria para salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos;

En ejercicio de las facultades conferidas en el COPCI, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 del 14 de enero de 2014, y demás normas aplicables;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos, conforme al porcentaje ad valorem determinado para las importaciones a consumo de las subpartidas descritas en el Anexo de la presente resolución.

La sobretasa arancelaria será adicional a los aranceles aplicables vigentes, conforme al Arancel del Ecuador y los acuerdos comerciales bilaterales y regionales de los que el Estado ecuatoriano es Parte contratante.

Artículo Segundo.- Se excluyen de la aplicación de esta salvaguardia a las siguientes importaciones:

- a) Aquellas mercancías que requieran ser nacionalizadas y que hayan sido legalmente embarcadas, con destino al Ecuador, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución;
- b) Aquellas previstas en el artículo 125 del COPCI.
- c) Aquellas mercancías importadas a un régimen aduanero diferente al previsto en el artículo 147 del COPCI.
- d) Aquellas mercancías que provengan de la cooperación internacional en favor de una población beneficiaria del Ecuador que reciba dicha ayuda, sea a través del sector público, organizaciones no gubernamentales (ONG) o las entidades de cooperación correspondientes.
- e) Aquellas mercancías originarias de países de menor desarrollo relativo miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), conforme la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI.

El Comité Ejecutivo del COMEX calificará la pertinencia de exclusión de los casos previstos en el literal d) de este artículo.

Artículo Tercero.- El seguimiento y evaluación de la aplicación de esta salvaguardia corresponderá al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio Coordinador de la Política



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Económica y Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, con el fin de garantizar que dicha medida responda, de manera proporcionada, a las necesidades existentes a fin de enfrentar la situación referente a la balanza de pagos, debiendo atenuarse en proporción al mejoramiento de la misma y eliminarse cuando deje de ser necesaria.

Artículo Cuarto.- Al Ministerio de Comercio Exterior le corresponderá notificar la medida a la que se refiere la presente Resolución y realizar las actuaciones que corresponda, en los plazos y condiciones determinados por los acuerdos de integración y los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los que el Ecuador es Parte.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 6 de marzo de 2015 y entrará en vigencia a partir del 11 de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Diego Aulestia Valencia
PRESIDENTE



Iván Ortiz Wilchez
SECRETARIO AD HOC

ANEXO

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0101291000	--- Para carrera	45%	
0101299000	--- Los demás	45%	
0101900000	- Los demás	45%	
0106140000	-- Conejos y liebres	45%	
0106190010	--- Perros	45%	
0106190090	--- Los demás	45%	
0106320000	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	45%	
0106900000	- Los demás	45%	
0201100000	- En canales o medias canales	45%	
0201200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0201300010	-- "Cortes finos"	45%	
0201300090	-- Los demás	45%	
0202100000	- En canales o medias canales	45%	
0202200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0202300010	-- "Cortes finos"	45%	
0202300090	-- Los demás	45%	
0203110000	-- En canales o medias canales	45%	
0203120000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203191000	--- Carne sin hueso	45%	
0203192000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203193000	--- Tocino con partes magras	45%	
0203199000	--- Los demás	45%	
0203210000	-- En canales o medias canales	45%	
0203220000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203291000	--- Carne sin hueso	45%	
0203292000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203293000	--- Tocino con partes magras	45%	
0203299000	--- Los demás	45%	
0204100000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	45%	
0204210000	-- En canales o medias canales	45%	
0204220000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0204230000	-- Deshuesadas	45%	
0204300000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	45%	
0204410000	-- En canales o medias canales	45%	
0204420000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0204430000	-- Deshuesadas	45%	
0204500000	- Carne de animales de la especie caprina	45%	
0205000000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	45%	
0206100000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0206210000	-- Lenguas	45%	
0206220000	-- Hígados	45%	
0206290000	-- Los demás	45%	
0206300000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	45%	
0206410000	-- Hígados	45%	
0206490000	-- Los demás	15%	
0206800000	- Los demás, frescos o refrigerados	15%	
0206900000	- Los demás, congelados	45%	
0207110000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207120000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207130000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	45%	
0207140000	-- Trozos y despojos, congelados	45%	
0207240000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207250000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207260000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	45%	
0207270000	-- Trozos y despojos, congelados	45%	
0207410000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207420000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207430000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	45%	
0207440000	-- Los demás, frescos o refrigerados	45%	
0207450000	-- Los demás, congelados	45%	
0207510000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207520000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207530000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	45%	
0207540000	-- Los demás, frescos o refrigerados	45%	
0207550000	-- Los demás, congelados	45%	
0207600000	- De pintada	45%	
0208100000	- De conejo o liebre	45%	
0208300000	- De primates	45%	
0208400000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	45%	
0208500000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	45%	
0208600000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	45%	
0208900000	- Las demás	45%	
0209101000	-- Tocino sin partes magras	5%	
0209109000	-- Los demás	5%	
0209900000	- Las demás	45%	
0210110000	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0210120000	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	45%	
0210190000	-- Las demás	45%	
0210200000	- Carne de la especie bovina	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0210910000	-- De primates	45%	
0210920000	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	45%	
0210930000	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	45%	
0210991000	--- Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	45%	
0210999000	--- Los demás	45%	
0301110000	-- De agua dulce	45%	
0301190000	-- Los demás:	45%	
0304390000	-- Los demás	45%	
0304410000	-- Salmones del pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	45%	
0402109000	-- Los demás	45%	
0402211900	---- Las demás	45%	
0402911000	--- Leche evaporada	45%	
0402919000	--- Las demás	45%	
0402991000	--- Leche condensada	45%	
0402999000	--- Las demás	45%	
0403100000	- Yogur	45%	
0403901000	-- Suero de mantequilla	45%	
0403909000	-- Los demás	45%	
0404900000	- Los demás	45%	
0405100000	- Mantequilla (manteca)	45%	
0405200000	- Pastas lácteas para untar	45%	
0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	45%	
0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	45%	
0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	45%	
0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti	45%	
0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406909000	- Los demás	45%	
0408110000	-- Secas	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0408190000	-- Las demás	5%	
0408910000	-- Secos	5%	
0408990000	-- Los demás	5%	
0409001000	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	15%	
0409009000	- Los demás	45%	
0504001000	- Estómagos	45%	
0504002000	- Tripas	45%	
0504003000	- Vejigas	45%	
0603110000	-- Rosas	45%	
0603121000	--- Miniatura	45%	
0603129000	--- Los demás	45%	
0603130000	-- Orquídeas	45%	
0603141000	--- Pompones	45%	
0603149000	--- Los demás	45%	
0603150000	-- Azucenas (Lilium spp.)	45%	
0603191000	--- Gypsophila (Lluvia, ilusión) (Gypsophila paniculata L.)	45%	
0603192000	--- Aster	45%	
0603193000	--- Alstroemeria	45%	
0603194000	--- Gerbera	45%	
0603199010	---- Lirios	45%	
0603199090	---- Las demás	45%	
0603900000	- Los demás	45%	
0701900000	- Las demás	45%	
0703100011	--- Perla (blanca) (Allium cepa.L)	45%	
0703100012	--- Roja (Allium cepa.L)	45%	
0703100019	--- Las demás	45%	
0703100020	-- Chalotes	45%	
0703209000	-- Los demás	15%	
0706900000	- Los demás	45%	
0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	45%	
0709910000	-- Alcachofas (alcauciles)	45%	
0709920000	-- Aceitunas	45%	
0709991000	--- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	45%	
0710210000	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	45%	
0710220000	-- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	45%	
0710290000	-- Las demás	45%	
0710300000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	45%	
0710400000	- Maíz dulce	45%	
0710801000	-- Espárragos	45%	
0710809000	-- Las demás	45%	
0710900000	- Mezclas de hortalizas	45%	
0711510000	-- Hongos del género Agaricus	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0711590000	-- Los demás	15%	
0712200000	- Cebollas	45%	
0712310000	-- Hongos del género Agaricus	45%	
0712390000	-- Los demás	45%	
0712901000	-- Ajos	45%	
0712909000	-- Las demás	45%	
0713109000	-- Los demás	45%	
0713209000	-- Los demás	45%	
0713339100	---- Negro	45%	
0713339900	---- Los demás	45%	
0713509000	-- Las demás	15%	
0801119000	--- Los demás	45%	
0801190000	-- Los demás	45%	
0801220000	-- Sin cáscara	45%	
0801320000	-- Sin cáscara	45%	
0802129000	--- Los demás	45%	
0802210000	-- Con cáscara	45%	
0802220000	-- Sin cáscara	45%	
0802310000	-- Con cáscara	45%	
0802320000	-- Sin cáscara	15%	
0802510000	-- Con cáscara	45%	
0802520000	-- Sin cáscara	45%	
0802620000	-- Sin cáscara	45%	
0802900000	- Los demás	45%	
0803101000	-- Frescos	45%	
0803901100	--- Tipo «cavendish valery»	45%	
0803901200	--- Bocado (manzanito, orito) (Musa acuminata)	45%	
0803901900	--- Los demás	45%	
0804100000	- Dátiles	45%	
0804200000	- Higos	45%	
0804300000	- Piñas (ananás)	45%	
0804400000	- Aguacates (paltas)	45%	
0804502000	-- Mangos y mangostanes	45%	
0805100000	- Naranjas	45%	
0805201000	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	45%	
0805202000	-- Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	45%	
0805501000	-- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	45%	
0805502100	--- Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	45%	
0806100000	- Frescas	45%	
0806200000	- Secas, incluidas las pasas	45%	
0807110000	-- Sandías	45%	
0807190000	-- Los demás	45%	
0808100000	- Manzanas	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0808300000	- Peras	45%	
0809100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
0809210000	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	45%	
0809290000	-- Las demás	45%	
0809300000	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	45%	
0809400000	- Ciruelas y endrinas	45%	
0810400000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	45%	
0810500000	- Kíwis	45%	
0810700000	- Caquis (persimóns)	45%	
0810901000	-- Granadilla, maracuyá (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp.)	45%	
0810909090	--- Los demás	45%	
0811101000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
0811109000	-- Las demás	45%	
0811200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	45%	
0811901000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
0811909900	--- Los demás	45%	
0812100000	- Cerezas	45%	
0813100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
0813200000	- Ciruelas	45%	
0813300000	- Manzanas	45%	
0813400000	- Las demás frutas u otros frutos	45%	
0813500000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	45%	
0901212000	--- Molido	45%	
0901220000	-- Descafeinado	45%	
0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	45%	
0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	45%	
0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	45%	
0902400000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	45%	
0903000000	Yerba mate.	45%	
0904110000	-- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0904120000	-- Triturada o pulverizada	45%	
0904211000	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	45%	
0904219000	--- Los demás	45%	
0904221000	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	45%	
0904229000	--- Los demás	45%	
0906110000	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	5%	
0906190000	-- Las demás	15%	
0906200000	- Trituradas o pulverizadas	45%	

10

A
P.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0907100000	- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0907200000	- Triturados o pulverizados	45%	
0909310000	-- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0909320000	-- Trituradas o pulverizadas	45%	
0910110000	-- Sin triturar ni pulverizar	45%	
0910200000	- Azafrán	45%	
0910300000	- Cúrcuma	45%	
0910991000	--- Hojas de laurel	45%	
0910999000	--- Las demás	45%	
1003900010	-- Para malteado o elaboración de cerveza	45%	
1003900090	-- Las demás	45%	
1005901200	--- Blanco	45%	
1005902000	-- Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	45%	
1005904000	-- Morado (Zea mays amilacea cv. morado)	45%	
1005909000	-- Los demás	45%	
1006300000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	45%	
1008309000	-- Los demás	15%	
1008509000	-- Los demás	45%	
1102200000	- Harina de maíz	15%	
1103130000	-- De maíz	45%	
1104190000	-- De los demás cereales	45%	
1104220000	-- De avena	45%	
1104291000	--- De cebada	45%	
1105200000	- Copos, gránulos y «pellets»	15%	
1106100000	- De las hortalizas de la partida 07.13	45%	
1107100000	- Sin tostar	45%	
1107200000	- Tostada	45%	
1108120000	-- Almidón de maíz	5%	
1201900000	- Las demás	45%	
1202420000	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	45%	
1206009000	- Las demás	5%	
1208900000	- Las demás	5%	0% solamente para camelina, pasta o harina de repeseed (colza)
1209992000	--- Semillas de tabaco	15%	
1210200000	- Conos de lúpulo tritурados, molidos o en «pellets»; lupulino	15%	
1515290000	-- Los demás	15%	
1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	45%	
1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida	45%	
1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	45%	
1602200000	- De hígado de cualquier animal	45%	
1602319000	--- Los demás	45%	
1602321000	--- En trozos sazonados y congelados	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1602329000	--- Los demás	45%	
1602391000	--- En trozos sazonados y congelados	45%	
1602399000	--- Los demás	45%	
1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	45%	
1602490000	-- Las demás, incluidas las mezclas	45%	
1602500000	- De la especie bovina	45%	
1604110000	-- Salmones	45%	
1604131000	--- En salsa de tomate	45%	
1604132000	--- En aceite	45%	
1604133000	--- En agua y sal	45%	
1604139000	--- Las demás	45%	
1604141000	--- Atunes	45%	
1604142000	--- Listados y bonitos	45%	
1604160000	-- Anchoas	45%	
1604170000	-- Anguilas	45%	
1604190000	-- Los demás	45%	
1604200000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	45%	
1604310000	-- Caviar	45%	
1604320000	-- Sucedáneos del caviar	45%	
1605100000	- Cangrejos (excepto macruros)	45%	
1605210000	-- Presentados en envases no herméticos	45%	
1605290000	-- Los demás	45%	
1605300000	- Bogavantes	45%	
1605400000	- Los demás crustáceos	45%	
1605510000	-- Ostras	45%	
1605520000	-- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten	45%	
1605530000	-- Mejillones	45%	
1605540000	-- Jibias, globitos, calamares y potas	45%	
1605550000	-- Pulpos	45%	
1605560000	-- Almejas, berberechos y arcas	45%	
1605570000	-- Abulones u orejas de mar	45%	
1605580000	-- Caracoles, excepto los de mar	45%	
1605591000	--- Locos y machas	45%	
1605599000	--- Los demás	45%	
1605610000	-- Pepinos de mar	45%	
1605620000	-- Erizos de mar	45%	
1605630000	-- Medusas	45%	
1605690000	-- Los demás	45%	
1701120000	-- De remolacha	5%	
1701130000	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	5%	
1701140000	-- Los demás azúcares de caña	15%	
1701991000	--- Sacarosa químicamente pura	15%	
1701999000	--- Los demás	5%	

[Handwritten signature]
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1702402000	-- Jarabe de glucosa	5%	
1702600000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	5%	
1702901000	-- Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	5%	
1702902000	-- Azúcar y melaza caramelizados	5%	
1702903000	-- Azúcares con adición de aromatizante o colorante	5%	
1702904000	-- Los demás jarabes	5%	
1703100000	- Melaza de caña	5%	
1703900000	- Las demás	5%	
1704101000	-- Recubiertos de azúcar	45%	
1704109000	-- Los demás	45%	
1704901000	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas	45%	
1704909000	-- Los demás	45%	
1801002000	- Tostado	5%	
1803100000	- Sin desgrasar	5%	
1803200000	- Desgrasada total o parcialmente	5%	
1804001100	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	5%	
1804001200	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	5%	
1804001300	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1.65%	5%	
1804002000	- Grasa y aceite de cacao	5%	
1805000000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	45%	
1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
1806201000	-- Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	15%	
1806209000	-- Los demás	15%	
1806310000	-- Rellenos	45%	
1806320000	-- Sin rellenar	45%	
1806900000	- Los demás	45%	
1901200000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	5%	
1901901000	-- Extracto de malta	5%	
1901902000	-- Manjar blanco o dulce de leche	45%	
1901909000	-- Los demás	15%	
1902110000	-- Que contengan huevo	45%	
1902190000	-- Las demás	45%	
1902200000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	45%	
1902300000	- Las demás pastas alimenticias	45%	
1902400000	- Cuscús	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1903000000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	5%	
1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	15%	
1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	45%	
1904300000	- Trigo «bulgur»	45%	
1904900000	- Los demás	45%	
1905100000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	45%	
1905200000	- Pan de especias	45%	
1905310000	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	45%	
1905320000	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	45%	
1905400000	- Pan tostado y productos similares tostados	45%	
1905901000	-- Galletas saladas o aromatizadas	45%	
1905909000	-- Los demás	45%	
2001100000	- Pepinos y pepinillos	45%	
2001901000	-- Aceitunas	45%	
2001909000	-- Los demás	45%	
2002100000	- Tomates enteros o en trozos	45%	
2003100000	- Hongos del género Agaricus	45%	
2003900000	- Los demás	45%	
2004100000	- Papas (patatas)	45%	
2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	45%	
2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	45%	
2005200000	- Papas (patatas)	45%	
2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	45%	
2005510000	-- Desvainados	45%	
2005590000	-- Los demás	45%	
2005600000	- Espárragos	45%	
2005700000	- Aceitunas	45%	
2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	45%	
2005910000	-- Brotes de bambú	45%	
2005991000	--- Alcachofas (alcauciles)	45%	
2005992000	--- Pimiento piquillo (Capsicum annum)	45%	
2005999000	--- Las demás	45%	
2006000000	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	45%	
2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	45%	
2007911000	--- Confituras, jaleas y mermeladas	45%	
2007912000	--- Purés y pastas	45%	
2007991100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2007991200	---- Purés y pastas	45%	
2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	45%	
2007999200	---- Purés y pastas	45%	
2008111000	--- Manteca	45%	
2008119000	--- Los demás	45%	
2008191000	--- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)	45%	
2008192000	--- Pistachos	45%	
2008199000	--- Los demás, incluidas las mezclas	45%	
2008201000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008209000	-- Las demás	45%	
2008300000	- Agrios (cítricos)	45%	
2008400000	- Peras	45%	
2008500000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
2008601000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008609000	-- Las demás	45%	
2008702000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008709000	-- Los demás	45%	
2008800000	- Fresas (frutillas)	45%	
2008910000	-- Palmitos	45%	
2008930000	-- Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	45%	
2008970000	-- Mezclas	45%	
2008992000	--- Papayas	45%	
2008993000	--- Mangos	45%	
2008999000	--- Los demás	45%	
2009110000	-- Congelado	45%	
2009120000	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009190000	-- Los demás	45%	
2009210000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009290000	-- Los demás	45%	
2009310000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009391000	--- De limón de la subpartida 0805.50.21	45%	
2009399000	--- Los demás	45%	
2009410000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009490000	-- Los demás	45%	
2009500000	- Jugo de tomate	45%	
2009610000	-- De valor Brix inferior o igual a 30	45%	
2009690000	-- Los demás	15%	
2009710000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009790000	-- Los demás	45%	
2009810000	-- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	45%	
2009891000	--- De papaya	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2009892000	--- De maracuyá (parchita) (Passiflora edulis)	45%	
2009893000	--- De guanábana (Annona muricata)	45%	
2009894000	--- De mango	45%	
2009895000	--- De camu camu (Myrciaria dubia)	45%	
2009896000	--- De hortaliza	45%	
2009899000	--- Los demás	45%	
2009900000	- Mezclas de jugos	45%	
2101110000	-- Extractos, esencias y concentrados	45%	
2101120000	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	45%	
2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	45%	
2101300000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	45%	
2102300000	- Preparaciones en polvo para hornear	15%	
2103100000	- Salsa de soja (soya)	45%	
2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	45%	
2103302000	-- Mostaza preparada	45%	
2103901000	-- Salsa mayonesa	45%	
2103902000	-- Condimentos y sazónadores, compuestos	45%	
2103909000	-- Las demás	45%	
2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	45%	
2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	45%	
2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	45%	
2105001000	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	45%	
2105009000	- Los demás	45%	
2106101100	--- De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	5%	
2106101900	--- Los demás	45%	
2106102000	-- Sustancias proteicas texturadas	15%	
2106902100	--- Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor	45%	
2106902900	--- Las demás	5%	
2106906000	-- Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales	45%	
2106907100	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.	45%	
2106907200	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias	45%	
2106907300	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2106907400	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas	45%	
2106907900	--- Los demás	45%	
2106909100	--- Preparaciones edulcorantes a base de estevia	15%	
2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	45%	
2201900000	- Los demás:	45%	
2202100000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	45%	
2202900010	-- Bebidas energizantes, incluso gaseadas	45%	
2202900090	-- Las demás	45%	
2203000000	Cerveza de malta.	25%	
2204100000	- Vino espumoso	25%	
2204210000	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	25%	
2204291000	--- Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	15%	
2204299000	--- Los demás vinos	45%	
2204300000	- Los demás mostos de uva	15%	
2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	25%	
2205900000	- Los demás	45%	
2206000000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	25%	
2207100000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	25%	
2207200090	-- Los demás	45%	
2208202100	--- Pisco	25%	
2208202200	--- Singani	45%	
2208202910	---- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de brandy, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208202990	---- Los demás	25%	
2208203000	-- De orujo de uvas («grappa» y similares)	25%	
2208300010	-- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de whisky, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208300090	-- Los demás	25%	
2208400010	-- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de ron embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay - lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	

10

A
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2208400090	-- Los demás	25%	
2208500010	-- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de <gin> y ginebra, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208500090	-- Los demás	25%	
2208600000	- Vodka	25%	
2208701000	-- De anís	25%	
2208702000	-- Cremas	25%	
2208709000	-- Los demás	25%	
2208901000	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	25%	
2208902000	-- Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	25%	
2208904200	--- De anís	25%	
2208904900	--- Los demás	25%	
2208909000	-- Los demás	25%	
2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	15%	
2301101000	-- Chicharrones	15%	
2302100000	- De maíz	15%	
2309101000	-- Presentados en latas herméticas	45%	
2309109000	-- Los demás	45%	
2401101000	-- Tabaco negro	45%	
2401102000	-- Tabaco rubio	45%	
2401201000	-- Tabaco negro	45%	
2401202000	-- Tabaco rubio	45%	
2402100000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	45%	
2402201000	-- De tabaco negro	45%	
2402202000	-- De tabaco rubio	45%	
2402900000	- Los demás	45%	
2403110000	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	45%	
2403190000	-- Los demás	45%	
2403910000	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	45%	
2403990000	-- Los demás	45%	
2515110000	-- En bruto o desbastados	45%	
2515120000	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	45%	
2522100000	- Cal viva	45%	
2523100000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	15%	
2523290000	-- Los demás	45%	
2523300000	- Cementos aluminosos	45%	
2523900000	- Los demás cementos hidráulicos	45%	
3206190000	-- Los demás	5%	

Handwritten signature and initials
MC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3206491000	--- Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios	5%	
3212902000	-- Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	45%	
3213101000	-- Pinturas al agua (témpera, acuarela)	45%	
3213109000	-- Los demás	45%	
3213900000	- Los demás	45%	
3301299000	--- Los demás	15%	0% solamente de geranio, de jazmin, o de espicanardo
3301902000	-- Oleorresinas de extracción	45%	
3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	45%	
3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	45%	
3307410000	-- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	45%	
3307901000	-- Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	45%	
3307909000	-- Los demás	15%	
3405100000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	45%	
3405200000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	45%	
3405300000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	45%	
3406000000	Velas, cirios y artículos similares.	45%	
3506910000	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	15%	0% solamente para adhesivos a base de polímeros
3602009000	- Los demás	15%	
3604100000	- Artículos para fuegos artificiales	45%	
3604900000	- Los demás	45%	
3605000000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	45%	
3606100000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	45%	
3702320000	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	45%	
3702390000	-- Las demás	45%	
3702430000	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	45%	
3702440000	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	45%	
3702520000	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	45%	
3702540000	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	45%	
3702960000	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3702980000	-- De anchura superior a 35 mm	45%	
3705900000	- Las demás	45%	
3706100000	- De anchura superior o igual a 35 mm	45%	
3706900000	- Las demás	45%	
3917219000	--- Los demás	5%	
3917220000	-- De polímeros de propileno	5%	
3917239000	--- Los demás	5%	
3917291000	--- De fibra vulcanizada	5%	
3917299900	---- Los demás	5%	
3917310000	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	5%	
3917321000	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	5%	
3917329900	---- Los demás	5%	
3917339000	--- Los demás	5%	
3917399000	--- Los demás	5%	
3922101000	-- Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	45%	
3922109000	-- Los demás	45%	
3922200000	- Asientos y tapas de inodoros	45%	
3922900000	- Los demás	45%	
3923101000	-- Para casetes, CD, DVD y similares	45%	
3923109011	--- Para pollos	5%	
3923109019	--- Las demás	5%	
3923109090	-- Las demás	5%	
3923210000	-- De polímeros de etileno	5%	
3923302000	-- Preformas	5%	
3923309100	--- De capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 gal.)	15%	
3923309900	--- Los demás	15%	
3923401000	-- Casetes sin cinta	15%	
3923409000	-- Los demás	45%	
3923501000	-- Tapones de silicona	45%	
3924109000	-- Los demás	45%	
3924900000	- Los demás	45%	
3925100000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	45%	
3925200000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
3925300000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	45%	
3925900000	- Los demás	5%	
3926100000	- Artículos de oficina y artículos escolares	45%	
3926200000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	45%	
3926300000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	5%	
3926400000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3926903000	-- Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general	5%	
3926904000	-- Juntas o empaquetaduras	45%	
3926906000	-- Protectores antirruidos	15%	
3926907000	-- Máscaras especiales para la protección de trabajadores	15%	
3926909000	-- Los demás	45%	
4010199000	--- Las demás	5%	
4010390000	-- Las demás	5%	
4011101000	-- Radiales	25%	
4011109000	-- Los demás	25%	
4011201000	-- Radiales	25%	
4011209000	-- Los demás	25%	
4011300000	- De los tipos utilizados en aeronaves	15%	
4011400000	- De los tipos utilizados en motocicletas	45%	
4011500000	- De los tipos utilizados en bicicletas	45%	
4011630000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	45%	
4011690000	-- Los demás	45%	
4011930000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	45%	
4011940000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	45%	
4011990000	-- Los demás	45%	
4012110000	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras)	25%	
4012120000	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	25%	
4012130000	-- De los tipos utilizados en aeronaves	45%	
4012190000	-- Los demás	25%	
4012200000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	25%	
4012901000	-- Protectores («flaps»)	45%	
4012902000	-- Bandajes (llantas) macizos	45%	
4012903000	-- Bandajes (llantas) huecos	45%	
4012904900	--- Las demás	45%	
4013100000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras), en autobuses o camiones	45%	
4013200000	- De los tipos utilizados en bicicletas	45%	
4013900000	- Las demás	45%	
4015199000	--- Los demás	45%	
4015902000	-- Trajes para buzos	45%	

A
P.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4015909000	-- Los demás	45%	
4016100000	-- De caucho celular	45%	
4016920000	-- Gomas de borrar	45%	
4016930000	-- Juntas o empaquetaduras	5%	
4016940000	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	45%	
4016951000	--- Tanques y recipientes plegables (contenedores)	45%	
4016959000	--- Los demás	45%	
4016991000	--- Otros artículos para usos técnicos	45%	
4016992100	---- Guardapolvos para palieres	45%	
4016992900	---- Los demás	45%	
4016993000	--- Tapones	45%	
4016999000	--- Las demás	45%	
4104490000	-- Los demás	45%	
4107110000	-- Plena flor sin dividir	45%	
4107120000	-- Divididos con la flor	45%	
4107190000	-- Los demás	45%	
4107910000	-- Plena flor sin dividir	45%	
4107920000	-- Divididos con la flor	45%	
4107990000	-- Los demás	45%	
4201000000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	45%	
4202111000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, y continentes similares	45%	
4202119000	--- Los demás	45%	
4202121000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, y continentes similares	45%	
4202129000	--- Los demás	45%	
4202190000	-- Los demás	45%	
4202210000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	45%	
4202220000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202290000	-- Los demás	45%	
4202310000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	45%	
4202320000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202390000	-- Los demás	45%	
4202911000	--- Sacos de viaje y mochilas	45%	
4202919000	--- Los demás	45%	
4202920000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202991000	--- Sacos de viaje y mochilas	45%	
4202999000	--- Los demás	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4203100000	- Prendas de vestir	45%	
4203210000	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	45%	
4203290000	-- Los demás	45%	
4203300000	- Cintos, cinturones y bandoleras	45%	
4203400000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	45%	
4205001000	- Correas de transmisión	15%	
4205009000	- Los demás	45%	
4303109000	-- Las demás	45%	
4303909000	-- Las demás	45%	
4304000000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	45%	
4401310000	-- «Pellets» de madera	45%	
4401390000	-- Los demás	45%	
4406900000	- Las demás	45%	
4409101000	-- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	45%	
4409102000	-- Madera moldurada	45%	
4409291000	--- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	45%	
4409292000	--- Madera moldurada	45%	
4411120000	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	45%	
4411130000	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	45%	
4411140000	-- De espesor superior a 9 mm	45%	
4411920000	-- De densidad superior a 0,8 g/cm ³	45%	0% solamente para tableros de fibra de alta densidad en espesor igual a inferior a 4mm.
4411930000	-- De densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³	45%	0% solamente para tableros de fibra de alta densidad en espesor igual o inferior a 3.5mm.
4411940000	-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³	45%	
4414000000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	45%	
4417001000	- Herramientas	15%	
4417009000	- Los demás	15%	
4418100000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	45%	
4418200000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
4418400000	- Encofrados para hormigón	45%	
4418500000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	45%	
4418600000	- Postes y vigas	45%	
4418710000	-- Para suelos en mosaico	45%	
4418720000	-- Los demás, multicapas	45%	
4418790000	-- Los demás	45%	
4418901000	-- Tableros celulares	45%	
4418909000	-- Las demás	45%	
4419000000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4420900000	- Los demás	45%	
4421909000	-- Las demás	45%	
4601210000	-- De bambú	45%	
4601220000	-- De roten (ratán)	45%	
4601290000	-- Los demás	45%	
4601990000	-- Los demás	45%	
4602110000	-- De bambú	45%	
4602120000	-- De roten (ratán)	45%	
4602190000	-- Los demás	45%	
4602900000	- Los demás	45%	
4809200000	- Papel autocopia	45%	
4809900000	- Los demás	45%	
4814200000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	45%	
4814900000	- Los demás	45%	
4816200000	- Papel autocopia	45%	
4816900000	- Los demás	45%	
4817100000	- Sobres	45%	
4817200000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	45%	
4817300000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	45%	
4818200000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15%	
4818300000	- Manteles y servilletas	15%	
4818500000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	45%	
4818900000	- Los demás	45%	
4819400000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	15%	
4820100000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	45%	
4820200000	- Cuadernos	45%	
4820300000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	45%	
4820401000	-- Formularios llamados «continuos»	45%	
4820409000	-- Los demás	45%	
4820500000	- Albumes para muestras o para colecciones	45%	
4820901000	-- Formatos llamados «continuos» sin impresión	45%	
4820909000	-- Los demás	45%	
4823200000	- Papel y cartón filtro	5%	
4823610000	-- De bambú	45%	
4823690000	-- Los demás	45%	
4823902000	-- Papeles para aislamiento eléctrico	45%	

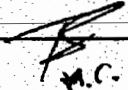
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4823906000	-- Patrones, modelos y plantillas	45%	
4901101000	-- Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4901991000	--- Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4902100000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	45%	
4902901000	-- Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4903000000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	45%	
4906000000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	45%	
4907001000	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado	45%	
4907009000	- Los demás	45%	
4908100000	- Calcomanías vitrificables	45%	
4908901000	-- Para transferencia continua sobre tejidos	45%	
4908909000	-- Las demás	45%	
4909000000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	45%	
4910000000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	45%	
4911100000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	45%	
4911910000	-- Estampas, grabados y fotografías	45%	
4911990000	-- Los demás	45%	0% solamente para litografías
5006000000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	5%	
5007100000	- Tejidos de borrialla	5%	
5007200000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso	5%	
5007900000	- Los demás tejidos	5%	
5106100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5%	
5106200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5%	
5107100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5%	
5107200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5108100000	- Cardado	5%	
5108200000	- Peinado	5%	
5109100000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5%	
5109900000	- Los demás	5%	
5110001000	- Sin acondicionar para la venta al por menor	5%	
5110009000	- Los demás	5%	
5111111000	--- De lana	5%	
5111112000	--- De vicuña	5%	
5111114000	--- De alpaca o de llama	5%	
5111119000	--- Los demás	5%	
5111191000	--- De lana	5%	
5111192000	--- De vicuña	5%	
5111194000	--- De alpaca o de llama	5%	
5111199000	--- Los demás	5%	
5111201000	-- De lana	5%	
5111202000	-- De vicuña	5%	
5111204000	-- De alpaca o de llama	5%	
5111209000	-- Los demás	5%	
5111301000	-- De lana	5%	
5111302000	-- De vicuña	5%	
5111304000	-- De alpaca o de llama	5%	
5111309000	-- Los demás	5%	
5111901000	-- De lana	5%	
5111902000	-- De vicuña	5%	
5111904000	-- De alpaca o de llama	5%	
5111909000	-- Los demás	5%	
5112111000	--- De lana	5%	
5112112000	--- De vicuña	5%	
5112114000	--- De alpaca o de llama	5%	
5112119000	--- Los demás	5%	
5112191000	--- De lana	5%	
5112192000	--- De vicuña	5%	
5112194000	--- De alpaca o de llama	5%	
5112199000	--- Los demás	5%	
5112201000	-- De lana	5%	
5112202000	-- De vicuña	5%	
5112204000	-- De alpaca o de llama	5%	
5112209000	-- Los demás	5%	
5112301000	-- De lana	5%	
5112302000	-- De vicuña	5%	
5112304000	-- De alpaca o de llama	5%	
5112309000	-- Los demás	5%	
5112901000	-- De lana	5%	
5112902000	-- De vicuña	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5112904000	-- De alpaca o de llama	5%	
5112909000	-- Los demás	5%	
5113000000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	5%	
5204110000	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5%	
5204190000	-- Los demás	5%	
5204200000	- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5205110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5205120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5205130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5205140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5205150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	
5205210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5205220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5205230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5205240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5205260000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5%	
5205270000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5%	
5205280000	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	5%	
5205310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5205320000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5205330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5205340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5205350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	
5205410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5205420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5205430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5205440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5205460000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5%	
5205470000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5%	
5205480000	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5%	
5206110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5206120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5206130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5206140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5206150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	

10


M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5206210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5206220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5206230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5206240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5206250000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	
5206310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5206320000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5206330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5206340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5206350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	
5206410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5206420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5206430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5206440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5206450000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5207100000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5%	
5207900000	- Los demás	5%	
5208110000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208120000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208130000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208190000	-- Los demás tejidos	5%	
5208211000	--- De peso inferior o igual a 35 g/m2	5%	
5208219000	--- Los demás	5%	
5208220000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208230000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208290000	-- Los demás tejidos	5%	
5208310000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208320000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208330000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208390000	-- Los demás tejidos	5%	
5208410000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208420000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208430000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208490000	-- Los demás tejidos	5%	
5208510000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
5208520000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208591000	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208599000	--- Los demás	5%	
5209110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209120000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209190000	-- Los demás tejidos	5%	
5209210000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209220000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209290000	-- Los demás tejidos	5%	
5209310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209390000	-- Los demás tejidos	5%	
5209410000	-- De ligamento tafetán	5%	

10

[Handwritten signature]
A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5209430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209590000	-- Los demás tejidos	5%	
5210110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210190000	-- Los demás tejidos	5%	
5210210000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210290000	-- Los demás tejidos	5%	
5210310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5210390000	-- Los demás tejidos	5%	
5210410000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210490000	-- Los demás tejidos	5%	
5210510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210590000	-- Los demás tejidos	5%	
5211110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211120000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211190000	-- Los demás tejidos	5%	
5211200000	- Blanqueados	5%	
5211310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211390000	-- Los demás tejidos	5%	
5211410000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211590000	-- Los demás tejidos	5%	
5212110000	-- Crudos	5%	
5212120000	-- Blanqueados	5%	
5212130000	-- Teñidos	5%	
5212140000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5212150000	-- Estampados	5%	
5212210000	-- Crudos	5%	
5212220000	-- Blanqueados	5%	
5212230000	-- Teñidos	5%	
5212240000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5212250000	-- Estampados	5%	
5302900000	- Los demás	5%	
5303909000	-- Las demás	5%	
5306100000	- Sencillos	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5307100000	- Sencillos	5%	
5307200000	- Retorcidos o cableados	5%	
5308100000	- Hilados de coco	5%	
5308200000	- Hilados de cáñamo	5%	
5308900000	- Los demás	5%	
5309110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5309190000	-- Los demás	5%	
5309210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5309290000	-- Los demás	5%	
5310100000	- Crudos	5%	
5310900000	- Los demás	5%	
5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	5%	
5401101000	-- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5401109000	-- Los demás	5%	
5401201000	-- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5401209000	-- Los demás	5%	
5402191000	--- De nailon 6,6	5%	
5402199000	--- Los demás	5%	
5402310000	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5%	
5402320000	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5%	
5402330000	-- De poliésteres	5%	
5402390000	-- Los demás	5%	
5402450000	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	5%	
5402460000	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	5%	
5402470000	-- Los demás, de poliésteres	5%	
5402480000	-- Los demás, de polipropileno	5%	
5402499000	--- Los demás	5%	
5402510000	-- De nailon o demás poliamidas	5%	
5402520000	-- De poliésteres	5%	
5402590000	-- Los demás	5%	
5402610000	-- De nailon o demás poliamidas	5%	
5402620000	-- De poliésteres	5%	
5402690000	-- Los demás	5%	
5403100000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5%	
5403320000	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5%	
5403390000	-- Los demás	5%	
5403410000	-- De rayón viscosa	5%	
5403490000	-- Los demás	5%	
5406001000	- Hilados de filamentos sintéticos	5%	
5406009000	- Hilados de filamentos artificiales	5%	
5407101000	-- Para la fabricación de neumáticos	5%	
5407109000	-- Los demás	5%	

12

A
H.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5407200000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	5%	
5407300000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	5%	
5407410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407420000	-- Teñidos	5%	
5407430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407440000	-- Estampados	5%	
5407510000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407520000	-- Teñidos	5%	
5407530000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407540000	-- Estampados	5%	
5407610000	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	5%	
5407690000	-- Los demás	5%	
5407711000	--- Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico	5%	
5407719000	--- Los demás	5%	
5407720000	-- Teñidos	5%	
5407730000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407740000	-- Estampados	5%	
5407810000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407820000	-- Teñidos	5%	
5407830000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407840000	-- Estampados	5%	
5407910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407920000	-- Teñidos	5%	
5407930000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407940000	-- Estampados	5%	
5408100010	- - Para la fabricación de neumáticos	5%	
5408100090	-- Los demás	5%	
5408210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5408220000	-- Teñidos	5%	
5408230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5408240000	-- Estampados	5%	
5408310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5408320000	-- Teñidos	5%	
5408330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5408340000	-- Estampados	5%	
5508101000	-- Acondicionados para la venta al por menor	5%	
5508109000	-- Los demás	5%	
5508201000	-- Acondicionados para la venta al por menor	5%	
5508209000	-- Los demás	5%	
5509110000	-- Sencillos	5%	
5509120000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509210000	-- Sencillos	5%	
5509220000	-- Retorcidos o cableados	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5509310000	-- Sencillos	5%	
5509320000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509410000	-- Sencillos	5%	
5509420000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509510000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5%	
5509520000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509530000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509590000	-- Los demás	5%	
5509610000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509620000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509690000	-- Los demás	5%	
5509910000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509920000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509990000	-- Los demás	5%	
5510110000	-- Sencillos	5%	
5510120000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5510200000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5510300000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5510900000	- Los demás hilados	5%	
5511100000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5%	
5511200000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5%	
5511300000	- De fibras artificiales discontinuas	5%	
5512110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512190000	-- Los demás	5%	
5512210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512290000	-- Los demás	5%	
5512910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512990000	-- Los demás	5%	
5513110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513130000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513190000	-- Los demás tejidos	5%	
5513210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	

B
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5513231000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513239000	--- Los demás	5%	
5513290000	-- Los demás tejidos	5%	
5513310000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513391000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513392000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513399000	--- Los demás	5%	
5513410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513491000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513492000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513499000	--- Los demás	5%	
5514110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514191000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514199000	--- Los demás	5%	
5514210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514220000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514230000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514290000	-- Los demás tejidos	5%	
5514301000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514302000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514303000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514309000	-- Los demás tejidos	5%	
5514410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514420000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514430000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514490000	-- Los demás tejidos	5%	

12

[Handwritten signature]
A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5515110000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	5%	
5515120000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515130000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5515190000	-- Los demás	5%	
5515210000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515220000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5515290000	-- Los demás	5%	
5515910000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515990000	-- Los demás	5%	
5516110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516120000	-- Teñidos	5%	
5516130000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516140000	-- Estampados	5%	
5516210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516220000	-- Teñidos	5%	
5516230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516240000	-- Estampados	5%	
5516310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516320000	-- Teñidos	5%	
5516330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516340000	-- Estampados	5%	
5516410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516420000	-- Teñidos	5%	
5516430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516440000	-- Estampados	5%	
5516910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516920000	-- Teñidos	5%	
5516930000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516940000	-- Estampados	5%	
5601210000	-- De algodón	5%	
5601220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5601290000	-- Los demás	5%	
5601300000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5%	
5602100000	- Filtro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5%	
5602210000	-- De lana o pelo fino	5%	
5602290000	-- De las demás materias textiles	5%	
5602900000	- Los demás	5%	
5603121000	--- De poliéster, impregnada con caucho estireno-butadieno de peso superior o igual a 43 g/m2, precortados con ancho inferior o igual a 75 mm	5%	

F
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5603129000	--- Los demás	5%	0% solamente para telas sin tejer, revestida de polietileno de gramaje superior o igual a 25 gr/m ² y menor o igual a 70 gr/m ² , obtenido por proceso de extrusión, exclusivamente para la fabricación de pañales, precortado en un ancho máximo de 1000mm; y telas sin tejer en rollos de gramaje superior o igual a 25 gr/m ² y menor o igual a 70 gr/m ² , con mezclas de poliéster con viscosa o polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas en un ancho máximo de 1000mm.
5603130000	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	5%	
5603140000	-- De peso superior a 150 g/m ²	5%	
5603910000	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	5%	0% solamente para telas sin tejer, en rollos con mezclas de polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas
5603940000	-- De peso superior a 150 g/m ²	5%	0% solamente para telas sin tejer, en rollos de ancho inferior o igual a 30 cm, para la fabricación de pañales y rollos de tela absorbentes para aceites y grasas de 144 pies de largo y peso superior a 150 gr/m ²
5604100000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	5%	
5604902000	-- Hilados de alta tenacidad, impregnados o recubiertos, con caucho sin vulcanizar para la fabricación de neumáticos	5%	
5604909000	-- Los demás	5%	
5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	5%	
5607210000	-- Cordeles para atar o engavillar	5%	
5607290000	-- Los demás	5%	
5607410000	-- Cordeles para atar o engavillar	5%	
5607490000	-- Los demás	5%	
5607500000	- De las demás fibras sintéticas	5%	
5607900000	- Los demás	5%	
5608190000	-- Las demás	5%	
5609000000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5%	
5701100000	- De lana o pelo fino	45%	
5701900000	- De las demás materias textiles	45%	
5702100000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	45%	
5702200000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	45%	
5702310000	-- De lana o pelo fino	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5702320000	-- De materia textil sintética o artificial	45%	
5702390000	-- De las demás materias textiles	45%	
5702410000	-- De lana o pelo fino	45%	
5702420000	-- De materia textil sintética o artificial	45%	
5702490000	-- De las demás materias textiles	45%	
5702500000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	45%	
5702910000	-- De lana o pelo fino	45%	
5702920000	-- De materia textil sintética o artificial	45%	
5702990000	-- De las demás materias textiles	45%	
5703100000	- De lana o pelo fino	45%	
5703200000	- De nailon o demás poliamidas	45%	
5703300000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	45%	
5703900000	- De las demás materias textiles	45%	
5704100000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m2	45%	
5704900000	- Los demás	45%	
5705000000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	45%	
5801100000	- De lana o pelo fino	5%	
5801210000	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5%	
5801220000	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5%	
5801230000	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	5%	
5801260000	-- Tejidos de chenilla	5%	
5801271000	--- Sin cortar (rizados)	5%	
5801272000	--- Cortados	5%	
5801310000	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5%	
5801320000	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5%	
5801330000	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	5%	
5801360000	-- Tejidos de chenilla	5%	
5801370000	-- Terciopelo y felpa por urdimbre	5%	
5801900000	- De las demás materias textiles	5%	
5802110000	-- Crudos	5%	
5802190000	-- Los demás	5%	
5802200000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	5%	
5802300000	- Superficies textiles con mechón insertado	5%	
5803001000	- De algodón	5%	
5803009000	- De las demás materias textiles	5%	
5804100000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	5%	
5804210000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5804290000	-- De las demás materias textiles	5%	
5804300000	- Encajes hechos a mano	5%	

AP

[Handwritten signature]
M.R.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5805000000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	45%	
5806100000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	5%	
5806200000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	5%	
5806310000	-- De algodón	5%	
5806321000	--- De ancho inferior o igual a 4.1 cm.	5%	
5806329000	--- Las demás	5%	
5806390000	-- De las demás materias textiles	5%	
5806400000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas	5%	
5807100000	- Tejidos	5%	
5807900000	- Los demás	5%	
5808100000	- Trenzas en pieza	5%	
5808900000	- Los demás	5%	
5809000000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5%	
5810100000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	5%	
5810910000	-- De algodón	5%	
5810920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5810990000	-- De las demás materias textiles	5%	
5811000000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	5%	
5901100000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5%	
5901900000	- Los demás	5%	
5902209000	-- Las demás	5%	
5903100000	- Con poli(doruro de vinilo)	5%	
5903200000	- Con poliuretano	5%	
5903900000	- Las demás	5%	
5904100000	- Linóleo	5%	
5904900000	- Los demás	5%	
5905000000	Revestimientos de materia textil para paredes.	5%	
5906100000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	45%	
5906910000	-- De punto	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5906991000	--- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	5%	
5906999000	--- Los demás	5%	
5907000000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	5%	
5908000000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	5%	
5909000000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	5%	
5910000000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	15%	0% solamente para bandas de algodón simples o recubiertas con goma
5911100000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de	15%	
5911200000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	15%	
5911310000	-- De peso inferior a 650 g/m2	5%	
5911320000	-- De peso superior o igual a 650 g/m2	5%	
5911400000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	15%	
5911901000	-- Juntas o empaquetaduras	15%	
5911909000	-- Los demás	15%	0% excepto para discos de telas
6001100000	- Tejidos «de pelo largo»	5%	
6001210000	-- De algodón	5%	
6001220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
6001290000	-- De las demás materias textiles	5%	
6001910000	-- De algodón	5%	
6001920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
6001990000	-- De las demás materias textiles	5%	
6002400000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	5%	
6002900000	- Los demás	5%	
6003100000	- De lana o pelo fino	5%	
6003200000	- De algodón	5%	
6003300000	- De fibras sintéticas	5%	
6003400000	- De fibras artificiales	5%	
6003900000	- Los demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6004100000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	5%	
6004900000	- Los demás	5%	
6005210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005220000	-- Teñidos	5%	
6005230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005240000	-- Estampados	5%	
6005310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005320000	-- Teñidos	5%	
6005330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005340000	-- Estampados	5%	
6005410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005420000	-- Teñidos	5%	
6005430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005440000	-- Estampados	5%	
6005900000	- Los demás	5%	
6006100000	- De lana o pelo fino	5%	
6006210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006220000	-- Teñidos	5%	
6006230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006240000	-- Estampados	5%	
6006310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006320000	-- Teñidos	5%	
6006330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006340000	-- Estampados	5%	
6006410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006420000	-- Teñidos	5%	
6006430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006440000	-- Estampados	5%	
6006900000	- Los demás	5%	
6101200000	- De algodón	25%	
6101300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6101901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6101909000	-- Los demás	25%	
6102100000	- De lana o pelo fino	25%	
6102200000	- De algodón	25%	
6102300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6102900000	- De las demás materias textiles	25%	
6103101000	-- De lana o pelo fino	25%	
6103102000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103109000	-- De las demás materias textiles	25%	
6103220000	-- De algodón	25%	
6103230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103291000	--- De lana o pelo fino	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
610329000	--- Los demás	25%	
610331000	-- De lana o pelo fino	25%	
610332000	-- De algodón	25%	
610333000	-- De fibras sintéticas	25%	
610339000	-- De las demás materias textiles	25%	
610341000	-- De lana o pelo fino	25%	
610342000	-- De algodón	25%	
610343000	-- De fibras sintéticas	25%	
610349000	-- De las demás materias textiles	25%	
610413000	-- De fibras sintéticas	25%	
610419100	--- De lana o pelo fino	25%	
610419200	--- De algodón	25%	
610419900	--- Los demás	25%	
610422000	-- De algodón	25%	
610423000	-- De fibras sintéticas	25%	
610429100	--- De lana o pelo fino	25%	
610429900	--- Los demás	25%	
610431000	-- De lana o pelo fino	25%	
610432000	-- De algodón	25%	
610433000	-- De fibras sintéticas	25%	
610439000	-- De las demás materias textiles	25%	
610441000	-- De lana o pelo fino	25%	
610442000	-- De algodón	25%	
610443000	-- De fibras sintéticas	25%	
610444000	-- De fibras artificiales	25%	
610449000	-- De las demás materias textiles	25%	
610451000	-- De lana o pelo fino	25%	
610452000	-- De algodón	25%	
610453000	-- De fibras sintéticas	25%	
610459000	-- De las demás materias textiles	25%	
610461000	-- De lana o pelo fino	25%	
610462000	-- De algodón	25%	
610463000	-- De fibras sintéticas	25%	
610469000	-- De las demás materias textiles	25%	
610510000	- De algodón	25%	
610520100	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
610520900	-- De las demás fibras sintéticas o artificiales	25%	
610590000	- De las demás materias textiles	25%	
610610000	- De algodón	25%	
610620000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
610690000	- De las demás materias textiles	25%	
610711000	-- De algodón	25%	
610712000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
610719000	-- De las demás materias textiles	25%	
610721000	-- De algodón	25%	

19

[Handwritten signature]
M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6107220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6107910000	-- De algodón	25%	
6107991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107999000	--- Los demás	25%	
6108110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108210000	-- De algodón	25%	
6108220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108310000	-- De algodón	25%	
6108320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108910000	-- De algodón	25%	
6108920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6109100000	- De algodón	25%	
6109901000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6109909000	-- Las demás	25%	
6110111000	--- Suéteres (jerseys)	25%	
6110112000	--- Chalecos	25%	
6110113000	--- Cardiganes	25%	
6110119000	--- Los demás	25%	
6110120000	-- De cabra de Cachemira	25%	
6110191000	--- Suéteres (jerseys)	25%	
6110192000	--- Chalecos	25%	
6110193000	--- Cardiganes	25%	
6110199000	--- Los demás	25%	
6110201000	-- Suéteres (jerseys)	25%	
6110202000	-- Chalecos	25%	
6110203000	-- Cardiganes	25%	
6110209000	-- Los demás	25%	
6110301000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6110309000	-- Las demás	25%	
6110900000	- De las demás materias textiles	25%	
6111200000	- De algodón	25%	
6111300000	- De fibras sintéticas	25%	
6111901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6111909000	-- Las demás	25%	
6112110000	-- De algodón	25%	
6112120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6112200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	25%	
6112310000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112390000	-- De las demás materias textiles	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6112410000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6113000000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	25%	
6114200000	- De algodón	25%	
6114300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6114901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6114909000	-- Las demás	25%	
6115101000	-- Medias de compresión progresiva	25%	
6115109000	-- Los demás	25%	
6115210000	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	25%	
6115220000	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	25%	
6115290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6115301000	-- De fibras sintéticas	25%	
6115309000	-- Las demás	25%	
6115940000	-- De lana o pelo fino	25%	
6115950000	-- De algodón	25%	
6115960000	-- De fibras sintéticas	25%	
6115990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6116100000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	25%	
6116910000	-- De lana o pelo fino	25%	
6116920000	-- De algodón	25%	
6116930000	-- De fibras sintéticas	25%	
6116990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6117100000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	25%	
6117801000	-- Rodilleras y tobilleras	25%	
6117802000	-- Corbatas y lazos similares	25%	
6117809000	-- Los demás	25%	
6117901000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6117909000	-- Las demás	25%	
6201110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6201120000	-- De algodón	25%	
6201130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6201190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6201910000	-- De lana o pelo fino	25%	
6201920000	-- De algodón	25%	
6201930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6201990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6202110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6202120000	-- De algodón	25%	
6202130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6202190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6202910000	-- De lana o pelo fino	25%	

M

A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6202920000	-- De algodón	25%	
6202930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6202990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203220000	-- De algodón	25%	
6203230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203291000	--- De lana o pelo fino	25%	
6203299000	--- Los demás	25%	
6203310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203320000	-- De algodón	25%	
6203330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203421000	--- De tejidos llamados «mezclilla o denim»	25%	
6203422000	--- De terciopelo rayado («corduroy»)	25%	
6203429000	--- Los demás	25%	
6203430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204120000	-- De algodón	25%	
6204130000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204210000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204220000	-- De algodón	25%	
6204230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204320000	-- De algodón	25%	
6204330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204420000	-- De algodón	25%	
6204430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204440000	-- De fibras artificiales	25%	
6204490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204510000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204520000	-- De algodón	25%	
6204530000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204590000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204610000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204620000	-- De algodón	25%	
6204630000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204690000	-- De las demás materias textiles	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6205200000	- De algodón	25%	
6205300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6205901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6205909000	-- Los demás	25%	
6206100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6206200000	- De lana o pelo fino	25%	
6206300000	- De algodón	25%	
6206400000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6206900000	- De las demás materias textiles	25%	
6207110000	-- De algodón	25%	
6207190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6207210000	-- De algodón	25%	
6207220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6207290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6207910000	-- De algodón	25%	
6207991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6207999000	--- Los demás	25%	
6208110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6208210000	-- De algodón	25%	
6208220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6208910000	-- De algodón	25%	
6208920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6209200000	- De algodón	25%	
6209300000	- De fibras sintéticas	25%	
6209901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6209909000	-- Las demás	25%	
6210100000	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	25%	
6210200000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	25%	
6210300000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	25%	
6210400000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	25%	
6210500000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	25%	
6211110000	-- Para hombres o niños	25%	
6211120000	-- Para mujeres o niñas	25%	
6211200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	25%	
6211320000	-- De algodón	25%	
6211330000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6211391000	---- De lana o pelo fino	25%	
6211399000	---- Las demás	25%	
6211420000	-- De algodón	25%	

AS
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6211430000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6211491000	--- De lana o pelo fino	25%	
6211499000	--- Las demás	25%	
6212100000	- Sostenes (corpíños)	25%	
6212200000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	25%	
6212300000	- Fajas sostén (fajas corpíño)	25%	
6212900000	- Los demás	25%	
6213200000	- De algodón	25%	
6213901000	-- De seda o desperdicios de seda	25%	
6213909000	-- Las demás	25%	
6214100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6214200000	- De lana o pelo fino	25%	
6214300000	- De fibras sintéticas	25%	
6214400000	- De fibras artificiales	25%	
6214900000	- De las demás materias textiles	25%	
6215100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6215200000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6215900000	- De las demás materias textiles	25%	
6216001000	- Especiales para la protección de trabajadores	25%	
6216009000	- Los demás	25%	
6217100000	- Complementos (accesorios) de vestir	25%	
6217900000	- Partes	25%	
6301100000	- Mantas eléctricas	25%	
6301201000	-- De lana	25%	
6301202000	-- De pelo de vicuña	25%	
6301209000	-- Las demás	25%	
6301300000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	25%	
6301400000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	25%	
6301900000	- Las demás mantas	25%	
6302101000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302109000	-- Las demás	25%	
6302210000	-- De algodón	25%	
6302220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6302310000	-- De algodón	25%	
6302320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6302401000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302409000	-- Las demás	25%	
6302510000	-- De algodón	25%	
6302530000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302591000	--- De lino	25%	
6302599000	--- Las demás	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6302600000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	25%	
6302910000	-- De algodón	25%	
6302930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302991000	--- De lino	25%	
6302999000	--- Las demás	25%	
6303120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6303191000	--- De algodón	25%	
6303199000	--- Las demás	25%	
6303910000	-- De algodón	25%	
6303920000	-- De fibras sintéticas	25%	
6303990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6304110000	-- De punto	25%	
6304190000	-- Las demás	25%	
6304910000	-- De punto	25%	
6304920000	-- De algodón, excepto de punto	25%	
6304930000	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	25%	
6304990000	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	25%	
6305101000	-- De yute	5%	
6305109000	-- Los demás	25%	
6305200000	- De algodón	25%	
6305320000	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	25%	
6305331000	--- De polietileno	25%	
6305332000	--- De polipropileno	25%	
6305390000	-- Los demás	25%	
6305901000	-- De pita (cabuya, fique)	25%	
6305909000	-- Las demás	25%	
6306120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6306191000	--- De algodón	25%	
6306199000	--- Las demás	25%	
6306220000	-- De fibras sintéticas	25%	
6306290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6306300000	- Velas	25%	
6306400000	- Colchones neumáticos	25%	
6306901000	-- De algodón	25%	
6306909000	-- De las demás materias textiles	25%	
6307100000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	25%	
6307200000	- Cinturones y chalecos salvavidas	25%	
6307901000	-- Patrones de prendas de vestir	25%	
6307902000	-- Cinturones de seguridad	25%	
6307909000	-- Los demás	25%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6308000000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	25%	
6309000000	Artículos de prendería.	25%	
6310101000	-- Recortes de la industria de la confección	25%	
6310109000	-- Los demás	25%	
6310900000	- Los demás	25%	
6401100000	- Calzado con puntera metálica de protección	25%	
6401920000	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	25%	
6401990000	-- Los demás	25%	
6402120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	25%	
6402190000	-- Los demás	25%	
6402200000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	25%	
6402910000	-- Que cubran el tobillo	25%	
6402991000	--- Con puntera metálica de protección	25%	
6402999000	--- Los demás	25%	
6403120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	25%	
6403190000	-- Los demás	25%	
6403200000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	25%	
6403400000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	25%	
6403510000	-- Que cubran el tobillo	25%	
6403590000	-- Los demás	25%	
6403911000	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	25%	
6403919000	--- Los demás	25%	
6403991000	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	25%	
6403999000	--- Los demás	25%	
6404111000	--- Calzado de deporte	25%	
6404112000	--- Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	25%	
6404190000	-- Los demás	25%	
6404200000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	25%	
6405100000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	25%	
6405200000	- Con la parte superior de materia textil	25%	
6405900000	- Los demás	25%	
6406100000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	25%	

A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6406909000	-- Los demás	25%	15% solamente para contrafuertes, punteras, cabrillón, polainas y taloneras
6501000000	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15%	
6502001000	- De paja toquilla o de paja mocora	45%	
6502009000	- Los demás	45%	
6504000000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	45%	
6505001000	- Redecillas para el cabello	45%	
6505002000	- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	45%	
6505009000	- Los demás	45%	
6505909000	Los demás	45%	
6506100000	- Cascos de seguridad	45%	
6506910000	-- De caucho o plástico	45%	
6506990000	-- De las demás materias	45%	
6507000000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15%	
6601100000	- Quitasoles toldo y artículos similares	45%	
6601910000	-- Con astil o mango telescópico	45%	
6601990000	-- Los demás	45%	
6602000000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	45%	
6702100000	- De plástico	45%	
6702900000	- De las demás materias	45%	
6704110000	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	45%	
6704190000	-- Los demás	45%	
6704200000	- De cabello	45%	
6704900000	- De las demás materias	45%	
6801000000	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	45%	
6802100000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	45%	
6802210000	-- Mármol, travertinos y alabastro	45%	
6802230000	-- Granito	45%	
6802299000	--- Las demás	45%	
6802910000	-- Mármol, travertinos y alabastro	45%	
6802920000	-- Las demás piedras calizas	45%	
6802930000	-- Granito	45%	
6802990000	-- Las demás piedras	45%	

R

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6803000000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	45%	
6804100000	- Muelas para moler o desfibrar	15%	
6804220000	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	15%	
6804300000	- Piedras de afilar o pulir a mano	15%	
6806900000	- Los demás	45%	0% solamente para perlitas
6807100000	- En rollos	45%	
6807900000	- Las demás	45%	
6808000000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	45%	
6809110000	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	45%	
6809190000	-- Los demás	45%	
6809900000	- Las demás manufacturas	45%	
6810110000	-- Bloques y ladrillos para la construcción	45%	
6810190000	-- Los demás	45%	
6810910000	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	45%	
6810990000	-- Las demás	45%	
6811400010	-- Placas onduladas	45%	
6811400090	-- Las demás	45%	
6811810000	-- Placas onduladas	45%	
6811820000	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	45%	
6811890000	-- Las demás manufacturas	45%	
6813810000	-- Guarniciones para frenos	45%	
6901000000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	45%	
6904100000	- Ladrillos de construcción	45%	
6904900000	- Los demás	45%	
6905100000	- Tejas	45%	
6905900000	- Los demás	45%	
6906000000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	45%	
6907900000	- Los demás	25%	
6908100000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	45%	
6908900000	- Los demás	25%	
6910100000	- De porcelana	45%	
6910900000	- Los demás	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6911100000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	45%	
6911900000	- Los demás	45%	
6912000000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	45%	
6913100000	- De porcelana	45%	
6913900000	- Los demás	45%	
6914100000	- De porcelana	45%	0% solamente para moldes de porcelana para la fabricación de guantes de caucho
6914900000	- Las demás	45%	
7003122000	--- Estriadas, onduladas, estampadas o similares	45%	
7003200000	- Placas y hojas, armadas	45%	
7003300000	- Perfiles	45%	
7009100000	- Espejos retrovisores para vehículos	45%	
7009910000	-- Sin enmarcar	45%	
7009920000	-- Enmarcados	45%	
7013100000	- Artículos de vitrocerámica	45%	
7013220000	-- De cristal al plomo	45%	
7013280000	-- Los demás	45%	
7013330000	-- De cristal al plomo	45%	
7013370000	-- Los demás	45%	
7013410000	-- De cristal al plomo	45%	
7013420000	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	45%	
7013490000	-- Los demás	45%	
7013910000	-- De cristal al plomo	45%	
7013990000	-- Los demás	45%	
7016909000	-- Los demás	45%	
7101100000	- Perlas finas (naturales)	5%	
7101210000	-- En bruto	5%	
7101220000	-- Trabajadas	5%	
7102100000	- Sin clasificar	5%	
7102210000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5%	
7102290000	-- Los demás	5%	
7102310000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5%	
7102390000	-- Los demás	5%	
7103101000	-- Esmeraldas	5%	
7103109000	-- Las demás	5%	
7103911000	--- Rubíes y zafiros	5%	
7103912000	--- Esmeraldas	5%	
7103991000	--- Ametrino (bolivianita)	5%	
7103999000	--- Los demás	5%	
7104100000	- Cuarzo piezoeléctrico	5%	

10

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7104200000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5%	
7104900000	- Las demás	5%	
7105100000	- De diamante	5%	
7105900000	- Los demás	5%	
7106100000	- Polvo	5%	
7106911000	--- Sin alear	5%	
7106912000	--- Aleada	5%	
7106920000	-- Semilabrada	5%	
7108110000	-- Polvo	5%	
7108120000	-- Las demás formas en bruto	5%	
7108130000	-- Las demás formas semilabradas	5%	
7109000000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	5%	
7110110000	-- En bruto o en polvo	5%	
7110190000	-- Los demás	5%	
7110210000	-- En bruto o en polvo	5%	
7110290000	-- Los demás	5%	
7110310000	-- En bruto o en polvo	5%	
7110390000	-- Los demás	5%	
7110410000	-- En bruto o en polvo	5%	
7110490000	-- Los demás	5%	
7111000000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	5%	
7112920000	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	5%	
7112990000	-- Los demás	5%	
7113110000	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	45%	
7113190000	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	45%	
7113200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	45%	
7114111000	--- De ley 0,925	45%	
7114119000	--- Los demás	45%	
7114190000	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	45%	
7114200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	45%	
7115900000	- Las demás	15%	
7116100000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	45%	
7116200000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas)	45%	
7117110000	-- Gemelos y pasadores similares	45%	
7117190000	-- Las demás	45%	
7117900000	- Las demás	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7118900000	- Las demás	45%	
7207110000	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	15%	
7207200000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	15%	
7210410000	-- Ondulados	45%	
7214100000	- Forjadas	45%	0% para barras macizas de sección circular y de diámetro superior o igual a 1", pero inferior o igual a 12"
7214200000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	45%	
7214301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7214911000	--- Inferior o igual a 100 mm	45%	
7214919000	--- Los demás	45%	
7214991000	--- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7214999000	--- Los demás	45%	
7215101000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7215109000	-- Los demás	5%	
7215501000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	15%	
7215509000	-- Los demás	45%	
7215909000	-- Las demás	45%	
7216100000	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	45%	
7216210000	-- Perfiles en I	45%	
7216220000	-- Perfiles en T	45%	
7216310000	-- Perfiles en U	15%	0% para perfiles en U, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presenten en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216320000	-- Perfiles en I	15%	0% para perfiles en I, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presentan en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216330000	-- Perfiles en H	15%	0% para perfiles en H, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presenten en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216400000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	45%	

AW

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7216500000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	45%	
7216610000	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	45%	
7216690000	-- Los demás	45%	
7216910000	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	45%	
7216990000	-- Los demás	45%	
7217100000	- Sin revestir, incluso pulido	45%	
7217200000	- Cincado	45%	
7217300010	-- Revestidos, de cobre, con diámetro inferior a 1 mm	15%	0% solamente para alambre de acero alta tenacidad revestido de cobre para la fabricación de neumáticos
7217300090	-- Los demás	15%	
7217900000	- Los demás	15%	
7218100000	- Lingotes o demás formas primarias	5%	
7218910000	-- De sección transversal rectangular	5%	
7218990000	-- Los demás	5%	
7219900000	- Los demás	5%	
7222111000	--- Con diámetro inferior o igual a 65 mm	45%	
7222119000	--- Los demás	15%	
7222191000	--- De sección transversal, inferior o igual a 65 mm	15%	
7222199000	--- Las demás	45%	
7228800000	- Barras huecas para perforación	15%	
7301100000	- Tablestacas	45%	
7301200000	- Perfiles	45%	
7303000000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	5%	
7304110000	-- De acero inoxidable	5%	
7304190000	-- Los demás	5%	
7304220000	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	5%	
7304230000	-- Los demás tubos de perforación	5%	
7304240000	-- Los demás, de acero inoxidable	5%	
7304290000	-- Los demás	5%	
7304310000	-- Estirados o laminados en frío	5%	
7304390000	-- Los demás	5%	
7304410000	-- Estirados o laminados en frío	5%	
7304490000	-- Los demás	5%	
7304510000	-- Estirados o laminados en frío	45%	
7304590000	-- Los demás	5%	
7304900000	- Los demás	5%	
7305110000	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	45%	
7305120000	-- Los demás, soldados longitudinalmente	45%	
7305190000	-- Los demás	45%	
7305200000	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	45%	
7305390000	-- Los demás	45%	

12

A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7305900000	- Los demás	45%	
7306110000	-- Soldados, de acero inoxidable	45%	
7306190000	-- Los demás	45%	
7306210000	-- Soldados, de acero inoxidable	45%	
7306290000	-- Los demás	45%	
7306309900	--- Los demás	45%	
7306400000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	45%	
7306500000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	45%	
7306610000	-- De sección cuadrada o rectangular	45%	
7306690000	-- Los demás	45%	
7306900000	- Los demás	45%	
7307110000	-- De fundición no maleable	45%	
7307190000	-- Los demás	45%	
7307210000	-- Bridas	45%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307220000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	45%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307230000	-- Accesorios para soldar a tope	45%	
7307290000	-- Los demás	5%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307910000	-- Bridas	15%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307920000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	5%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307990000	-- Los demás	5%	0% solamente para dispositivos de cierre de tuberías de alta presión
7308100000	- Puentes y sus partes	45%	
7308200000	- Torres y castilletes	45%	
7308300000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
7308400000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	45%	
7308901000	-- Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	45%	
7308902000	-- Compuertas de esclusas	45%	
7308909000	-- Los demás	15%	
7309000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	45%	
7310100000	- De capacidad superior o igual a 50 l	45%	
7311001000	- Sin soldadura	15%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7311009000	- Los demás	15%	
7313001000	- Alambre de púas	15%	
7313009000	- Los demás	15%	
7314191000	--- Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	45%	
7314199000	--- Las demás	15%	
7314200000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	45%	
7314310000	-- Cincadas	45%	
7314390000	-- Las demás	45%	
7314410000	-- Cincadas	5%	
7316000000	Andas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	45%	
7317000000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	15%	
7318151000	--- Pernos de anclaje expandibles, para concreto	45%	0% solamente para pernos de anclaje de diámetros 1/2" a 4" longitudes mayor a 20 cm.; con aleaciones de níquel y aceros grado 55, 105, A193, A325, A354, A449, A490, A588 y de aceros inoxidables tipo 304, 316 y 410
7318190000	-- Los demás	15%	
7319400000	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	45%	
7319901000	-- Agujas de coser, zurcir o bordar	45%	
7319909000	-- Los demás	45%	
7320100000	- Ballestas y sus hojas	15%	
7320201000	-- Para sistemas de suspensión de vehículos	15%	
7320209000	-- Los demás	15%	0% solamente para resortes de tracción o torsión de acero
7320900000	- Los demás	15%	
7321111100	---- Empotrables	45%	
7321111200	---- De mesa	45%	
7321111900	---- Las demás	45%	
7321119000	--- Los demás	45%	
7321120000	-- De combustibles líquidos	45%	
7321191000	--- De combustibles sólidos	45%	
7321199000	--- Los demás	45%	
7321810000	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	45%	
7321820000	-- De combustibles líquidos	45%	
7321891000	--- De combustibles sólidos	45%	
7321899000	--- Los demás	45%	
7321901000	-- Quemadores de gas para calentadores de paso	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7321909000	-- Los demás	45%	
7322110000	-- De fundición	15%	
7322190000	-- Los demás	15%	
7323100000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	45%	
7323911000	--- Artículos	45%	
7323912000	--- Partes	45%	
7323921000	--- Artículos	45%	
7323922000	--- Partes	45%	
7323931000	--- Artículos	45%	
7323932000	--- Partes	45%	
7323941000	--- Artículos	45%	
7323949000	--- Partes	45%	
7323991000	--- Artículos	45%	
7323999000	--- Partes	45%	
7324100000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	45%	
7324210000	-- De fundición, incluso esmaltadas	45%	
7324290000	-- Las demás	45%	
7324900000	- Los demás, incluidas las partes	45%	0% solamente para artículos de tocador y sus partes
7325100000	- De fundición no maleable	15%	
7325910000	-- Bolas y artículos similares para molinos	45%	0% solamente para bolas de molino de 2.5 a 3.0% C, de 18 a 22% Cr y de dureza HCR mayor a 59C; bolas de molino de distintos diámetros según el tamaño del molino para reducir tamaño de roca mineral a varios diámetros
7325990000	-- Las demás	45%	0% solamente para ferroaleaciones, ferrocalcio-silicio, otras
7326110000	-- Bolas y artículos similares para molinos	5%	
7326190000	-- Las demás	45%	
7326901000	-- Barras de sección variable	15%	
7326909000	-- Las demás	15%	
7413000000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	5%	
7418101000	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	45%	
7418102000	-- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción y sus partes	45%	
7418109000	-- Los demás	45%	
7418200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	45%	
7604101000	-- Barras	45%	
7604102000	-- Perfiles, incluso huecos	45%	
7604210000	-- Perfiles huecos	45%	
7604291000	--- Barras	45%	
7604292000	--- Los demás perfiles	45%	
7608200000	- De aleaciones de aluminio	45%	

H

ABC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7610100000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15%	
7610900000	- Los demás	15%	
7611000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	5%	
7613000000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	15%	
7614100000	- Con alma de acero	5%	
7614900000	- Los demás	5%	
7615101000	-- Ollas de presión	45%	
7615102000	-- Las demás ollas, sartenes y artículos similares	45%	
7615108000	-- Los demás	45%	
7615109000	-- Partes de artículos de uso doméstico	45%	
7615110000	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos analogos	45%	
7615191100	Ollas de presión	45%	
7615200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	45%	
7616910000	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	45%	
7616991000	--- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	45%	
7806003000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	45%	
7907001000	- Canales, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	45%	
7907002000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	45%	
8201100000	- Layas y palas	5%	
8201300000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	5%	
8201401000	-- Machetes	5%	
8201409000	-- Las demás	5%	
8201500000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	5%	
8201601000	-- Tijeras de podar	5%	
8201609000	-- Las demás	5%	
8201901000	-- Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja	5%	
8201909000	-- Las demás	5%	
8202101000	-- Serruchos	5%	
8202109000	-- Las demás	5%	
8202200000	- Hojas de sierra de cinta	5%	
8202310000	-- Con parte operante de acero	5%	
8202390000	-- Las demás, incluidas las partes	5%	
8202400000	- Cadenas cortantes	5%	
8202910000	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	5%	
8202990000	-- Las demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8203100000	- Limas, escofinas y herramientas similares	15%	
8203200000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	15%	
8203300000	- Cizallas para metales y herramientas similares	15%	
8203400000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	15%	
8204110000	-- No ajustables	15%	
8204120000	-- Ajustables	15%	
8204200000	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango	15%	
8205100000	- Herramientas de taladrar o roscar (Incluidas las terrajas)	15%	
8205200000	- Martillos y mazas	15%	
8205300000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	15%	
8205401000	-- Para tornillos de ranura recta	15%	
8205409000	-- Los demás	15%	
8205510000	-- De uso doméstico	45%	
8205592000	--- Cinceles	15%	
8205593000	--- Buriles y puntas	15%	
8205596000	--- Aceiteras; jeringas para engrasar	15%	
8205599200	---- Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	15%	
8205599900	---- Las demás	15%	
8205601000	-- Lámparas de soldar	15%	
8205609000	-- Las demás	15%	
8205700000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	15%	
8205901000	-- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	15%	
8205909000	-- Los demás	15%	
8206000000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	15%	
8207132000	--- Brocas	15%	0% solamente para broca de perforación diamantada de distintos diámetros
8207500000	- Útiles de taladrar	15%	
8207800000	- Útiles de torrear	15%	
8207900000	- Los demás útiles intercambiables	15%	
8208200000	- Para trabajar madera	15%	
8208300000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	15%	
8208400000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	5%	
8210001000	- Molinillos	45%	
8210009000	- Los demás	45%	
8211100000	- Surtidos	45%	
8211910000	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	45%	
8211920000	-- Los demás cuchillos de hoja fija	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8211939000	--- Los demás	45%	
8211950000	-- Mangos de metal común	45%	
8212101000	-- Navajas de afeitar	45%	
8212900000	- Las demás partes	45%	
8213000000	Tijeras y sus hojas.	45%	
8214100000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	45%	
8214200000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (Incluidas las llamas para uñas)	45%	
8214901000	-- Máquinas de cortar el pelo o de esquilar	45%	
8214909000	-- Los demás	45%	
8215100000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	45%	
8215200000	- Los demás surtidos	45%	
8215910000	-- Plateados, dorados o platinados	45%	
8215990000	-- Los demás	45%	
8301100000	- Candados	45%	
8301200000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	45%	
8301300000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	45%	
8301409000	-- Las demás	45%	
8301700000	- Llaves presentadas aisladamente	45%	
8302101000	-- Para vehículos automóviles	45%	
8302109000	-- Las demás	5%	
8302200000	- Ruedas	45%	
8302300000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	45%	
8302410000	-- Para edificios	45%	
8302420000	-- Los demás, para muebles	5%	
8302490000	-- Los demás	45%	
8302500000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	45%	
8303001000	- Cajas de caudales	15%	
8303002000	- Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas	15%	
8303009000	- Las demás	15%	
8304000000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	45%	
8306210000	-- Plateados, dorados o platinados	45%	
8306290000	-- Los demás	45%	
8306300000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	45%	
8402110000	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8402120000	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a	15%	
8402190000	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	15%	0% solamente para caldera piro-tubular con potencia de 200 BHP, presión de diseño 150 PSIG, con capacidad de 69.000 vapor/h, presión de operación 135 PSIG.
8402200000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	15%	
8403100000	- Calderas	15%	
8404100000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	15%	
8404200000	- Condensadores para máquinas de vapor	15%	
8405100000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	15%	
8407310000	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	15%	
8407320000	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	15%	
8407330000	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1.000 cm ³	15%	
8407340000	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³	15%	
8407900000	- Los demás motores	15%	
8408201000	-- De cilindrada inferior o igual a 4000 cm ³	15%	
8408209000	-- Los demás	15%	
8408901000	-- De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	15%	
8408902000	-- De potencia superior a 130 kW (174 HP)	15%	
8409100000	- De motores de aviación	15%	
8410110000	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	15%	
8410120000	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	15%	
8410130000	-- De potencia superior a 10.000 kW	15%	
8412100000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	15%	
8414309900	--- Los demás	15%	0% para compresores de tornillo, compresores recíprocos (alternativos o de desplazamiento positivo), o llamados bloques de compresores (instalación montada de compresor y motor)
8414510000	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	45%	
8414590000	-- Los demás	15%	
8414600000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	45%	
8414801000	-- Compresores para vehículos automóviles	5%	
8415101000	-- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	Se prohíbe la importación de equipos acondicionadores de aire de categoría B, C, D, E, F y G
8415109000	-- Los demás	15%	

M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8415811000	--- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	
8415819000	--- Los demás	15%	
8415822000	--- Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	
8415823000	--- Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	15%	
8415824000	--- Superior a 240.000 BTU/hora	15%	
8415839000	--- Los demás	15%	
8416100000	- Quemadores de combustibles líquidos	15%	
8416201000	-- Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	15%	
8416202000	-- Quemadores de gases	15%	
8416203000	-- Quemadores mixtos	15%	
8417100000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las pirritas) o de los metales	15%	0% solamente para hornos de fundición superior a 125KW para fundición de minerales
8417201000	-- Hornos de túnel	15%	
8417209000	-- Los demás	15%	
8417802000	-- Hornos para productos cerámicos	15%	
8417809000	-- Los demás	15%	0% solamente para quemador industrial para industria de cemento
8418101000	-- De volumen inferior a 184 l	45%	
8418102000	-- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	45%	
8418103000	-- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	45%	
8418109000	-- Los demás	45%	
8418211000	--- De volumen inferior a 184 l	45%	
8418212000	--- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	45%	
8418213000	--- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	45%	
8418219000	--- Los demás	45%	
8418291000	--- De absorción, eléctricos	45%	
8418299000	--- Los demás	45%	
8418300080	-- En CKD	45%	
8418300090	-- Los demás	45%	
8418400080	-- En CKD	45%	
8418400090	-- Los demás	45%	
8418500080	-- En CKD	45%	
8418500090	-- Los demás	45%	
8418699100	---- Para la fabricación de hielo	15%	
8418699200	---- Fuentes de agua	15%	
8418699900	---- Los demás	15%	
8418910000	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15%	
8418999000	--- Las demás	15%	
8419110000	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15%	

AR

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8419191000	--- Con capacidad inferior o igual a 120 l	15%	
8419199000	--- Los demás	15%	0% excepto para calentadores de agua de calentamiento instantáneo, no eléctricos ni de gas, capacidad superior a 120 litros
8419310000	-- Para productos agrícolas	5%	
8419320000	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	15%	
8421120000	-- Secadoras de ropa	15%	
8421199000	--- Las demás	5%	0% solamente para máquinas centrifugadoras separadoras de aceite para planta eléctrica
8421211000	--- Domésticos	45%	
8421219000	--- Los demás	5%	0% para máquinas para tratamiento de aguas residuales
8421230010	--- Filtros para gasolina en motores de inyección	5%	
8421230090	--- Los demás	5%	
8421291000	--- Filtros prensa	5%	0% solamente para filtro de banda tipo correa horizontal para operación semiautomática, capacidad flujo de alimentación 38.47 m³/h, velocidad de correa 0.058 a 0.097 m/s de 3.0m ancho x 3.0m, alto x 29.4m largo; filtro de disco, tipo operación semiautomática capacidad 39.2 m³/h (feed Flow)
8421299000	--- Los demás	5%	0% solamente para sistemas de tratamiento de vinaza (aguas residuales de la industria alcohólica) que contenga como parte fundamental "geomembrana (media plástica PVC), equipos de control, instrumentación, autorización y equipos rotativos
8421310000	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	5%	
8421391000	--- Depuradores llamados ciclones	5%	
8421399000	--- Los demás	5%	
8421991000	--- Elementos filtrantes para filtros de motores	15%	
8421999000	--- Los demás	15%	0% solamente para partes de bomba centrífuga
8422110000	-- De tipo doméstico	45%	
8422190000	-- Las demás	45%	
8422200000	-- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	5%	
8422403000	-- Para empaquetar cigarrillos	15%	
8422409000	-- Las demás	5%	0% solamente para máquina horizontal, continua para envasar espagueti de pasta larga, en bolsas, de bobinas de film de polipropileno acoplado.
8423100000	-- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	45%	
8423200000	-- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	15%	
8423301000	-- Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8423309000	-- Las demás	15%	0% solamente para balanza electrónica con sistema acoplado a banda transportadora (pesómetro)
8423810000	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	15%	
8423821000	--- De pesar vehículos	15%	
8423829000	--- Los demás	15%	
8423891000	--- De pesar vehículos	15%	
8423899000	--- Los demás	15%	
8424100000	- Extintores, incluso cargados	15%	
8424200000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	15%	
8424300000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	15%	
8424813110	----- Por goteo	5%	
8424813121	----- Por Pivote central	5%	
8424813129	----- Los demás	5%	
8424813900	---- Los demás	15%	
8424890000	-- Los demás	5%	
8425190000	-- Los demás	5%	
8425311000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5%	
8425319000	--- Los demás	5%	
8425391000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5%	
8425399000	--- Los demás	5%	
8425410000	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	5%	
8425422000	--- Portátiles para vehículos automóviles	5%	
8425429000	--- Los demás	5%	
8425491000	--- Portátiles para vehículos automóviles	5%	
8425499000	--- Los demás	5%	
8426110000	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	5%	
8426121000	--- Pórticos móviles sobre neumáticos	5%	
8426190000	-- Los demás	5%	
8426200000	- Grúas de torre	5%	
8426300000	- Grúas de pórtico	5%	
8426490000	-- Los demás	5%	
8426991000	--- Cables aéreos («blondines»)	5%	
8426992000	--- Grúas de tijera («derricks»)	5%	
8428101000	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	15%	
8428109000	-- Los demás	15%	
8428200000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	5%	

AL

M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8428310000	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	5%	0% solamente para Winches con motor y componentes para manejo de cargas superior a 2Kw y capacidad superior a 2 ton.
8428320000	-- Los demás, de cangilones	5%	
8428330000	-- Los demás, de banda o correa	5%	
8428390000	-- Los demás	5%	
8428400000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	5%	
8428909000	-- Las demás	5%	
8429110000	-- De orugas	45%	
8429190000	-- Las demás	45%	
8429200000	- Niveladoras	45%	
8429300000	- Traíllas («scrapers»)	45%	
8429400000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	45%	
8429510000	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	45%	
8429520000	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	45%	
8429590000	-- Las demás	45%	
8430100000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	45%	
8430310000	-- Autopropulsadas	45%	
8430390000	-- Las demás	45%	
8430410000	-- Autopropulsadas	45%	
8430490000	-- Las demás	45%	
8430500000	-- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	45%	
8430611000	--- Rodillos apisonadores	45%	
8430619000	--- Los demás	45%	
8430691000	--- Traíllas («scrapers»)	45%	
8430699000	--- Los demás	45%	
8431101000	-- De polipastos, tornos y cabrestantes	15%	
8431109000	-- Las demás	15%	
8431390000	-- Las demás	5%	
8431410000	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	5%	
8431420000	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	5%	
8431439000	--- Las demás	5%	
8431490000	-- Las demás	5%	
8433901000	-- De cortadoras de césped	15%	
8437109000	-- Las demás	5%	
8438400000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	15%	0% excepto para tanques y recipientes de almacenamiento y fermentación, estructuras y bases de sustentación y tolvas
8440100000	- Máquinas y aparatos	5%	
8442501000	-- Caracteres (tipos) de imprenta	15%	
8442509000	-- Los demás	15%	

12

H.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8443310000	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	45%	
8443321100	---- Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos	45%	
8443321900	---- Las demás	45%	
8443329000	--- Las demás	45%	
8443391000	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	45%	
8443399000	--- Las demás	5%	
8443990000	-- Los demás	45%	
8450110000	-- Máquinas totalmente automáticas	45%	
8450120000	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	45%	
8450190000	-- Las demás	45%	
8450200000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	45%	
8451210000	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15%	
8452101010	--- En CKD	15%	
8452101090	--- Las demás	45%	
8452102000	-- Máquinas	45%	
8453100000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	15%	
8462391000	--- Prensas	5%	
8462399000	--- Las demás	5%	
8462410000	-- De control numérico	5%	
8462491000	--- Prensas	5%	
8462499000	--- Las demás	5%	
8462990000	-- Las demás	5%	
8465100000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	15%	
8465919900	---- Las demás	15%	0% excepto para sierra escuadradora
8465929010	---- Para cepillar	15%	
8465929020	---- Para moldurar madera	15%	
8465929090	---- Las demás	15%	
8465959000	--- Las demás	15%	
8467191000	--- Compactadores y apisonadoras	15%	
8467192000	--- Vibradoras de hormigón	15%	
8467210000	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	15%	
8467220000	-- Sierras, incluidas las tronadoras	15%	
8467290000	-- Las demás	15%	
8467891000	--- Sierras o tronadoras, excepto de cadena	15%	
8467899000	--- Las demás	15%	
8467910000	-- De sierras o tronadoras, de cadena	15%	
8467990000	-- Las demás	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8468100000	- Sopletes manuales	15%	0% excepto para equipos de oxicorte
8468201000	-- Para soldar, aunque puedan cortar	15%	
8470100000	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	15%	
8470210000	-- Con dispositivo de impresión incorporado	15%	
8470300000	- Las demás máquinas de calcular	15%	
8470500000	- Cajas registradoras	15%	
8470902000	-- De expedir boletos (tiques)	15%	
8470909000	-- Las demás	15%	
8471300000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	15%	
8471410000	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	15%	
8471490000	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	15%	
8471500000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	15%	
8471602000	-- Teclados, dispositivos por coordenadas x-y	15%	
8471609000	-- Las demás	15%	
8471700000	- Unidades de memoria	15%	
8471800000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	15%	
8471900000	- Los demás	15%	
8472100000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	15%	
8472300000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	15%	
8472901000	-- Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	15%	
8472902000	-- Distribuidores automáticos de billetes de banco	45%	
8472903000	-- Aparatos para autenticar cheques	45%	
8472904000	-- Perforadoras o grapadoras	15%	
8472905000	-- Cajeros automáticos	15%	
8472909000	-- Los demás	15%	
8473401000	-- De copiadoras	5%	
8473409000	-- Los demás	5%	
8474102000	-- Cribas vibratorias	15%	0% excepto cribas vibratorias para el tratamiento del arroz

10

A
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8474109000	-- Los demás	15%	0% excepto para porta cribas
8474201000	-- Quebrantadores giratorios de conos	15%	0% solamente para molino giratorio (Chancadora); triturador de conos
8474203000	-- Molinos de anillo	15%	
8474209000	-- Los demás	15%	
8474311000	--- Con capacidad máxima de 3 m3	15%	
8474319000	--- Las demás	15%	0% excepto para mezcladoras de hormigón
8474392000	--- Mezcladores de arena para fundición	15%	
8474399000	--- Los demás	15%	
8474801000	-- Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	15%	
8474803000	-- Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	15%	
8474809000	-- Los demás	15%	
8476210000	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15%	
8476290000	-- Las demás	15%	
8476890000	-- Las demás	15%	
8478101000	-- Para la aplicación de filtros en cigarrillos	15%	
8478109000	-- Los demás	15%	
8479100000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	15%	0% excepto para compactadoras de basura
8479710000	-- De los tipos utilizados en aeropuertos	15%	
8479790000	-- Las demás	15%	
8479820000	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	15%	0% solamente para molinos y trituradores de productos plásticos; (MIXER equipo que sirve para mezclar la materia prima utilizada para fabricar la tubería PVC y manguera de polietileno)
8479892000	--- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	45%	
8479894000	--- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	15%	
8479898000	--- Prensas	15%	
8479899000	--- Los demás	5%	0% solamente para máquinas para fabricación de pañales desechables, compresas y tampones higiénicos y toallas húmedas; silos metálicos con dispositivos mecánicos para almacenamiento de cereales y máquinas para desbobinar láminas de acero
8480100000	- Cajas de fundición	15%	
8480200000	- Placas de fondo para moldes	15%	
8480300000	- Modelos para moldes	15%	
8480500000	- Moldes para vidrio	15%	
8481801000	-- Canillas o grifos para uso doméstico	45%	
8481804000	-- Válvulas esféricas	5%	
8481901000	-- Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	5%	
8483500000	- Volantes y poleas, incluidos los motones	45%	0% solamente para pasteca 8-1-30-1424, poleas

pl

M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8506109900	--- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506301000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506302000	-- De «botón»	45%	
8506309000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506401000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506402000	-- De «botón»	45%	
8506409000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506501000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506502000	-- De «botón»	45%	
8506509000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506601000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506602000	-- De «botón»	45%	
8506609000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506801000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506802000	-- De «botón»	45%	
8506809000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8507100000	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15%	
8507200000	- Los demás acumuladores de plomo	45%	
8507300000	- De níquel-cadmio	45%	0% solamente para pilas recargables
8507400000	- De níquel-hierro	45%	0% solamente para pilas recargables
8507500000	- De níquel-hidruro metálico	45%	0% solamente para pilas recargables
8507600000	- De iones de litio	45%	0% solamente para pilas recargables
8507800000	- Los demás acumuladores	45%	0% solamente para pilas recargables
8508110000	-- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	45%	
8508190000	-- Las demás	45%	
8508600000	- Las demás aspiradoras	45%	
8509401000	-- Licuadoras	45%	
8509409000	-- Los demás	45%	
8509801000	-- Enceradoras (lustradoras) de pisos	45%	
8509802000	-- Trituradoras de desperdicios de cocina	45%	
8509809000	-- Los demás	45%	
8510100000	- Afeitadoras	45%	
8510201000	-- De cortar el pelo	45%	
8510202000	-- De esquilar	45%	
8510300000	- Aparatos de depilar	45%	
8510901000	-- Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para estas máquinas	45%	
8510909000	-- Las demás	45%	
8511101000	-- De motores de aviación	45%	
8511201000	-- De motores de aviación	45%	
8511301000	-- De motores de aviación	45%	
8511401000	-- De motores de aviación	45%	
8511501000	-- De motores de aviación	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8511801000	-- De motores de aviación	45%	
8511901000	-- De aparatos y dispositivos de motores de aviación	45%	
8511902100	--- Platinos	45%	
8511903000	-- De bujías, excepto para motores de aviación	45%	
8512201000	-- Faros de carretera (excepto faros «sellados» de la subpartida 8539.10)	45%	
8512209000	-- Los demás	45%	
8512301000	-- Bocinas	45%	
8512309000	-- Los demás	45%	
8512901000	-- Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y velocpedos	45%	
8512909000	-- Los demás	45%	
8513101000	-- De seguridad	15%	
8513109000	-- Las demás	45%	
8514100000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	15%	
8515190000	-- Los demás	15%	
8515290000	-- Los demás	15%	
8516100000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	45%	
8516210000	-- Radiadores de acumulación	45%	
8516291000	--- Estufas	45%	
8516299000	--- Los demás	45%	
8516310000	-- Secadores para el cabello	45%	
8516320000	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	45%	
8516330000	-- Aparatos para secar las manos	45%	
8516400000	- Planchas eléctricas	45%	
8516500000	- Hornos de microondas	45%	
8516601000	-- Hornos	45%	
8516603000	-- Hornillos, parrillas y asadores	45%	
8516710000	-- Aparatos para la preparación de café o té	45%	
8516720000	-- Tostadoras de pan	45%	
8516790000	-- Los demás	45%	
8516800000	- Resistencias calentadoras	5%	
8517180000	-- Los demás	15%	
8517610000	-- Estaciones base	15%	
8517621000	--- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos	15%	
8517622000	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	15%	
8517629000	--- Los demás	15%	
8517691000	--- Videófonos	15%	
8517692000	--- Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	15%	
8517699000	--- Los demás	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8518100000	- Micrófonos y sus soportes	15%	
8518210000	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	15%	
8518220000	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	15%	
8518290000	-- Los demás	15%	
8518300000	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	45%	
8518400000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	15%	
8518500000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	15%	
8518901000	-- Conos, diafragmas, yugos	45%	
8518909010	--- Chasis, muebles o gabinetes	45%	
8518909090	--- Los demás	45%	
8519200000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	45%	
8519301000	-- Con cambiador automático de discos	45%	
8519309000	-- Los demás	45%	
8519500000	- Contestadores telefónicos	45%	
8519811000	--- Reproductores de casetes (tocacasetes)	45%	
8519812000	--- Reproductores por sistema de lectura óptica	45%	
8519819000	--- Los demás	45%	
8519891000	--- Tocabdiscos	45%	
8519899000	--- Los demás	45%	
8521100000	- De cinta magnética	45%	
8521901000	-- Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos	45%	
8521909010	--- En CKD	45%	
8521909090	--- Los demás	45%	
8522902000	-- Muebles o cajas	45%	
8522903000	-- Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	45%	
8522904000	-- Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	45%	
8522905000	-- Mecanismo reproductor de casetes	45%	
8522909000	-- Los demás	45%	
8523210000	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	45%	
8523291000	--- Discos magnéticos	45%	
8523299010	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	45%	
8523401000	Sin grabar	45%	
8523402900	Los demás	45%	
8523410000	-- Sin grabar	45%	
8523491000	--- Para reproducir sonido	45%	
8523492000	--- Para reproducir imagen o imagen y sonido	45%	
8523499000	--- Los demás	45%	
8523510000	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	45%	
8523520000	-- Tarjetas inteligentes («smart cards»)	5%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8523591000	--- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	15%	
8523599000	--- Los demás	45%	
8523801000	-- Discos («ceras» vírgenes y «fianes»), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	45%	
8523802100	--- De enseñanza	45%	
8523802900	--- Los demás	45%	
8523803000	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	45%	
8523809000	-- Los demás	45%	
8525501000	-- De radiodifusión	45%	
8525502000	-- De televisión	45%	
8525601000	-- De radiodifusión	45%	
8525602000	-- De televisión	45%	
8525801000	-- Cámaras de televisión	45%	
8525802000	-- Cámaras digitales y videocámaras	45%	
8526100000	- Aparatos de radar	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8526910000	-- Aparatos de radionavegación	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8526920000	-- Aparatos de radiotelemando	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8527120000	-- Radiocasetes de bolsillo	45%	
8527130000	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	45%	
8527190000	-- Los demás	45%	
8527210010	--- En CKD	15%	
8527210090	--- Los demás	45%	
8527290000	-- Los demás	45%	
8527910000	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	45%	
8527920000	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	45%	
8527990000	-- Los demás	45%	
8528410000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528490000	-- Los demás	45%	
8528510000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528590000	-- Los demás	45%	

AD

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8528610000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528690000	-- Los demás	45%	
8528710010	--- Decodificadores; receptores satelitales FTA	45%	
8528710090	--- Los demás	45%	
8528720021	---- En CKD	25%	
8528720029	---- Los demás	45%	
8528720031	---- En CKD	25%	
8528720039	---- Los demás	45%	
8528720041	---- En CKD	25%	
8528720049	---- Los demás	45%	
8528720090	--- Los demás	45%	
8528730000	-- Los demás, monocromos	45%	
8529102000	-- Antenas parabólicas	15%	
8529901090	--- Los demás	15%	
8529902000	-- Tarjetas con componentes impresos o de superficie	45%	
8529909000	-- Las demás	45%	
8530801000	-- Semáforos y sus cajas de control	45%	
8530809000	-- Los demás	45%	
8531100000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	45%	
8531800000	- Los demás aparatos	45%	
8536102000	-- Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	15%	
8536109000	-- Los demás	15%	
8536202000	-- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a	15%	
8536209000	-- Los demás	15%	
8536501900	--- Los demás	15%	
8536610000	-- Portalámparas	15%	
8536690000	-- Los demás	15%	
8536909000	-- Los demás	15%	
8537101000	-- Controladores lógicos programables (PLC)	15%	
8537109000	-- Los demás	15%	0% excepto para tableros eléctricos
8538100000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	15%	0% solamente para cajas herméticas fabricadas a partir de fundición de acero o aluminio a prueba de explosión y resistentes a la interperie (tropicalizado)
8538900000	- Las demás	5%	0% solamente para partes de aparatos de contactores de 200 MVA, 2200-2500 V y de 350 MVA 4000-5000V.
8539210000	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	45%	
8539221000	--- Tipo miniatura	5%	
8539229000	--- Los demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8539291000	--- Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	45%	
8539292000	--- Tipo miniatura	45%	
8539299000	--- Los demás	45%	
8539311000	--- Tubulares rectos	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539312000	--- Tubulares circulares	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539313000	--- Compactos integrados y no integrados (lámparas compactas fluorescentes)	45%	0% solamente para rango "A"
8539319000	--- Los demás	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539320000	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	45%	
8539392000	--- Para la producción de luz relámpago	45%	
8539399000	--- Los demás	45%	
8539410000	-- Lámparas de arco	5%	
8539490000	-- Los demás	5%	
8539901000	-- Casquillos de rosca	45%	
8539909000	-- Las demás	45%	
8543200000	- Generadores de señales	5%	
8543300010	-- De electrólisis	5%	
8543300090	-- Las demás	5%	
8543701000	-- Electrificadores de cercas	5%	
8543702000	-- Detectores de metales	5%	
8543703000	-- Mando a distancia (control remoto)	15%	
8544110000	-- De cobre	5%	
8544110011	---- De calibre 4 AWG al 16 AWG	5%	
8544110019	---- Los demás	5%	
8544110090	-- Los demás	5%	
8544190000	-- Los demás	5%	
8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5%	
8544421000	--- De telecomunicación	5%	
8544422000	--- Los demás, de cobre	5%	
8544429000	--- Los demás	5%	
8544491000	--- De cobre	5%	
8544499000	--- Los demás	5%	
8544601000	-- De cobre	5%	
8544609000	-- Los demás	5%	
8601100000	- De fuente externa de electricidad	45%	
8602100000	- Locomotoras Diésel-eléctricas	45%	
8602900000	- Los demás	45%	
8604001000	- Autopropulsados	45%	
8605000000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	45%	
8606300000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8606990000	-- Los demás	45%	
8607110000	-- Bojes y «bissels», de tracción	45%	
8607190000	-- Los demás, incluidas las partes	45%	
8607210000	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	45%	
8607290000	-- Los demás	45%	
8607300000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	45%	
8607910000	-- De locomotoras o locotractores	45%	
8607990000	-- Las demás	45%	
8608000000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	45%	
8701200090	-- Los demás	45%	
8701300000	- Tractores de orugas	15%	
8702101090	--- Los demás	45%	
8702109080	--- En CKD	15%	
8702109090	--- Los demás	45%	
8702909190	---- Los demás	45%	
8702909999	----- Los demás	45%	
8703100000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	45%	
8703210091	---- Vehículo de tres ruedas	45%	
8703210099	---- Los demás	45%	
8704100090	-- Los demás	45%	
8704219090	---- Los demás	45%	
8704221080	---- En CKD	15%	
8704221090	---- Los demás	45%	
8704222080	---- En CKD	15%	
8704222090	---- Los demás	45%	
8704229090	---- Los demás	45%	
8704230090	--- Los demás	45%	
8704319090	---- Los demás	45%	
8704321090	---- Los demás	45%	
8704322090	---- Los demás	45%	
8704329090	---- Los demás	45%	
8705100000	- Camiones grúa	45%	
8705200000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	45%	
8705300000	- Camiones de bomberos	45%	
8705400000	- Camiones hormigonera	45%	
8705901100	--- Coches barredera	45%	
8705901900	--- Los demás	45%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8705909000	-- Los demás	45%	
8706001080	-- En CKD	15%	
8706001090	-- Los demás	15%	
8706002180	--- En CKD	15%	
8706009290	--- Los demás	5%	
8707100000	- De vehículos de la partida 87.03	45%	
8707901000	-- De vehículos de la partida 87.02	45%	
8707909000	-- Las demás	45%	
8709190000	-- Las demás	15%	
8711100010	-- En CKD	25%	
8711100090	-- Los demás	45%	
8711200010	-- En CKD	25%	
8711200090	Los demás	45%	
8711200091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711200099	--- Los demás	45%	
8711300010	-- En CKD	25%	
8711300090	Los demás	45%	
8711300091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711300099	--- Los demás	45%	
8711400010	-- En CKD	25%	
8711400090	Los demás	45%	
8711400091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711400099	--- Los demás	45%	
8711500010	-- En CKD	25%	
8711500090	Los demás	45%	
8711500091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711500099	--- Los demás	45%	
8711900010	-- En CKD	25%	
8711900090	-- Los demás	45%	
8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	15%	
8714910000	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	15%	
8714921000	--- Llantas (aros)	15%	
8714929000	--- Radios	15%	
8714930000	-- Bujes sin freno y piñones libres	15%	
8714940000	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	15%	
8714950000	-- Sillines (asientos)	15%	
8714960000	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	15%	
8714990000	-- Los demás	15%	
8715001000	- Coches, sillas y vehículos similares	45%	
8715009000	- Partes	45%	
8716100000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	45%	
8716200000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	45%	

12

A.P.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8716310000	-- Cisternas	45%	
8716390000	-- Los demás	45%	
8716400000	- Los demás remolques y semirremolques	45%	
8716801000	-- Carretillas de mano	45%	
8716809000	-- Los demás	45%	
8802110000	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	45%	
8802120000	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg	45%	
8802201000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	45%	
8802209000	-- Los demás	45%	
8802301000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	45%	
8802309000	-- Los demás	45%	
8901101900	--- Los demás	45%	
8901901100	--- Inferior o igual a 50 t	45%	
8901901900	--- Los demás	45%	
8902001100	-- Inferior o igual a 50 t	45%	
8902001900	-- Los demás	45%	
8903100000	- Embarcaciones inflables	45%	
8903910000	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	45%	
8903920000	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	45%	
8903991000	--- Motos náuticas	45%	
8903999000	--- Los demás	45%	
8904009000	- Los demás	45%	
8906901010	--- De hasta 50 t	45%	
8906901090	--- Los demás	45%	
8906909000	-- Los demás	45%	
8907100000	- Balsas inflables	45%	
8907901000	-- Boyas luminosas	45%	
8907909000	-- Los demás	45%	
9002110000	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	5%	
9002190000	-- Los demás	5%	
9002900000	- Los demás	5%	
9004100000	- Gafas (anteojos) de sol	45%	
9004901000	-- Gafas protectoras para el trabajo	15%	
9004909000	-- Las demás	45%	
9005100000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	45%	
9005800000	- Los demás instrumentos	45%	
9006300000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	15%	
9006400000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	45%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9006529000	--- Los demás	45%	
9006531000	--- De foco fijo	45%	
9006599000	--- Los demás	45%	
9006610000	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	45%	
9006690000	-- Los demás	45%	
9006910000	-- De cámaras fotográficas	45%	
9006990000	-- Los demás	45%	
9007100000	- Cámaras	45%	
9007201000	-- Para filmes de anchura superior o igual a 35 mm	45%	
9007209000	-- Los demás	45%	
9007910000	-- De cámaras	45%	
9007920000	-- De proyectores	45%	
9010100000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	15%	
9010600000	- Pantallas de proyección	15%	
9011100000	- Microscopios estereoscópicos	15%	
9011800000	- Los demás microscopios	15%	
9013200000	- Láseres, excepto los diodos láser	45%	
9013809000	-- Los demás	45%	
9014100000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	15%	
9014200000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	15%	
9014800000	- Los demás instrumentos y aparatos	5%	
9015201000	-- Teodolitos	15%	
9015202000	-- Taquímetros	15%	
9015300000	- Niveles	15%	
9015401000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9015801000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9015809000	-- Los demás	15%	
9016001200	-- Electrónicas	15%	
9016001900	-- Las demás	15%	
9017100000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	15%	
9017202000	-- Estuches de dibujo (cajas de matemáticas) y sus componentes presentados aisladamente	15%	
9017203000	-- Reglas, círculos y cilindros de cálculo	15%	
9017209000	-- Los demás	15%	
9017300000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	15%	
9017801000	-- Para medida lineal	15%	
9017809000	-- Los demás	15%	
9019100000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	45%	
9022900090	-- Los demás	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9023001000	- Modelos de anatomía humana o animal	15%	
9023009000	- Los demás	15%	
9025111000	--- De uso clínico	15%	
9025119000	--- Los demás	15%	
9025191900	---- Los demás	15%	
9025199000	--- Los demás	15%	
9025803000	-- Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares	15%	
9025804900	--- Los demás	15%	
9025809000	-- Los demás	15%	
9026101100	--- Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87	45%	
9026101200	--- Indicadores de nivel	15%	
9026101900	--- Los demás	15%	
9026109000	-- Los demás	15%	
9026200000	- Para medida o control de presión	15%	
9026801900	--- Los demás	15%	
9026809000	-- Los demás	15%	
9026900090	-- Los demás	15%	
9027101000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9027109000	-- Los demás	15%	
9027200000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	15%	
9027300000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	15%	
9027500010	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9027500090	-- Los demás	15%	
9027802000	-- Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinó-metros y dilatómetros	15%	
9027803000	-- Detectores de humo	15%	
9027809010	--- Eléctricos o electrónicos	15%	
9027809090	--- Los demás	15%	
9027901000	-- Micrótomos	15%	
9028201000	-- Contadores de agua	15%	
9028209000	-- Los demás	15%	
9028301000	-- Monofásicos	15%	
9028309000	-- Los demás	15%	
9028901000	-- De contadores de electricidad	15%	
9028909000	-- Los demás	15%	
9029101000	-- Taxímetros	15%	
9029109000	-- Los demás	15%	
9029201000	-- Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos	15%	
9029202000	-- Tacómetros	15%	
9029209000	-- Los demás	15%	
9029909090	--- Los demás	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9030100000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	15%	
9030200000	- Osciloscopios y oscilógrafos	15%	
9030310000	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	15%	
9030320000	-- Multímetros, con dispositivo registrador	15%	
9030330000	-- Los demás, sin dispositivo registrador	15%	
9030390000	-- Los demás, con dispositivo registrador	15%	
9030400000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	15%	
9030840000	-- Los demás, con dispositivo registrador	15%	
9030890000	-- Los demás	15%	
9030901000	-- De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas	15%	
9030909000	-- Los demás	15%	
9031101000	-- Electrónicas	15%	
9031109000	-- Las demás	15%	
9031200000	- Bancos de pruebas	15%	
9031499000	--- Los demás	15%	
9031802000	-- Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	15%	
9031809000	-- Los demás	15%	
9032200000	- Manostatos (presostatos)	15%	
9032810000	-- Hidráulicos o neumáticos	15%	
9032891100	---- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	15%	
9032891900	---- Los demás	15%	
9032899000	--- Los demás	15%	
9032901000	-- De termostatos	15%	
9032909000	-- Los demás	15%	
9101110000	-- Con indicador mecánico solamente	45%	
9101190000	-- Los demás	45%	
9101210000	-- Automáticos	45%	
9101290000	-- Los demás	45%	
9101910000	-- Eléctricos	45%	
9101990000	-- Los demás	45%	
9102110000	-- Con indicador mecánico solamente	45%	
9102120000	-- Con indicador optoelectrónico solamente	45%	
9102190000	-- Los demás	45%	
9102210000	-- Automáticos	45%	
9102290000	-- Los demás	45%	
9102910000	-- Eléctricos	45%	
9102990000	-- Los demás	45%	
9103100000	- Eléctricos	45%	
9103900000	- Los demás	45%	
9104001000	- Para vehículos del Capítulo 87	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
910409000	- Los demás	5%	
9105110000	-- Eléctricos	45%	
9105190000	-- Los demás	45%	
9105210000	-- Eléctricos	45%	
9105290000	-- Los demás	45%	
9105911000	--- Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario)	45%	
9105919000	--- Los demás	45%	
9105990000	-- Los demás	45%	
9106100000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	15%	
9109900000	- Los demás	5%	
9110110000	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	5%	
9110120000	-- Mecanismos incompletos, montados	5%	
9110190000	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	5%	
9112200000	- Cajas y envolturas similares	5%	
9113100000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	45%	
9113200000	- De metal común, incluso dorado o plateado	45%	
9113901000	-- De plástico	45%	
9113902000	-- De cuero	45%	
9113909000	-- Las demás	45%	
9114100000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5%	
9114300000	- Esferas o cuadrantes	5%	
9114400000	- Platinas y puentes	5%	
9114900000	- Las demás	5%	
9201100000	- Pianos verticales	45%	
9201200000	- Pianos de cola	45%	
9201900000	- Los demás	45%	
9202100000	- De arco	45%	
9202900000	- Los demás	45%	
9205100000	- Instrumentos llamados «metales»	45%	
9205901000	-- Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	45%	
9205902000	-- Acordeones e instrumentos similares	45%	
9205903000	-- Armónicas	45%	
9205909000	-- Los demás	45%	
9206000000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	45%	
9207100000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	45%	
9207900000	- Los demás	45%	
9208100000	- Cajas de música	45%	
9208900000	- Los demás	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9209300000	- Cuerdas armónicas	45%	
9209910000	-- Partes y accesorios de pianos	5%	
9302001000	- Revólveres	45%	
9302002100	-- Semiautomáticas	45%	
9303900000	- Las demás	45%	0% solamente para cañones anti granizo y pistolas lanzacohete
9304001000	- De aire comprimido	45%	
9304009000	- Los demás	45%	
9306291000	--- Balines	45%	
9306302000	-- Cartuchos para «pistolas» de remachar o usos similares, para pistolas de matarife	45%	
9306303000	-- Los demás cartuchos	45%	
9306901900	--- Los demás	45%	
9307000000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	45%	
9401100000	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	45%	
9401200000	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	45%	
9401300000	- Asientos giratorios de altura ajustable	45%	
9401400000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	45%	
9401510000	-- De bambú o roten (ratán)	45%	
9401590000	-- Los demás	45%	
9401610000	-- Con relleno	45%	
9401690000	-- Los demás	45%	
9401710000	-- Con relleno	45%	
9401790000	-- Los demás	45%	
9401800000	- Los demás asientos	45%	
9401901000	-- Dispositivos para asientos reclinables	45%	
9401909000	-- Las demás	45%	
9402101000	-- Sillones de dentista	15%	
9402109000	-- Los demás	15%	
9402909000	-- Los demás y sus partes	15%	
9403100000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	45%	
9403200000	- Los demás muebles de metal	45%	
9403300000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	45%	
9403400000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	45%	
9403500000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	45%	
9403600000	- Los demás muebles de madera	45%	
9403700000	- Muebles de plástico	45%	
9403810000	-- De bambú o roten (ratán)	45%	
9403890000	-- Los demás	45%	
9403900000	- Partes	45%	
9404100000	- Somieres	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9404210000	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	45%	
9404290000	-- De otras materias	45%	
9404300000	- Sacos (bolsas) de dormir	45%	
9404900000	- Los demás	45%	
9405102000	-- Proyector de luz	15%	
9405109000	-- Los demás	45%	
9405200000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	45%	
9405300000	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	45%	
9405401100	--- Proyector de luz	15%	
9405401900	--- Los demás	15%	
9405409000	-- Los demás	15%	
9405501000	-- De combustible líquido a presión	45%	
9405509010	--- Lámparas de seguridad para minería	15%	
9405509090	--- Los demás	45%	
9405600000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	45%	
9405920000	-- De plástico	45%	
9405990000	-- Las demás	45%	
9406000000	Construcciones prefabricadas.	45%	
9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	45%	
9503002290	--- Los demás	45%	
9503002800	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	45%	
9503002900	-- Partes y demás accesorios	45%	
9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	45%	
9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	45%	
9503009100	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	45%	
9503009200	-- De construcción	45%	
9503009300	-- Que representen animales o seres no humanos	45%	
9503009400	-- Instrumentos y aparatos, de música	45%	
9503009500	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	45%	
9503009600	-- Los demás, con motor	45%	
9503009900	-- Los demás	45%	
9504200000	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	45%	
9504309000	-- Las demás	45%	
9504400000	- Naipes	45%	
9504500000	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	45%	
9504901000	-- Juegos de ajedrez y de damas	45%	
9504902000	-- Juegos de bolos o bolas, incluso automáticos	45%	

R

F
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9504909100	--- De suerte, envite y azar	45%	
9504909900	--- Las demás	45%	
9505100000	- Artículos para fiestas de Navidad	45%	
9505900000	- Los demás	45%	
9506110000	-- Esquíes	45%	
9506190000	-- Los demás	45%	
9506290000	-- Los demás	45%	
9506310000	-- Palos de golf («clubs») completos	45%	
9506320000	-- Pelotas	45%	
9506390000	-- Los demás	45%	
9506400000	- Artículos y material para tenis de mesa	45%	
9506510000	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	45%	
9506590000	-- Las demás	45%	
9506610000	-- Pelotas de tenis	45%	
9506620000	-- Inflables	45%	
9506690000	-- Los demás	45%	
9506700000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	45%	
9506910000	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	45%	
9506991000	--- Artículos y materiales para béisbol y sóftbol, excepto las pelotas	45%	
9506999000	--- Los demás	45%	
9507100000	- Cañas de pescar	45%	
9507200000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	45%	0% únicamente para anzuelos circulares, sin señuelos y no montados en tanza
9507300000	- Carretes de pesca	45%	
9507901000	-- Para la pesca con caña	45%	
9507909000	-- Los demás	45%	
9508900000	- Los demás	15%	
9601900000	- Los demás	45%	
9602009000	- Las demás	45%	
9603100000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	45%	
9603290000	-- Los demás	45%	
9603301000	-- Para la pintura artística	45%	
9603309000	-- Los demás	45%	
9603400000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	45%	
9603500000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	45%	
9603909000	-- Los demás	5%	
9604000000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	15%	
9605000000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	45%	

70

A.M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9606210000	-- De plástico, sin forrar con materia textil	45%	
9606220000	-- De metal común, sin forrar con materia textil	45%	
9606299000	--- Los demás	45%	
9606301000	-- De plástico o de tagua (marfil vegetal)	45%	
9606309000	-- Los demás	45%	
9607110000	-- Con dientes de metal común	5%	
9607190000	-- Los demás	5%	
9607200000	- Partes	5%	
9608100000	- Bolígrafos	45%	
9608101000	Bolígrafos	45%	
9608200000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	45%	
9608201000	Rotuladores y marcadores	45%	
9608300000	- Estilográficas y demás plumas	45%	
9608400000	- Portaminas	45%	
9608500000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	45%	
9608600000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	45%	
9608910000	-- Plumillas y puntos para plumillas	45%	
9608990000	Los demás	45%	
9608991000	--- Los demás artículos	45%	
9608992900	--- -- Las demás	45%	
9609100000	- Lápices	45%	
9609200000	- Minas para lápices o portaminas	15%	
9609900000	- Los demás	15%	
9610000000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	45%	
9611000000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	45%	
9612100000	- Cintas	45%	
9612200000	- Tampones	45%	
9613100000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	45%	
9613200000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	45%	
9613800000	- Los demás encendedores y mecheros	45%	
9613900000	- Partes	45%	
9614000000	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	45%	
9615110000	-- De caucho endurecido o plástico	45%	
9615190000	-- Los demás	45%	
9615900000	- Los demás	45%	
9616100000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	45%	
9616200000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	45%	

10

[Handwritten signature]
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9617000000	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	45%	
9618000000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	15%	
9619009010	- - De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	45%	
9619009020	- - De guata del Capítulo 56	45%	
9619009090	- - De las demás materias	45%	
9701100000	- Pinturas y dibujos	45%	
9701900000	- Los demás	45%	
9702000000	Grabados, estampas y litografías originales.	45%	
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	45%	
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	45%	

SUPUESTOS PARA EL ANÁLISIS		
PRECIO COMPRA UNIDAD	-	
PRECIO DE VENTA POR UNIDAD	70,00	
Incremento		
Año	Ventas	Gastos
2	10,00%	5,00%
3	10,00%	5,00%
4	10,00%	5,00%
5	10,00%	5,00%
TASA DE DESCUENTO		12,00%
TOTAL INVERSION		\$ 17.200
EN ACTIVOS FIJOS		\$ 17.513
EN CAPITAL DE TRABAJO		-\$ 313
INVERSION PROPIA APROXIM		30,00%
INVERSION PROPIA		\$ 5.860
DEUDA BANCARIA		\$ 11.340

INDICADORES DE EVALUACION FINANCIERA					
PUNTO DE EQUILIBRIO EN DOLARES	\$ 2.963				
PERIODO DE RECUPERACION EN MESES	3				
COSTO - BENEFICIO	8,46				
TASA INTERNA DE RETORNO FINANCIERA	171,14%				
VALOR ACTUAL NETO	\$ 83.377				
RESULTADOS PROYECTADOS ANUALES					
VENTAS DEL AÑO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
UTILIDAD ANUAL	67.200	73.920	81.312	89.443	98.388
UTILIDAD ANUAL ACUMULADA	19.036	22.390	26.134	30.455	35.123
FLUJO DE CAJA ANUAL	19.036	41.427	67.561	98.015	133.139
FLUJO DE CAJA ACUMULADO	32.941	21.987	25.982	30.102	34.606
	32.941	54.828	80.810	110.911	145.517

ANEXO 10
SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COMIDA VEGANA
PORCENTAJE DE APORTE

INVERSION	TOTAL	APORTE SOCIOS	APORTE A FINANCIAR
Terrenos	-		-
Edificios / Adecuaciones	5.000,00		5.000,00
Maquinaria y Muebles	1.763,10		1.763,10
Vehículos	10.000,00		10.000,00
Equipos de computo	750,00		750,00
Capital de trabajo	-313,10	5.860,00	(6.173,10)
TOTAL INVERSION	17.200,00	5.860,00	11.340,00
PARTICIPACION	100,00%	34,07%	65,93%

COSTO DE PRODUCTO 1

PRODUCTOS	PRODUCCION		
	NIDADES VENDIDA	%	USD \$
	80,00	100,00%	1.665,08
SUMAN	80,00	100,00%	1.665,08
DESPERDICIOS	0,81	11,11%	
TOTAL	80,81	111,11%	1.665,08

COSTO DE PRODUCCION				
PRODUCTOS	MP	MOD	CIF	USD \$
	24,00	531,00	100,00	655,00
TOTAL	24,00	531,00	100,00	655,00

COSTOS VARIABLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO \$	USD \$
Materia Prima 1	KILOS	80,81	-	-
				-
				-
SUMAN				-

COSTOS FIJOS

MANO DE OBRA DIRECTA	# TRABAJ.	VALOR UN.	USD \$
Nómina de Obreros	1	720,00	720,00
Beneficios Sociales	1	179,00	179,00
Aporte Patronal 12.15% Producción	1	87,48	87,48
Uniformes	-	-	-
Otros	-	-	-
SUMAN	1		\$ 986,48
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION			USD \$
Nómina Gastos Indirectos			230,00
Benef. Sociales Nómina Indirecta			-
Aporte Patronal 12.15% Administración			48,60
Mantenimiento			100,00
Servicios Basicos:			
Energía Electrica			50,00
Agua			50,00
Telefono			-
Gastos Movillización			200,00
Gastos mantenimiento			-
Gastos de papelería impresa, suministros de computación, suministros de limpieza, correspondencia, gastos de transporte, mantenimiento de instalaciones, maquinarias y equipos y equipos de computación, y gastos varios			-
SUMAN			\$ 678,60
COSTO DE PRODUCCION			\$ 1.665,08

ANEXO 10
SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COMIDA VEGANA
PORCENTAJE DE APOORTE

INVERSION	TOTAL	APOORTE SOCIOS	APOORTE A FINANCIAR
Terrenos	-		-
Edificios / Adecuaciones	5.000,00		5.000,00
Maquinaria y Muebles	1.763,10		1.763,10
Vehículos	10.000,00		10.000,00
Equipos de computo	750,00		750,00
Capital de trabajo	-313,10	5.860,00	(6.173,10)
TOTAL INVERSION	17.200,00	5.860,00	11.340,00
PARTICIPACION	100,00%	34,07%	65,93%

ANEXO 12
SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA
RESUMEN DE COSTOS

		PRODUCTO 1	TOTAL
Venta		5.600,00	5.600,00
COSTO DE PRODUCCION			
MATERIA PRIMA			
Materia Prima 1	VARIABLE	-	-
	VARIABLE	-	-
	VARIABLE	-	-
	VARIABLE	-	-
SUMA de MATERIA PRIMA		-	-
Indice de Materia Prima		0,00%	0,00%
MANO DE OBRA DIRECTA			
Nómina de Obreros	VARIABLE	720,00	720,00
Beneficios Sociales	VARIABLE	179,00	179,00
Aporte Patronal 12.15% Producción	VARIABLE	87,48	87,48
Uniformes		-	-
Otros		-	-
Suman Mano de Obra Directa		986,48	986,48
GASTO INDIRECTO DE FABRICACION			
Nómina Gastos Indirectos	FIJO	230,00	230,00
Benef. Soc. MOI	FIJO	-	-
Aporte Patronal 12.15% MOI	FIJO	48,60	48,60
Mantenimiento	FIJO	100,00	100,00
Servicios Basicos:			
Energía Electrica	FIJO	50,00	50,00
Agua	FIJO	50,00	50,00
Telefono	FIJO	-	-
Gastos Movilización	FIJO	200,00	200,00
Gastos mantenimiento	FIJO	-	-
Gastos Varios	FIJO	-	-
Suman Indirectos		678,60	678,60
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION		1.665,08	
TOTAL FIJOS		678,60	678,60
TOTAL VARIABLES		986,48	986,48
PORCENTAJE VARIABLE		17,62%	17,62%

ANEXO 13

SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA
PRESUPUESTO INTERNO

Descripcion	Indices	TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4	TOTAL AÑO 5
Ingreso por Ventas		67.200	73.920	81.312	89.443	98.388
Materia Prima/Inventarios	0,00%	-	-	-	-	-
Mano de Obra indirectos		11.838	12.430	13.051	13.704	14.389
		8.143	8.550	8.978	9.427	9.898
		-	-	-	-	-
Costo de Ventas		19.981	20.980	22.029	23.130	24.287
		-	-	-	-	-
Utilidad Bruta		47.219	52.940	59.283	66.313	74.101
		-	-	-	-	-
Gastos Operacionales	F/V	-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-
Nómina	F	6.537	6.864	7.207	7.568	7.946
Arriendos	F	2.400	2.520	2.646	2.778	2.917
Servicios Básicos	F	1.200	1.260	1.323	1.389	1.459
Comisiones	V	-	-	-	-	-
Publicidad	F	-	-	-	-	-
Seguros	F	-	-	-	-	-
Otros (detallar)		-	-	-	-	-
Servicios contables		2.760	2.898	3.043	3.195	3.355
0		-	-	-	-	-
Depreciación	F	2.451	2.684	2.684	2.457	2.436
		-	-	-	-	-
Total de Gastos		15.348	16.226	16.903	17.387	18.113
		-	-	-	-	-
Utilidad Operacional		31.871	36.714	42.380	48.926	55.988

ANEXO 14
SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PROYECTADO
AÑOS 1 AL 5

[REGRESAR](#) [AL MENU](#) [PRINCIPAL](#)
[IR A](#) [ANALISIS](#) [RESULTADOS](#)

	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5
INGRESOS POR VENTAS	67.200	73.920	81.312	89.443	98.388
TOTAL DE INGRESOS	67.200	73.920	81.312	89.443	98.388
COSTOS DE VENTAS	19.981	20.980	22.029	23.130	24.287
TOTAL DE COSTOS	19.981	20.980	22.029	23.130	24.287
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	47.219	52.940	59.283	66.313	74.101
GASTOS	15.348	16.226	16.903	17.387	18.113
TOTAL DE GASTOS	15.348	16.226	16.903	17.387	18.113
UTILIDAD OPERACIONAL	31.871	36.714	42.380	48.926	55.988
GASTOS FINANCIEROS	-1.167	-1.174	-897	-585	-237
UTILIDAD ANTES DE PART. E IMP.	30.703	35.540	41.483	48.341	55.751
PARTICIPACION TRABAJADORES	4.606	5.331	6.222	7.251	8.363
UTILIDA NETA ANTES DE IMPUESTOS	26.098	30.209	35.261	41.089	47.388
IMPUESTOS	7.062	7.819	9.126	10.635	12.265
UTILIDAD NETA	19.036	22.390	26.134	30.455	35.123

REGRESAR AL MENU PRINCIPAL

R A ANALISIS RESUM TADOS

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	ACUMULADO 1er AÑO
FLUJO DE OPERACION													
UTILIDAD OPERACIONAL DEL MES	2,860	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	31,871
MAS TRANSACCIONES QUE NO SON EFECTIVO													
+ DEPRECIACION	0	223	223	223	223	223	223	223	223	223	223	223	2,451
- PAGO PARTICIPACION LABORAL													0
- PAGO IMPUESTO A LA RENTA													0
+ VENTAS	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-5,600	-67,200
+ COBRO DE CUENTAS POR COBRAR	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	5,600	67,200
TOTAL DE FLUJO DE OPERACION	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	34,322
FLUJO DE INVERSION													
COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	17,513	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,513
TOTAL DE FLUJO DE INVERSION	17,513	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,513
TOTAL DE FLUJO OPERATIVO E INVERSION	-14,653	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	2,860	16,809
FLUJO DE FINANCIAMIENTO													
APORTE PROPIO	5,860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,860
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	11,340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,340
PAGO DE CUOTA DE CREDITO	0	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-1,167
PAGO DE CREDITOS ANTERIORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE FLUJO DE FINANCIAMIENTO	17,200	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	-106	16,033
TOTAL DE FLUJO DE FONDOS DEL PERIODO	2,547	2,754	2,754	2,754	2,754	2,754	2,754	2,754	2,754	2,754	2,754	2,754	32,841
SALDO INICIAL	0	2,547	5,301	8,055	10,809	13,563	16,317	19,071	21,825	24,579	27,333	30,087	0
SALDO FINAL DE FONDOS	2,547	5,301	8,055	10,809	13,563	16,317	19,071	21,825	24,579	27,333	30,087	32,841	32,841

REGRESAR AL MENU PRINCIPAL

MES

FLUJO MENSUAL
FLUJO ACUMULADO
INVERSION PROPIA

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
FLUJO MENSUAL	2,547	5,301	8,055	10,809	13,563	16,317	19,071	21,825	24,579	27,333	30,087	32,841	2,977
FLUJO ACUMULADO	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	5,860	35,818
INVERSION PROPIA	0	0	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	0	0	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	0	0	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

ANEXO 18
SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

AÑO 2													
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	ACUMULADO
UTILIDAD OPERACIONAL DEL MES	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	3,090	36,714
MAS TRANSACCION ES QUE NO SON EFECTIVO:													
+ DEPRECIACION	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	2,688
+ COBRO DE CUENTAS POR COBRAR	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-6,190	-73,920
+ COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-2,400
- PAGO DE PARTICIPACION LABORAL	-	-	-	-4,605	-	-	-	-	-	-	-	-	-4,605
- PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	-	-	-7,082	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-7,082
FLUJO OPERACIONAL	3,089	3,089	3,089	-8,584	3,089	3,089	3,089	3,089	3,089	3,089	3,089	3,089	26,531
- PAGO DE CUOTA BANCARIA	-108	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-3,582
- PAGO DE CREDITOS ANTERIORES	2,977	2,789	2,789	-8,979	2,789	2,789	2,789	2,789	2,789	2,789	2,789	2,789	-3,582
FLUJO DE FONDOS MENSUAL	38,818	38,807	41,395	32,518	35,306	38,095	40,894	43,673	46,462	49,250	52,039	54,829	54,829
FLUJO ACUMULADO	110,911	118,990	124,024	110,822	114,867	119,271	123,645	128,020	132,394	136,789	141,143	145,517	145,517

AÑO 3													
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	ACUMULADO
UTILIDAD OPERACIONAL DEL MES	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	3,532	42,380
MAS TRANSACCION ES QUE NO SON EFECTIVO:													
+ DEPRECIACION	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	224	2,688
+ COBRO DE CUENTAS POR COBRAR	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-6,776	-81,312
+ COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-2,400
- PAGO DE PARTICIPACION LABORAL	-	-	-	-5,331	-	-	-	-	-	-	-	-	-5,331
- PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	-	-	-7,819	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-7,819
FLUJO OPERACIONAL	3,556	3,556	3,556	-8,695	3,556	3,556	3,556	3,556	3,556	3,556	3,556	3,556	28,514
- PAGO DE CUOTA BANCARIA	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-3,582
- PAGO DE CREDITOS ANTERIORES	3,261	3,261	3,261	-9,889	3,261	3,261	3,261	3,261	3,261	3,261	3,261	3,261	25,992
FLUJO DE FONDOS MENSUAL	68,089	61,390	64,611	54,722	67,863	61,244	64,905	67,796	71,027	74,298	77,549	80,810	80,810
FLUJO ACUMULADO	110,911	118,990	124,024	110,822	114,867	119,271	123,645	128,020	132,394	136,789	141,143	145,517	145,517

AÑO 4													
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	ACUMULADO
UTILIDAD OPERACIONAL DEL MES	4,058	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	48,926
MAS TRANSACCION ES QUE NO SON EFECTIVO:													
+ DEPRECIACION	224	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	2,497
+ COBRO DE CUENTAS POR COBRAR	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-7,454	-89,443
+ COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-2,400
- PAGO DE PARTICIPACION LABORAL	-	-	-	-6,222	-	-	-	-	-	-	-	-	-6,222
- PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	-	-	-	-9,126	-	-	-	-	-	-	-	-	-9,126
FLUJO OPERACIONAL	4,082	4,082	4,082	-11,287	4,082	4,082	4,082	4,082	4,082	4,082	4,082	4,082	33,632
- PAGO DE CUOTA BANCARIA	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-3,582
- PAGO DE CREDITOS ANTERIORES	3,788	3,788	3,788	-11,661	3,788	3,788	3,788	3,788	3,788	3,788	3,788	3,788	30,102
FLUJO DE FONDOS MENSUAL	84,897	88,395	92,172	80,811	94,398	88,196	91,874	95,761	99,549	103,338	107,129	110,911	110,911
FLUJO ACUMULADO	110,911	118,990	124,024	110,822	114,867	119,271	123,645	128,020	132,394	136,789	141,143	145,517	145,517

AÑO 5													
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	ACUMULADO
UTILIDAD OPERACIONAL DEL MES	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	4,666	55,989
MAS TRANSACCION ES QUE NO SON EFECTIVO:													
+ DEPRECIACION	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	2,436
+ COBRO DE CUENTAS POR COBRAR	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-8,199	-98,388
+ COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-200	-2,400
- PAGO DE PARTICIPACION LABORAL	-	-	-	-7,251	-	-	-	-	-	-	-	-	-7,251
- PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	-	-	-	-10,635	-	-	-	-	-	-	-	-	-10,635
FLUJO OPERACIONAL	4,669	4,669	4,669	-13,217	4,669	4,669	4,669	4,669	4,669	4,669	4,669	4,669	38,137
- PAGO DE CUOTA BANCARIA	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-294	-3,582
- PAGO DE CREDITOS ANTERIORES	4,374	4,374	4,374	-13,512	4,374	4,374	4,374	4,374	4,374	4,374	4,374	4,374	34,608
FLUJO DE FONDOS MENSUAL	115,286	118,690	124,024	110,822	114,867	119,271	123,645	128,020	132,394	136,789	141,143	145,517	145,517
FLUJO ACUMULADO	110,911	118,990	124,024	110,822	114,867	119,271	123,645	128,020	132,394	136,789	141,143	145,517	145,517

ANEXO 19

SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO ANUAL

REGRESAR	AL MENU	PRINCIPAL
IR A	ANALISIS	RESULTADOS

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
VENTAS DEL PERIODO	67.200	73.920	81.312	89.443	98.388
COSTO DE VENTAS	-19.981	-20.980	-22.029	-23.130	-24.287
GASTOS OPERACIONALES	-15.348	-16.226	-16.903	-17.387	-18.113
UTILIDAD OPERACIONAL DEL MES	31.871	36.714	42.380	48.926	55.988
MAS TRANSACCIONES QUE NO SON EFECTIVO:					
+ DEPRECIACION	2.451	2.684	2.684	2.457	2.436
- VENTAS	-67.200	-73.920	-81.312	-89.443	-98.388
+ COBRO DE CUENTAS POR COBRAR	67.200	73.920	81.312	89.443	98.388
- COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	-17.513	-2.400	-2.400	-2.400	-2.400
- PAGO DE PARTICIPACION LABORAL	-	-4.606	-5.331	-6.222	-7.251
- PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	-	-7.062	-7.819	-9.126	-10.635
FLUJO OPERACIONAL	16.809	25.331	29.514	33.634	38.138
+ APORTE DE SOCIOS	5.860				
- PRESTAMOS RECIBIDOS	11.340				
- PAGO DE CUOTAS DE PRESTAMOS	-1.167	-3.344	-3.532	-3.532	-3.532
- PAGO DE CREDITOS ANTERIORES	-	-	-	-	-
FLUJO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO	16.033	-3.344	-3.532	-3.532	-3.532
FLUJO DE FONDOS ANUAL	32.841	21.987	25.982	30.102	34.606
FLUJO DE FONDOS INICIAL		32.841	54.828	80.810	110.911
FLUJO DE FONDOS ACUMULADO	32.841	54.828	80.810	110.911	145.517

ANEXO 20
 SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA
 PRESUPUESTO DE SUELDOS

REGRESAR AL MENU PRINCIPAL
 IR A ANALISIS RESULTADOS
 REGRESE A GASTOS OPERATIVOS

NOMINA ADMINISTRATIVA Y VENTAS

CONCEPTO	SUELDO GERENTE	SUELDO 1	SUELDO 2	SUELDO 3	SUELDO 4	SUELDO 5	TOTAL ADMIN Y VTA
CARGO							
SUELDO TRABAJADOR	354,00	400,00	-	-	-	-	400,00
+ IESS PATRONAL	12,15%	48,60	-	-	-	-	48,60
13er. SUELDO	8,33%	33,33	-	-	-	-	33,33
14to. SUELDO	29,50	29,50	-	-	-	-	29,50
FONDOS DE RESERVA		33,33	-	-	-	-	33,33
COSTO PARA EMPRESA		544,77	-	-	-	-	544,77
NOMINA OBREROS							
CONCEPTO		SUELDO 1	SUELDO 2	SUELDO 3	SUELDO 4	SUELDO 5	TOTAL SUPERVISION
CARGO							
SUELDO TRABAJADOR		360,00	360,00	-	-	-	720,00
+ IESS PATRONAL	12,15%	43,74	43,74	-	-	-	87,48
13er. SUELDO	8,33%	30,00	30,00	-	-	-	60,00
14to. SUELDO	29,50	29,50	29,50	-	-	-	59,00
FONDOS DE RESERVA		30,00	30,00	-	-	-	60,00
COSTO PARA EMPRESA		493,24	493,24	-	-	-	986,48

ANEXO 21
 SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA

TABLA DE AMORTIZACION

[REGRESAR](#) [AL MENU](#) [PRINCIPAL](#)

MONTO DE CREDITO 11,340
 TASA ANUAL 11.23%
 PLAZO EN AÑOS 5
 AÑOS DE GRACIA 1
 CUOTA LUEGO PERIODO DE GRACIA 294,36
 CUOTA EN PERIODO DE GRACIA 106,12

TABLA DE AMORTIZACION CREDITO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
NUEVO SALDO	1	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00	11,340.00
INTERES	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12
CAPITAL	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12	106,12
CUOTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

DEUDA CORTO PLAZO - 2,378,76
 DEUDA LARGO PLAZO 11,340,00 8,961,24

ANEXO 22
SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA
CALCULO DE VAN Y TIR

[REGRESAR AL](#) [AL MENU](#) [PRINCIPAL](#)

[IR A](#) [ANALISIS](#) [RESULTADOS](#)

TASA DE DESCUENTO ANUAL		12.00%							
VAN	TIR FINANCIERA ANUAL	INVERSION INICIAL	FLUJOS ANUALES					VALOR DE RESCATE	
			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5		
83.377	171,14%	-17.200	32.341	21.987	25.982	30.102	34.806	-6.227	
83.377		-17.200	100.577	29.323	17.528	18.493	19.130	19.636	3.533

PRINCIPALES INDICADORES

VALOR ACTUAL NETO	83.377
TASA INTERNA DE RETORNO FINANCIERA	171,14%
COSTO - BENEFICIO	8,46

BALANCE GENERAL INICIAL Y PROYECTADOS

IR A	ANALISIS	RESULTADOS
REGRESAR A	AL MENU	PRINCIPAL

	BALANCE INICIAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
ACTIVOS						
ACTIVO CORRIENTE						
CAJA - BANCOS	-313	32.841	54.828	80.810	110.911	145.517
CUENTAS POR COBRAR	-	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	-313	32.841	54.828	80.810	110.911	145.517
ACTIVO FIJO						
COSTO NETO	17.513	15.062	14.778	14.494	14.438	14.401
ACTIVO FIJO NETO	17.513	15.062	14.778	14.494	14.438	14.401
TOTAL DE ACTIVOS	17.200	47.903	69.606	95.304	125.349	159.918
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
OBLIGACIONES LABORALES	-	4.606	5.331	6.222	7.251	8.363
IMPUESTOS POR PAGAR	-	7.062	7.819	9.126	10.635	12.265
PRESTAMO BANCARIO CORTO PLAZO	-	2.379	2.635	2.947	3.590	292
TOTAL PASIVO CORRIENTE	-	14.046	15.785	18.296	21.476	20.919
PRESTAMO A LARGO PLAZO	11.340	8.961	6.534	3.587	-3	-
TOTAL PASIVO	11.340	23.007	22.320	21.883	21.473	20.919
PATRIMONIO						
CAPITAL	5.860	5.860	5.860	5.860	5.860	5.860
UTILIDADES RETENIDAS	-	-	19.036	41.427	67.561	98.015
UTILIDADES DEL EJERCICIO	-	19.036	22.390	26.134	30.455	35.123
TOTAL PATRIMONIO	5.860	24.896	47.287	73.421	103.875	138.999
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	17.200	47.903	69.606	95.304	125.349	159.918

DIFERENCIA

ANEXO 24
 SERVICIO HOME CHEF ESPECIALIZADO EN COCINA VEGANA
 ANALISIS DE PUNTO DE EQUILIBRIO

ANEXO DE COSTOS FIJOS	TOTAL
COSTOS Y GASTOS FIJOS	2.963
RELACION COSTOS Y GASTOS VARIABLES SOBRE VENTAS	0,00%
CALCULO DE PUNTO DE EQUILIBRIO	
PUNTO DE EQUILIBRIO EN DOLARES = $\frac{\text{COSTOS FIJOS}}{1 - (\text{CV} / \text{PRECIO})}$	2.963
	100,00%
PUNTO DE EQUILIBRIO EN DOLARES	2.963
PUNTO DE EQUILIBRIO EN KILOS VENDIDOS	
PUNTO DE EQUILIBRIO EN KILOS	42